

INFORME TEMÁTICO

LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN EL ÁMBITO POLICIAL

ALCANCE Y DIMENSIONES DEL FENÓMENO

Aprobado en sesión plenaria
del 5 de junio de 2024
por Res. CNPT N° 43/2024



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA





CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	4
1.1. Responsabilidad del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura respecto de la producción de información y datos estadísticos.	5
1.2. Metodología del informe y acceso a la información	5
1.3. La importancia de contar con un informe sobre personas privadas de libertad en el ámbito policial en la Argentina	7
2. ACLARACIONES SOBRE EL FENÓMENO	9
2.1. Las particularidades sobre el encierro policial: mayor circulación de personas y diversidad en el empleo jurisdiccional de los establecimientos	9
2.2. Algunas advertencias acerca de los límites y posibles sesgos de la información policial	11
3. EL TRABAJO DEL CNPT SOBRE ESPACIOS DE DETENCIÓN EN EL ÁMBITO POLICIAL	12
3.1. Los “Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria” y otras recomendaciones elaboradas por el CNPT vinculadas a la privación de libertad en el ámbito policial.	12
3.2. Las principales problemáticas detectadas en el marco del monitoreo territorial que realiza el CNPT en establecimientos policiales	14
4. ¿CUÁNTAS SON, DÓNDE Y POR QUÉ MOTIVO ESTÁN DETENIDAS LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS POLICIALES DEL PAÍS? LAS DIMENSIONES CUANTITATIVAS BÁSICAS DEL ENCIERRO POLICIAL	20
4.1. Evolución histórica de la población privada de libertad en el ámbito policial para el período 2016-2022	20
4.2. Sobre la extensión del alojamiento policial en la actualidad: cantidad de personas detenidas, tasas de privación de libertad policial y niveles de ocupación jurisdiccionales	23
4.3. Características sociodemográficas de la población alojada	29
4.4. Caracterización sobre la situación procesal	36
4.5. Grupos y poblaciones específicas	43



4.5.1. Mujeres y personas trans	44
4.5.2. Adolescentes y personas jóvenes	60
4.5.3. Personas condenadas	71
4.5.4. El proceso de actualización de información a 2023 en desarrollo y las primeras modificaciones evidenciadas	77
5. INICIATIVAS INSTITUCIONALES DESTACADAS ORIENTADAS A INTERVENIR SOBRE LA PROBLEMÁTICA	80
6. REFLEXIONES FINALES Y DESAFÍOS A FUTURO	86
7. ANEXOS	92
7.1. Tipos de delitos informados por cada jurisdicción	92
7.2. Tipo de delito por bien jurídico afectado con todas las categorías por jurisdicción	104
7.3. Fuentes de información	105



1. PRESENTACIÓN

Como ocurre en otros países de la región, Argentina posee sobrepoblación carcelaria, es decir que cuenta con personas detenidas por encima de la capacidad de alojamiento declarada por las agencias de custodia y seguridad. Entre las múltiples vulneraciones de derechos fundamentales producidas por esta situación, en nuestro país se destaca una derivación particular. Ante la falta de espacios y el aumento incesante del encarcelamiento, en numerosas jurisdicciones las personas son alojadas en comisarías y otros destacamentos de las policías locales, en ocasiones por períodos prolongados. Algunas, inclusive, permanecen durante años y hasta cumplen su condena alojadas allí.

Distintos organismos internacionales de derechos humanos y órganos judiciales locales han señalado que los establecimientos policiales tienen por objeto principal funcionar como lugar de custodia de las personas luego de su arresto, de aquellas que se encuentran a la espera de la medida a dictar por el órgano judicial interviniente o durante los primeros momentos tras el cumplimiento de una orden de detención. Han enfatizado que se trata de espacios diseñados para estadías transitorias no superiores a las 72 horas, ya que no cuentan con infraestructura, servicios, tratamiento ni personal idóneo para permanencias extendidas.

En contraste con estos señalamientos y lo propuesto por los estándares nacionales e internacionales, el alojamiento prolongado de personas en sedes policiales es una práctica habitual y extendida en una porción importante del territorio nacional. La información reunida por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) indica que **en 2022 había 13 252 personas privadas de libertad en establecimientos policiales** que, en conjunto, contaban con **7854 plazas de alojamiento**. Es decir que, al igual que los carcelarios, los establecimientos policiales del país también están colapsados: registraron a esa fecha un **68,7% de sobrepoblación**. Esto significa que, en promedio, había casi diecisiete personas en lugares preparados para alojar apenas a diez.

Uno de los puntos más sensibles tiene que ver con los plazos de permanencia. A la fecha consultada, la **media nacional era de 184 días de alojamiento**, es decir que, en promedio, las personas llevaban detenidas casi seis meses en sede policial. El dato no es representativo de todas las provincias.



Mientras algunas informan que logran cumplir con la exigida transitoriedad de estos espacios, en otros casos más extremos las permanencias policiales se prolongan por más de un año y medio. Incluso, en ocasiones son el lugar en el que se cumple la totalidad de la condena. Esto sucede sobre todo en los casos de personas que poseen penas relativamente cortas —por lo general, por delitos leves, de escasa o nula violencia— que, debido al colapso del encierro, las cumplen en espacios que poseen condiciones que agravan de manera notable su experiencia.

Considerando la gravedad que reviste el escenario, este nuevo informe elaborado por el CNPT busca robustecer la información disponible sobre el encierro policial en el país, un recurso básico para comprender el fenómeno de la privación de la libertad. Datos sobre los establecimientos de encierro, el tipo de alojamiento y su capacidad declarada oficialmente, y también la cantidad de personas que alojaban, su situación procesal, el delito por el cual se encontraban detenidas, los tiempos de permanencia y las características sociodemográficas son algunas de las aristas que este documento busca ilustrar. Se trata de una iniciativa que pone en circulación por primera vez en las últimas décadas un informe pormenorizado elaborado sobre una base de datos detallada y de completa cobertura nacional.

1.1. Responsabilidad del CNPT respecto a la producción de información y datos estadísticos

Entre sus facultades legales, el CNPT posee la responsabilidad de recopilar y sistematizar información de todo el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SNPT), así como de cualquier otra fuente que considere relevante, sobre la situación de las personas privadas de libertad en el territorio de la República Argentina, organizando las bases de datos propias que considere necesarias (art. 7 inc. c, Ley N° 26.827). Para avanzar en el cumplimiento de esta función, entre otras acciones, en 2021 el CNPT aprobó la creación del *Registro Nacional de Lugares de encierro, Población y Capacidad Declarada* (RNLPyC) de Argentina, mediante la resolución 58/21, con el objetivo de producir y sistematizar información sobre cada uno de los lugares de privación de libertad del país y las personas alojadas.

En línea con la definición amplia del concepto de “privación de libertad” que establece el *Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, el RNLPyC es una



herramienta que busca reunir datos sobre múltiples ámbitos de seguridad y custodia. De esta manera se recopila información sobre los espacios penitenciarios, policiales, del régimen penal juvenil, de alojamiento protectoral de niños, niñas y adolescentes (NNyA), de internación por salud mental y de residencia de personas adultas mayores emplazados en las distintas jurisdicciones del país. Además de contener datos básicos para la identificación y ubicación de los establecimientos, integra información poblacional con características sociodemográficas, institucionales y procesales básicas de las personas privadas de libertad. Su periodicidad de actualización es anual y su fecha de corte es el 31 de diciembre de cada año.

1.2. Metodología del informe y acceso a la información

Entre otras líneas de trabajo, la Dirección de Producción y Sistematización de Información (DPySI) es el área responsable dentro de la Secretaría Ejecutiva del CNPT de desarrollar el proceso de elaboración y actualización del RNLPyC. Las fuentes de información que utiliza son diversas y cruzadas. La principal proviene de los requerimientos anuales realizados a los diversos organismos y autoridades públicas nacionales y provinciales a cargo de la gestión o el monitoreo de los establecimientos donde se encuentran alojadas las personas privadas de libertad en el país, en los que se solicita el aporte de información relativa a la situación de alojamiento registrada al fin del cada año. También, de forma regular se realizan búsquedas web, en los sitios oficiales ministeriales y de agencias o áreas jurisdiccionales especializadas. Toda la información recopilada es tratada, clasificada e integrada en el RNLPyC, lo que lo convierte en una fuente unificada y de alcance nacional.

En particular, la última información disponible relativa a 2022 y referida al ámbito policial, provino de las respuestas de las policías provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires a la solicitud realizada por el CNPT a principios de 2023. Varias respuestas llegaron a través de los mecanismos locales de prevención de la tortura, que se encargaron de recabar lo solicitado en sus jurisdicciones. Cuando se enfrentaron a dificultades para obtener la información, y en el caso de las provincias que aún no poseen mecanismo local, los pedidos fueron hechos por el CNPT a las jefaturas policiales. Estos datos fueron complementados con la información que algunas policías locales publicaron en sus páginas web oficiales durante 2023.

Debido al sesgo teórico metodológico que supone trabajar con las respuestas reportadas por las fuentes policiales, los pedidos de información



del CNPT hicieron foco en ejes de mayor “objetividad”, plausibles de ser provistos por las fuerzas de seguridad y custodia: a) la identificación de los establecimientos de privación de libertad, b) el relevamiento de datos sobre la capacidad declarada de estos espacios reportada por los establecimientos o información reportada por los mecanismos locales de prevención y c) la caracterización sociodemográfica y judicial de la población alojada.

Luego de una ardua tarea que fue realizada de manera coordinada y complementaria entre los distintos actores que componen el SNPT, en 2023 por primera vez se logró reunir información completa relativa a fines de 2022 sobre los establecimientos y las personas detenidas bajo custodia policial en todas las jurisdicciones de Argentina.

Por último, y como resultado de la recopilación periódica de los registros de datos con cobertura nacional que elabora el CNPT, hacia el final del documento se incluye una actualización parcial de la situación policial al 31 de diciembre de 2023. De esta manera, y sobre aquellas jurisdicciones sobre las que se había logrado acceder a nueva información al momento de cierre de este informe, se exponen las novedades más significativas identificadas hasta el momento, mientras se avanza en las tareas de seguimiento y acceso a la información más reciente.

1.3. La importancia de contar con un informe sobre personas privadas de libertad en el ámbito policial en la Argentina

La producción de información pública sobre la situación de alojamiento en establecimientos policiales ha sido observada en distintas ocasiones como una de las principales áreas de vacancia de las estadísticas sobre encierro. El Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) históricamente ha hecho foco en la situación penitenciaria, y en los últimos años avanzó brindando una serie de datos policiales agregados por jurisdicción y en ocasiones sobre género y situación legal. Tomando esta referencia, el CNPT dedicó esfuerzos en profundizar la tarea, partiendo de la base de que el encierro policial debe ser comprendido como la contracara de las posibilidades de alojamiento en unidades y complejos penitenciarios. Las problemáticas locales relacionadas con los niveles de hacinamiento y sobrepoblación en las distintas jurisdicciones de ninguna manera pueden ser abordadas sin relacionar el fenómeno de manera inte-



gral, es decir, poniendo en diálogo las cifras y el nivel de ocupación de los espacios policiales y penitenciarios.

Es importante resaltar que el Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas (SPT) en el marco de su visita a la Argentina en 2022 mencionó de manera específica la necesidad de contar con estos datos. En particular, realizó una serie de recomendaciones y observaciones al Estado argentino, plasmadas en el informe CAT/OP/CPV/ROSP/R.¹ presentado ante la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. En el Capítulo IV referido a la privación de libertad, y particularmente en la sección establecimientos policiales, incluyó la siguiente recomendación:

“50. Se recomienda al Estado parte establecer un sistema unificado y consolidado de estadísticas oficiales – federales y regionales, válidas y confiables, incluyendo datos desagregados sobre los detenidos, tales como, edad, sexo, lugares, tiempos de estadía en comisarías, y calidades procesales de esas personas, entre otros”.

Las distintas bases de datos policiales que integran el RNLPyC pretenden colaborar con el cumplimiento, dado que la información sugerida a construir ya se encuentra consolidada e integrada en el registro nacional que elabora el CNPT. De allí emerge el presente informe.

Por último, es importante aclarar que ante las posibles inconsistencias que puede presentar la recopilación de información sobre agencias y jurisdicciones de significativa diversidad, dispersión, y capacidades de registración, el CNPT continúa trabajando para mejorar de manera progresiva la calidad y homogeneización de la misma. No obstante, en la actualidad constituye un recurso único, que buscará consolidarse a lo largo de los próximos años a los fines de seguir profundizando el conocimiento sobre las dimensiones nacionales que cobra el encierro policial.

Contar con esta información constituye el primer paso para la elaboración de diagnósticos sobre los cuales diseñar políticas públicas orientadas a mejorar la situación de las personas privadas de libertad. Sin estadísticas sobre los espacios con los que cuentan las provincias para alojar a personas, las plazas y los niveles de ocupación oficial que registran, difícilmente puedan desarrollarse acciones tendientes a humanizar las prácticas institucionales vinculadas con la prisionización y el encierro penal.

1. Disponible [aquí](#).



2. ACLARACIONES SOBRE EL FENÓMENO

2.1. Las particularidades del encierro policial: mayor circulación de personas y diversidad en el empleo jurisdiccional de los establecimientos

En la Argentina, la manera en que se utilizan los establecimientos policiales registra grandes diferencias entre jurisdicciones. Mientras existen provincias donde las dependencias policiales son utilizadas para alojar personas por las primeras 48 o 72 horas de detención, o el tiempo que pueda demorar el procesamiento, en otras hay personas que permanecen alojadas por tiempos prolongados y en ocasiones esta experiencia se torna permanente, es decir que cumplen la totalidad de la condena al interior de una comisaría o alcaidía policial.

Otra característica del fenómeno se vincula con la mayor rotación de personas en el alojamiento en sedes policiales de algunas jurisdicciones, en comparación con lo que ocurre en las prisiones u otros ámbitos de privación de libertad donde las permanencias son más estables o prolongadas. Los ingresos por averiguación de ilícitos que luego no reúnen los requisitos para avanzar en procesamientos efectivos, o en el marco de situaciones menores como contravenciones o incivildades, generan que estos establecimientos posean un mayor flujo de población. La oscilación en la cantidad de personas detenidas, por ende, es un emergente de la transitoriedad que en ciertas jurisdicciones presenta el alojamiento en estos espacios, que no están preparados en términos de condiciones materiales ni de acceso a derechos básicos para la permanencia o estadía prolongada. Desde luego que la información acerca de la situación de alojamiento registrada un único día al año no permite dimensionar el flujo de personas que ingresan y egresan —ya sea porque quedan en libertad o son trasladadas a otros dispositivos de encierro— de las comisarías y alcaidías policiales. Sin embargo, constituye información que, incluso con los límites derivados de la fuente policial, permite describir algunas características importantes del fenómeno, cuyas dimensiones cuantitativas eran prácticamente desconocidas hasta el momento, habida cuenta del déficit histórico de esta información.



Finalmente, además del tipo de utilización de los espacios de detención policiales, también se registran diferencias en las responsabilidades y funciones asignadas a la institución policial en los organigramas provinciales. En el caso de Neuquén, Chubut y Formosa al interior de sus policías provinciales funcionan direcciones o áreas penitenciarias responsables de la gestión de alcaidías y unidades de alojamiento para estadías más prolongadas. Por su parte, la provincia de La Pampa no posee área penitenciaria, sino que ha suscrito convenios con el Servicio Penitenciario Federal (SPF) y el servicio penitenciario de San Luis para que estas agencias alojen en sus establecimientos a las personas privadas de libertad a disposición de la justicia provincial pampeana. Por su parte, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tampoco posee sistema penitenciario propio ni competencias plenas en cuanto a la gestión de la penalidad², por lo que las personas privadas de su libertad a disposición de la justicia nacional y de la CABA son alojadas en el SPF. En este caso, el alojamiento prolongado de personas en sedes de la Policía de la Ciudad comenzó en 2020, durante la pandemia por covid-19. En aquel momento, como parte de las estrategias preventivas para evitar los contagios, se impusieron restricciones al ingreso de personas a las cárceles federales, y las personas detenidas empezaron a permanecer por tiempos extendidos en las alcaidías y comisarías, situación que se prolonga hasta la actualidad.

Por último, Córdoba también presenta una situación particular. En los últimos años, se redujo el tiempo de permanencia en alojamiento policial en la capital provincial. Esto se realizó a través de la creación del Establecimiento Penitenciario N° 9 – Unidad de Contención del Aprehendido (UCA) que funciona bajo la órbita del servicio penitenciario provincial. Desde su inauguración en enero de 2013, allí se aloja a las personas aprehendidas por la policía de la provincia, quienes quedan bajo custodia del servicio penitenciario de Córdoba hasta tanto la justicia defina su situación procesal. Se trata de una medida que logró limitar los plazos de alojamiento policial y lograr que estos destacamentos funcionen para las estadías provisorias, sin embargo, durante la visita de inspección que realizó el CNPT³, en marzo de 2023, se constató que la UCA se encontraba sobrepoblada al mismo tiempo que funcionaba con condiciones materiales de alojamiento gravosas.

Los casos anteriores son tan solo algunos ejemplos seleccionados para ilustrar la amplia diversidad que presenta el alojamiento de población penal dentro de establecimientos policiales a lo largo y ancho del país.

-
2. Si bien el primer convenio de transferencia progresiva de las competencias para investigar y juzgados delitos cometidos en la CABA se inicia en 2000, recién en 2016 se constituye una Comisión de Transferencia lo que efectiviza las competencias locales de los delitos transferidos, proceso que aún se encuentra en etapa de consolidación.
 3. Disponible [aquí](#).



2.2. Advertencias sobre los límites y posibles sesgos de la información policial

Como se indicó previamente, trabajar con información aportada por las fuerzas de seguridad y custodia considerándolas fuentes primarias brinda algunas posibilidades, pero también presenta ciertos límites. Su principal ventaja reside en la cobertura de la información. Al no existir censos sobre la población privada de libertad efectuados por agencias externas, son las propias fuerzas, en este caso las policías, las encargadas de brindar la información. Este origen condiciona el tipo de consultas que se realizan desde el CNPT, cuyas respuestas permiten dar cuenta de algunas dimensiones “objetivas” del fenómeno, como la cantidad de personas detenidas y otras características sociodemográficas y legales básicas.

Los sesgos se relacionan, entre otras cosas, con las tensiones que puede suscitar que estas agencias realicen sus propios reportes sobre la manera en que se desempeñan. En este sentido, existen consensos en torno de los problemas que presenta la consideración acrítica de información que no cuente con algún grado de independencia para entender aristas de especial sensibilidad, como por ejemplo al uso de la fuerza o la producción de muertes, por nombrar tan solo algunos fenómenos estructurales del encierro que requieren de abordajes externos e imparciales.

También se evidencian algunos problemas derivados de las distintas capacidades que las policías tienen para producir información precisa y actualizada. Mientras que en la mayor parte de las jurisdicciones la información se elabora y reserva sin mayores inconvenientes, en algunas se recibieron respuestas parciales o con faltantes que, tras la solicitud de rectificación, casi siempre lograron ser saldados. No obstante, en un conjunto muy reducido de casos quedaron pendientes debido a la ausencia de producción o conservación de algunos de los datos requeridos⁴. Es importante aclarar que los datos que logró reunir el RNLPyC comprenden la identificación de todos los lugares que alojaban personas al 31 de diciembre de 2022⁵.

-
4. Los faltantes de datos que no pudieron ser reportados por las fuentes primarias son mínimos y están consignados en los apartados específicos.
 5. Con las excepciones de: Catamarca (reportado al 30/3/2023); CABA (reportado al 27/12/2022); Corrientes (reportado al 20/3/2023); Entre Ríos (reportado al 15/3/2023); Formosa (reportado al 31/05/2023); La Rioja (reportado al 9/6/2023); Río Negro (reportado al 21/5/2023); San Juan (reportado al 20/4/2023); Santa Cruz (UR Caleta Olivia, al 20/4/2023); Santiago del Estero (reportado al 25/2/2023).



3. EL TRABAJO DEL CNPT EN ESPACIOS DE DETENCIÓN EN EL ÁMBITO POLICIAL

3.1. *Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria y otras recomendaciones*

En el marco de sus funciones y competencias legales, el CNPT aprobó los *Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria* (resolución 38/2022⁶) que establecen estándares mínimos y esenciales sobre la capacidad de alojamiento y condiciones de habitabilidad en establecimientos y otro tipo de lugares destinados a albergar personas durante períodos cortos. El documento establece criterios acerca de las características diferenciadas que deben poseer este tipo de establecimientos, acordes a la funcionalidad que deberían ejercer en tanto alojamientos provisorios. Entre sus propuestas, se destaca que las detenciones en establecimientos policiales deben durar el menor tiempo posible y quedar reservadas especialmente para quienes se encuentran en la primera etapa del proceso penal. En este sentido, el Subcomité para la Prevención de la Tortura señaló que los tiempos de detención deben contemplar y respetar estrictamente la normativa procesal local, insistiendo con que aquellas personas que se encontrasen con una medida de prisión preventiva deberían ser trasladadas en los tiempos estipulados a un establecimiento penitenciario.

Entre otras especificidades, los lineamientos sostienen que los centros de detención provisorios deben contar con personal capacitado para trabajar con personas privadas de libertad por tiempo acotado, diferenciando esta situación de las particularidades que asume el cumplimiento de una pena al interior de un establecimiento penitenciario. Además, se señala que la privación de libertad en lugares de detención provisoria debe intentar ajustar-

6. Disponible [aquí](#)



se a todos los tratados y normas internacionales que nuestro país ha ratificado, tales como las *Reglas de Brasilia* y las *Reglas Nelson Mandela*, tanto en relación a las condiciones edilicias, como en el acceso a la comunicación, a la garantía de la defensa, el acceso a salud, entre otras. Por último, en referencia a los estándares mínimos para el alojamiento y capacidad, menciona los parámetros estipulados para el tamaño de las celdas individuales y colectivas —aunque el uso de estas últimas debería ser excepcional— y las condiciones edilicias (luminosidad, ventilación, acceso a sanitarios y agua potable, entre otros). Asimismo, sostienen que, como en todos los lugares de encierro, se deben evitar niveles de sobrepoblación que puedan afectar la calidad de vida de las personas privadas de su libertad.

Por otra parte, en 2020, durante la emergencia sanitaria causada por el covid-19, el CNPT elaboró dos documentos con recomendaciones para la gestión de los lugares de encierro y la población alojada. La *Recomendación CNPT 01/2020*⁷ propuso la creación de protocolos y planes de acción específicos que considerasen los lineamientos generales del Ministerio de Salud y las directrices internacionales ya existentes a raíz de situaciones similares (por ejemplo, la gripe A). En segundo lugar, expresaba la necesidad de garantizar el cumplimiento del derecho a la salud haciendo hincapié en la prevención de la propagación y contagio de la enfermedad. Asimismo, afirmó que se debía evaluar la pertinencia de profundizar las restricciones que ya poseía esta población señalando que la eventual suspensión de visitas o salidas transitorias podía influir de manera negativa. También se indicaba la importancia del control judicial de estos espacios. Y se aconsejaba no ejecutar extradiciones hasta que hubiese más conocimiento sobre la situación sanitaria. Por último, se resaltaba la importancia del rol de los mecanismos de prevención de la tortura en el ejercicio del continuo monitoreo y control activo.

La *Recomendación CNPT 5/2020*⁸ se focalizó en promover la reducción del volumen de población privada de libertad —tanto en establecimientos penitenciarios como policiales— en el contexto de la emergencia sanitaria, resaltando que se trataba de una población especialmente vulnerable por las propias condiciones del encierro. El documento recogió las recomendaciones de los organismos internacionales que insistían de manera consensuada en la utilización de herramientas legales para poner en práctica la liberación temprana, provisional o temporal en el contexto de excepcionalidad. El CNPT sugirió que todos los organismos involucrados, tanto los judiciales como las agencias de custodia, hicieran uso de las directrices internacionales y los antecedentes como herramientas para poder descomprimir los lugares de encierro. En este sentido, se recomendó crear una

7. Disponible [aquí](#).

8. Disponible [aquí](#).



mesa de trabajo interagencial, flexibilizar los requisitos para dictar medidas alternativas y establecer un esquema de emergencia en el ámbito judicial para agilizar y atender todas las demandas y necesidades de las personas privadas de libertad en ese contexto excepcional.

3.2. Las principales problemáticas detectadas en el monitoreo territorial de establecimientos policiales

Una de las funciones más importantes del CNPT es desarrollar visitas de inspección en todas las provincias y ámbitos de encierro de Argentina. Si bien la realidad de la detención en establecimientos policiales presenta particularidades en cada jurisdicción, o incluso en su interior, existen problemáticas que se repiten en la enorme mayoría de los lugares y que se describen a continuación.

Registros irregulares

La inserción territorial y el despliegue del CNPT en los monitoreos permiten advertir errores significativos en los registros policiales, que en algunos casos distan de lo informado por las autoridades en el suministro anual de información. Esto se traduce en faltantes sobre horarios o fechas de ingreso/egreso, tipos de delitos, entre otros, que luego se trasladan a los organismos que centralizan la información.

El análisis de la documentación *in situ* permite identificar estas anomalías y también realizar consultas y/o relevar otros registros policiales, como por ejemplos los datos que se consignan en los libros de novedades, en lugar de en los destinados a las personas detenidas.

Así se pudo identificar detenciones irregulares de personas menores de edad, alojamiento de mujeres cis y trans en espacios no aptos por falta de dependencias específicas para estos grupos, entre otros problemas.

Estos aspectos hacen virtualmente imposible el proceso de rendición de cuentas, a la vez que contradicen los estándares⁹ que rigen en la materia y que indican la importancia de consignar la información relativa sobre la identidad personal (nombre, edad, sexo, nacionalidad, dirección y nombre

9. CIDH. *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. Disponible [aquí](#).



de los padres, familiares, representantes legales o defensores, en su caso, u otro dato relevante de la persona privada de libertad); la información relativa a la integridad personal y al estado de salud de la persona privada de libertad; las razones o motivos de la privación de libertad; la autoridad que ordena o autoriza la privación de libertad; la autoridad que efectúa el traslado de la persona al establecimiento; la autoridad que controla legalmente la privación de libertad; día y hora de ingreso y de egreso; día y hora de los traslados y lugares de destino; la identidad de la autoridad que ordena los traslados y de la encargada de realizarlos; el inventario de los bienes personales; y la firma de la persona privada de libertad y, en caso de negativa o imposibilidad, la explicación del motivo.

Capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria

Detectamos tres tipos de dificultades asociadas al diseño, al mantenimiento y a la higiene de los espacios. El primer grupo refiere a cuestiones de medidas mínimas de celdas, organización del espacio, ventilación e iluminación, etc. Son problemáticas que requieren de respuestas más complejas, a diferencia de las relacionadas con el mantenimiento y la higiene.

Las visitas de inspección permiten detectar criterios discrecionales para la definición de la capacidad de los establecimientos que, en muchos casos, se calcula en razón de las camas o colchones que posee la dependencia. Las delegaciones del CNPT durante los monitoreos relevan las condiciones de habitabilidad y miden los espacios, detectando habitualmente cupos inferiores a lo informado por las autoridades. Sobre este tema, el CNPT ha intervenido en causas judiciales, ha notificado a las autoridades jurisdiccionales para la adopción de medidas inmediatas, como traslados, clausuras, entre otros.

En la misma línea, es frecuente la refuncionalización de espacios. Por falta de cupo suelen utilizarse sectores no aptos para el alojamiento de personas, tales como patios, pasillos, oficinas, baños, u otros. A veces utilizan este recurso para informar una ampliación en el cupo, o para alojar a personas en resguardo, entre otros. En lo que refiere al mantenimiento y la higiene, se han relevado personas alojadas en comisarias con cuadros infecciosos severos, producto de plagas, hongos, entre otros.



Decisiones judiciales incongruentes

Es importante agregar que los funcionarios policiales en muchos casos no informan la falta de cupo, o bien lo advierten y aun así las autoridades judiciales ordenan igualmente alojamiento en estos espacios.

Esta situación se superpone con decisiones judiciales incongruentes, como ocurre en el caso de comisarías que fueron clausuradas judicialmente donde las autoridades policiales se ven obligadas a continuar recibiendo a personas detenidas por orden de otros jueces distintos a los que resolvieron la clausura.

La sobrepoblación y sus consecuencias inmediatas

En primer lugar, debe señalarse la problemática de la acuciante sobrepoblación. En los monitoreos territoriales se observa que el carácter provisorio de las detenciones policiales se ve desvirtuado por el alojamiento de personas por períodos que pueden ser de años, con situaciones procesales diversas, en una clara vulneración de la presunción de inocencia. Sobre este punto, la información vertida en este documento puede ilustrar esta práctica de manera precisa, los tiempos promedio y los rangos temporales de alojamiento.

Se han relevado espacios sumamente reducidos que exceden lo indicado por los estándares fijados en el documento sobre lineamientos específicos para los lugares de detención provisoria que elaboró este CNPT. El hacinamiento implica que no se cuente con camas para todas las personas privadas de libertad: muchas deben dormir en colchones en el piso, que en varias ocasiones tampoco son suficientes por lo cual se utilizan solamente frazadas. En igual sentido puede mencionarse la falta de sanitarios. La mentada ocupación por encima de la capacidad, tanto real como declarada, tiene a su vez como consecuencia la aceleración del deterioro de los espacios de detención, lo cual se vislumbra en el estado de paredes, cielorraso, sanitarios, mobiliario y, de manera preocupante, de las instalaciones eléctricas. Asimismo, la sobrepoblación incide sobre el régimen excesivamente estricto al que se ve sujeta la población privada de la libertad en estos establecimientos: pasan días enteros en las celdas cuyas condiciones fueron descritas más arriba, con prácticamente nula oferta de actividades, o con un muy acotado acceso a patios o espacios abiertos. Como aspecto también grave a incluir está la especial situación de las personas privadas de libertad por contravenciones, faltas, y en algunos casos edictos policiales, que están, en muchos casos, en peores condiciones que la población detenida por infracciones al Código Penal.



Dificultades en el acceso a derechos

Lo señalado en el punto anterior tiene estricta incidencia en el deficiente acceso a derechos de las personas privadas de libertad en estas dependencias policiales. Si bien este abordaje incluye numerosas problemáticas, se resolvió poner el foco en cuatro, tanto por su gravedad como por su extensión en distintas jurisdicciones.

En lo referido a la alimentación, se ha relevado que su planificación no está prevista muchas veces por parte de las autoridades. En estos casos las personas privadas de libertad depende de las visitas para poder comer y, en caso de no tenerlas, de la solidaridad de otros detenidos. En otras oportunidades, la comida es provista por el servicio penitenciario local más allá de estar las personas privadas de libertad alojadas bajo jurisdicción policial. Asimismo, se relevaron casos en los cuales la provisión está a cargo de empresas privadas. En ambas modalidades se han recibido quejas sobre la calidad y cantidad de la alimentación.

En lo atinente a la salud, debe mencionarse como problemática la falta de acceso a medicación y las quejas por falta de atención. Se encontraron personas con graves afecciones a su salud, frente a lo cual, además de hacer las recomendaciones pertinentes, se realizaron gestiones ante las autoridades competentes. Entre los reclamos relevados está también la escasez de móviles para traslado de personas privadas de la libertad a instituciones médicas extramuros. Se recibieron también alegaciones sobre el examen médico al momento del ingreso al establecimiento policial, ya sea por no haber existido, por su superficialidad, o por su realización por parte de médicos pertenecientes a la fuerza policial.

También asociado a las salvaguardas al momento de la detención, se registraron serios inconvenientes en el acceso a la justicia, reflejados en la prohibición de llamado a defensorías y juzgados, la falta de indagación de hechos de tortura y/o malos tratos, y aspectos de diseño institucional como la falta de autonomía del servicio de defensa pública.

Por último, corresponde mencionar lo referido al acceso a la comunicación y a las visitas. Ambas cuestiones suelen registrarse por un criterio de informalidad que en los hechos resulta más restrictivo que el de los establecimientos penitenciarios. Respecto del acceso a la comunicación telefónica, la mencionada falta de regulación redundante en que se registren situaciones muy heterogéneas en las comisarías, incluso, de una misma ciudad. O que, al no contarse con un teléfono en la dependencia, la comunicación dependa de la buena voluntad del personal policial que presta celulares. También



se registraron situaciones en las que, de hecho, las personas privadas de libertad estaban incomunicadas. En relación a las visitas, se han detectado lugares inadecuados para su recepción, así como también requisas vejatorias por parte del personal policial.

Alojamiento de grupos poblacionales objeto de protección específica

En relación con lo señalado en los puntos anteriores, vale hacer hincapié en la falta de protocolos para el alojamiento de ciertos grupos como mujeres cis, personas trans, NNyA, personas con padecimientos mentales, entre otros.

En el caso de mujeres cis y personas del colectivo LGBTI+, se registraron detenciones en espacios no aptos para su alojamiento por falta de establecimientos específicos. A su vez, se han registrado hechos de abuso producto de negligencias asociadas a la falta de conocimiento del personal y la ausencia de procesos formalizados de trabajo.

En cuanto a NNyA se han relevado irregularidades severas, tales como el alojamiento de menores de 18 años por tiempos prolongados (incluso casos de menores de 10 años) y alojamiento con personas adultas. Este aspecto se vincula a la falta de dispositivos específicos como centros de atención y derivación, o equipos de guardia interdisciplinarios dependientes de los organismos de niñez, falta de capacitación del personal interviniente, etc.

También, se detectó el alojamiento de personas con padecimientos mentales en comisarías que son aisladas como medida de protección. En muchos casos esto ha derivado en suicidios y otros hechos de gravedad. Al respecto, vale señalar que las comisarías no son espacios adecuados, por lo que debieran ser trasladadas a establecimientos especializados, y que el aislamiento está prohibido.

Personas detenidas por delitos con penas inferiores a tres años

El análisis de los libros de personas detenidas y legajos, a los que se accede en las visitas de inspección, permite detectar de manera pormenorizada información sobre los motivos de detención de las personas alojadas en comisarías y otras dependencias policiales. Esto suele arrojar porcentajes altísimos de detenciones por delitos como hurtos, resistencia a la autoridad, entre otros, que hacen a la superpoblación y que bien podrían



resolverse a través de medidas no privativas de la libertad. Esto ha sido señalado por el CNPT en sus diferentes informes de inspección y al respecto ha recomendado a los tres poderes del Estado medidas específicas según sus ámbitos de incumbencia. Vale resaltar, especialmente, la importancia de fortalecer los recursos tanto humanos como económicos de los dispositivos orientados al control y supervisión de medidas alternativas a la privación de libertad.

Sobre las alcaidías policiales

Como último punto de este apartado y como línea de continuidad de los problemas anteriormente expuestos, se cree oportuno mencionar el caso de las alcaidías policiales. A nivel edilicio, las alcaidías policiales difieren de las comisarías, que enfrentan, como se ha mencionado más arriba, un grave problema de sobrepoblación con espacios de alojamiento que no están preparados para albergar a la cantidad de personas que se encuentran allí detenidas ni para el tiempo que pasan en dichos establecimientos. Las alcaidías tienen un diseño más similar al de las unidades penitenciarias, con mayor número de celdas y camas, condiciones básicas que no se garantizan en las comisarías. No obstante, las personas privadas de libertad no cuentan con ningún tipo de actividad, educativa o laboral, que, aunque con deficiencias, son ofrecidas en los establecimientos penitenciarios. De igual manera, no hay posibilidad de avance en los regímenes de progresividad. Por consiguiente, se da una situación en la cual hay una mejora relativa de las condiciones de habitabilidad, a costa de la institucionalización que debería ser excepcional como la privación de libertad durante el proceso penal. Esto se ve agravado cuando la permanencia se da por años, e incluso de personas que ya condenadas.

Esta síntesis de las principales problemáticas a las que se enfrentan las personas alojadas en dependencias policiales monitoreadas por el CNPT complementa la información cuantitativa, al dar cuenta de las características concretas y empíricas que asume la experiencia de la privación de libertad en estos establecimientos. Mientras que el alojamiento en comisarías y alcaidías policiales es una práctica ampliamente extendida en prácticamente todas las jurisdicciones del país, no obstante, reproduce, con sus matices jurisdiccionales, las numerosas vulneraciones de derechos aquí relatadas.



4. ¿CUÁNTAS SON, DÓNDE Y POR QUÉ ESTÁN DETENIDAS LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS POLICIALES DEL PAÍS? DIMENSIONES CUANTITATIVAS BÁSICAS DEL ENCIERRO POLICIAL

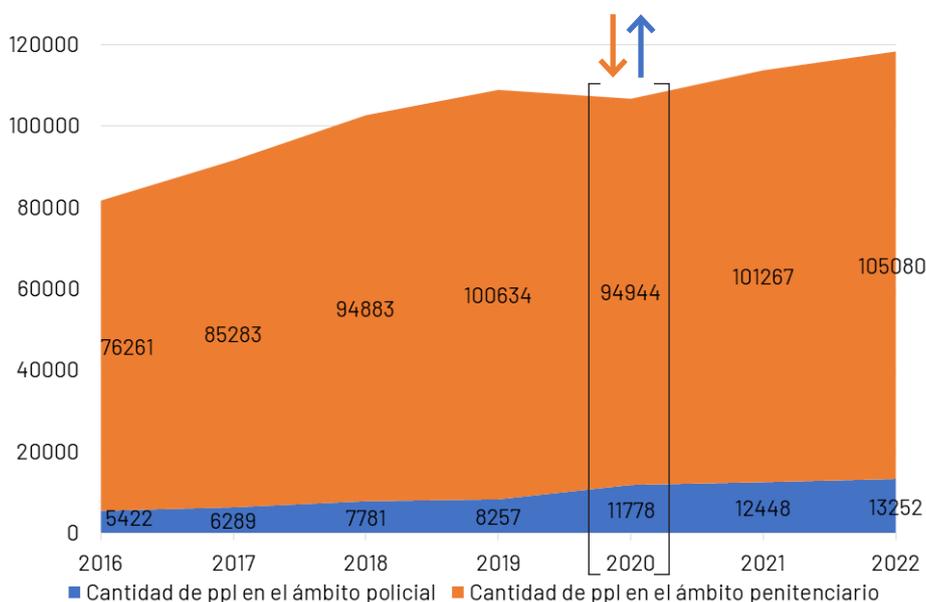
4.1. Evolución histórica de la población privada de libertad en el ámbito policial, 2016-2022

Al inicio del documento se daba cuenta de la vacancia histórica de esta información. Sin embargo, se deben mencionar los avances realizados en los últimos años por el SNEEP. Desde 2012 sus informes contienen datos policiales generales, que no se desagregan por jurisdicción hasta 2016. Desde ese año en adelante, publica tablas con los totales por jurisdicción, aunque en la mayor parte de los períodos no se logró recopilar información de todas las provincias. Pese a estas limitaciones, es la única fuente que publicó totales por jurisdicción, por lo que se la utiliza para analizar la evolución histórica de la cantidad de personas detenidas.

Al observar el siguiente gráfico se desprende que la cantidad de población privada de libertad en el ámbito policial ha crecido de manera sostenida en consonancia con lo ocurrido en el ámbito penitenciario a nivel país, aunque de manera mucho más intensa. Mientras que entre 2016 y 2022 las personas alojadas en establecimientos penitenciarios crecieron en un 37%, en el caso de las alojadas en destacamentos policiales lo hicieron en un 144%, es decir, a un ritmo cuatro veces superior. La puesta en diálogo de ambos fenómenos muestra que, en 2020, en el marco de la declaración de

la emergencia sanitaria, se produjo un descenso de población penitenciaria y un aumento de la policial, probablemente derivada de una extensión en los plazos de permanencia, con una notable aceleración de su ritmo desde 2020 en adelante.

Gráfico N° 1. Evolución de la cantidad de personas privadas de libertad en el ámbito policial* y en el ámbito penitenciario para el período 2016–2022. Argentina.**



Nota: para el período 2016 – 2021 inclusive se recuperan cifras policiales publicadas por el SNEEP. En el caso de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se utilizan datos publicados por la Procuración Penitenciaria para 2020 y por el SNEEP para 2021. Para 2022 se utilizan los datos reportados al CNPT.

* Para 2016 el SNEEP no cuenta con información correspondiente a la jurisdicción de Río Negro. Lo mismo ocurre en 2017 respecto de las provincias de Corrientes y San Luis. Y, por último, para 2019 no incluyen datos policiales de las provincias de Jujuy y La Rioja.

** Para las cifras penitenciarias se toman los datos publicados por el SNEEP 2016–2021 y para 2022 los datos del CNPT.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Al discriminar el análisis por jurisdicción, a lo largo del período el aumento es constante en todas las provincias con la excepción de Córdoba, Entre Ríos, Río Negro, Mendoza, San Luis y Santa Cruz, que presentan variaciones. En el caso particular de Córdoba, tal como se mencionó, es probable que la disminución se vincule con la creación del Establecimiento Penitenciario N° 9 Unidad de Contención de Aprehendido (UCA), destinado al alojamiento de detenidos/as, aprehendidos/as e imputados/as. No obstante el CNPT pudo observar que funciona con sobrepoblación y condiciones materiales de alojamiento inadecuadas.



Tal como se observa en la siguiente tabla, en la mayor parte de las jurisdicciones el alojamiento en dependencias policiales se incrementa fuertemente en los últimos tres años, situación que se profundiza en 2020 durante la emergencia sanitaria.

Tabla N° 1. Cantidad de personas privadas de libertad en el ámbito policial en el período 2016–2022, por jurisdicción. Argentina 2022.

Jurisdicción	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	-	-	-	-	537	531	967
Buenos Aires	2.934	3.185	3.273	3.826	4.584	4.415	3.948
Catamarca	26	19	27	26	11	17	46
Chaco	515	767	805	1.067	1.018	1.249	1.119
Chubut	-	71	-	-	-	-	171
Córdoba	60	47	66	52	61	17	29
Corrientes	153	-	198	17	358	268	284
Entre Ríos	20	36	18	47	22	25	13
Formosa	10	241	382	485	393	397	342
Jujuy	237	265	28	SD	684	593	602
La Pampa*	-	47	336	4	-	-	377
La Rioja	9	110	53	-	208	193	124
Mendoza	51	84	107	91	83	67	86
Misiones	238	255	232	248	539	606	608
Neuquén	17	22	-	-	-	-	168
Río Negro	-	5	50	11	20	25	37
Salta	41	78	44	25	9	766	700
San Juan	92	24	51	52	154	122	107
Santa Cruz	26	31	-	20	231	251	59
Santa Fe	467	425	426	217	743	659	1059
San Luis	13	-	3	4	2	2	2
Santiago del Estero	7	3	914	1189	1.336	1.068	920
Tierra del Fuego	-	-	-	3	1	-	5
Tucumán	506	574	768	873	784	1.177	1.479
Total	5.422	6.289	7.781	8.257	11.778	12.448	13.252

Nota: para el período 2016 - 2021 inclusive se recuperan cifras publicadas por el SNEEP. En el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se incorpora 2020 con datos producidos por la PPN. Para 2022 se utilizan los datos reportados por las policías al CNPT.

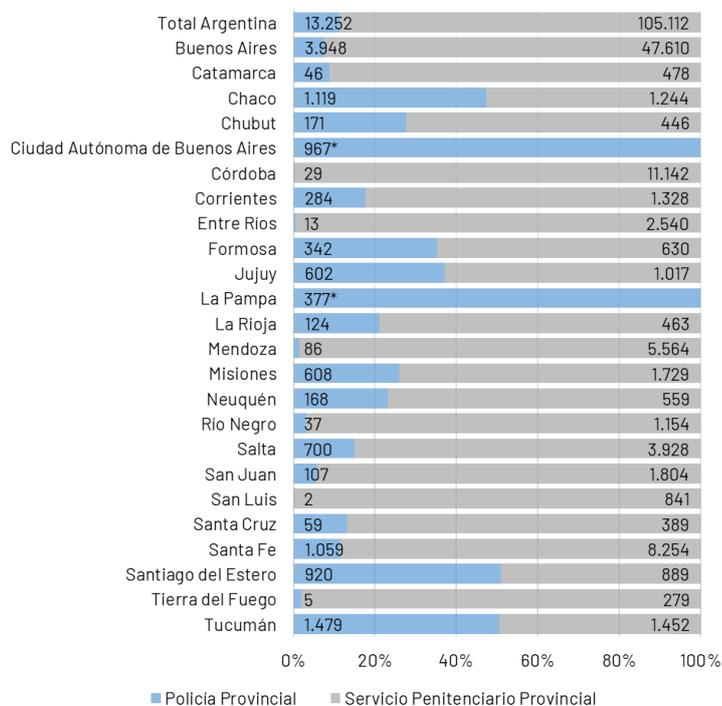
*SNEEP contabiliza a las personas privadas de la libertad en La Pampa como población penitenciaria, pese a que la provincia no posee servicio penitenciario ni área penitenciaria al interior de la policía local.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

4.2. Extensión del alojamiento policial: cantidad de personas detenidas, tasas de privación de libertad policial y niveles de ocupación jurisdiccionales

De acuerdo con la información brindada por cada jurisdicción, se reportó al CNPT un total de 13 252 personas detenidas y alojadas en dependencias policiales. Como se propuso, el encierro policial debe ser entendido de manera complementaria al funcionamiento de los espacios penitenciarios. En efecto, en algunas provincias debido a la falta de cupo penitenciario, una gran cantidad de personas permanece por períodos extensos o de manera permanente en destacamentos policiales, inclusive cumpliendo condenas. En el siguiente gráfico se identifican las jurisdicciones con un importante caudal de población alojada en comisarías y alcaidías dependientes de la policía local, entre las que se destaca la situación de Chaco, Santiago del Estero y Tucumán, que presentan cifras de alojamiento policial y penitenciario similares.

Gráfico N° 2. Distribución de la población privada de su libertad según ámbito de alojamiento (policial y penitenciario) por jurisdicción*. Argentina, 2022.



Nota: * La Pampa no posee servicio penitenciario ni área especializada al interior de la policía jurisdiccional. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires tampoco y además no cuenta con competencias plenas en cuanto a la gestión de la penalidad.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.



La provincia de Buenos Aires es la jurisdicción que informó la mayor población alojada en el ámbito policial, con un total de 3948 personas, lo que resulta esperable en función de su cantidad de habitantes. Le siguen Tucumán (1479 personas), Chaco (1119 personas), Santa Fe (1059 personas) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (967 personas). El uso intensivo de los alojamientos policiales no se relaciona necesariamente con la densidad poblacional, sino que es probable que se derive del colapso de los espacios penitenciarios y la escasa aplicación de medidas alternativas al encierro por parte de los tribunales y juzgados.

Para realizar una lectura más precisa de las dimensiones locales del fenómeno, se debe avanzar en el análisis de los datos relativos. A partir de los resultados del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de 2022 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), es posible trabajar con la cantidad de personas detenidas en establecimientos policiales cada cien mil habitantes por territorio o provincia, dato que da cuenta de la tasa jurisdiccional de privación de libertad en el ámbito policial. El cálculo de esta tasa para Argentina arroja que para 2022 había 28,8 personas detenidas en estos espacios cada cien mil habitantes, cifra que, como se indicó, debe ser leída de manera complementaria con los datos del alojamiento penitenciario.

Por su parte, la elaboración de las tasas policiales de cada jurisdicción permite dimensionar el peso que tiene la privación de libertad en el ámbito policial a nivel local. En este sentido, se registró que once de las veinticuatro jurisdicciones se encontraron por encima de la tasa nacional: La Pampa, —de manera esperable, puesto que no posee servicio ni área penitenciaria dentro de la policía local—, Chaco, Santiago del Estero, Tucumán, Jujuy, Formosa, Salta, Misiones, La Rioja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Santa Fe. Los datos relativos también hacen foco en las provincias como Chaco, Santiago del Estero y Tucumán que presentan las tasas más altas del país. Es fundamental tener presente que se trata de un fenómeno que puede registrar oscilaciones diarias, en especial en aquellas provincias que presentan niveles relativamente bajos de privación de libertad en este ámbito. Por esta razón, también algunas tasas jurisdiccionales pueden experimentar variaciones más o menos significativas, inclusive en períodos de tiempos acotados.

Tabla N° 2. Cantidad de población y tasa de privación de libertad (PL) policial por jurisdicción. Argentina, 2022.

Jurisdicción	Población alojada en establecimientos policiales	Tasa PL policial
Total Argentina	13.252	28,8
Buenos Aires	3.948	22,5
Catamarca	46	10,7
Chaco	1.119	97,9
Chubut	171	28,4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	967	31
Córdoba	29	0,7
Corrientes	284	23,7
Entre Ríos	13	0,9
Formosa	342	56,4
Jujuy	602	75,4
La Pampa	377	103
La Rioja	124	32,2
Mendoza	86	4,3
Misiones	608	47,5
Neuquén	168	23,1
Rio Negro	37	4,9
Salta	700	48,6
San Juan	107	13,1
San Luis	2	0,4
Santa Cruz	59	17,7
Santa Fe	1.059	29,8
Santiago Del Estero	920	87,3
Tierra Del Fuego	5	2,6
Tucumán	1.479	86,8

***Nota:** *Tasa de privación de libertad policial cada cien mil habitantes en base a datos CENSO 2022, INDEC.

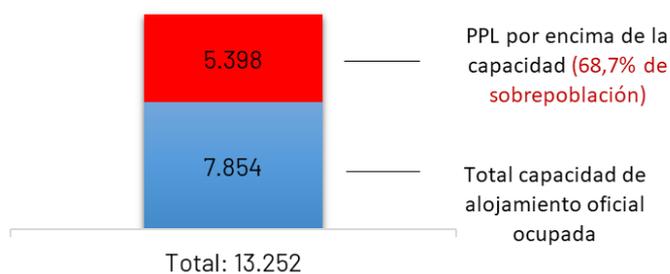
Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Los niveles de ocupación de estos lugares resultan otra dimensión de relevancia. Si bien es ampliamente discutida la manera en que las agencias de custodia contabilizan la capacidad de alojamiento de los establecimientos que funcionan bajo su órbita, en la actualidad no existen cálculos policiales alternativos ni independientes, por lo que se erigen como fuente exclusiva de esta información¹⁰.

10. Con la excepción de Entre Ríos, La Rioja y Santa Cruz que, pese a los reclamos realizados, no brindaron información sobre la capacidad oficial de alojamiento de sus establecimientos policiales.

Las cifras reportadas evidencian que el conjunto de alcaldías, comisarías y subcomisarías que dependen de las policías de todo el país funcionaban a la fecha analizada con un nivel de ocupación del 168,7%. Esto significa que cada diez personas alojadas dentro del cupo oficial, había otras casi siete detenidas por encima de la capacidad que sus autoridades declararon tener: se informaron 7854 plazas oficiales para alojar a las 13 252 personas detenidas.

Gráfico N° 3. Nivel de población por encima de la capacidad total de alojamiento. Argentina, 2022.



Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

También en este punto el análisis local es especialmente revelador. Fueron nueve las jurisdicciones que informaron tener sus espacios de encierro sobrepoblados, es decir, con personas alojadas por encima de la capacidad oficial. En orden de gravedad, tal fue la situación que reportaron Jujuy, Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹¹, Tucumán, Chaco, Santa Fe, Salta, Neuquén y La Pampa¹², algunas de ellas con niveles alarmantes que superaban el 300% de ocupación.

11. La jurisdicción de la CABA no posee sistema ni área penitenciaria a nivel local. Tampoco cuenta con competencias plenas en cuanto a la gestión de la penalidad.

12. La jurisdicción de La Pampa no posee sistema ni área penitenciaria provincial.

Tabla N° 3. Población, capacidad y porcentaje de ocupación policial por jurisdicción. Argentina, 2022.

Jurisdicción	Capacidad	Población	% Ocupación	% Sobrepoblación
Buenos Aires	1.271	3.948	310,60%	210,60%
Catamarca	132	46	34,80%	///
Chaco	582	1.119	192,30%	92,30%
Chubut	200	171	85,50%	///
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	312	555	177,90%	77,90%
Córdoba	123	29	23,60%	///
Corrientes	391	284	72,60%	///
Entre Ríos	.	13	///	///
Formosa	458	342	74,70%	///
Jujuy	192	602	313,50%	213,50%
La Pampa	264	377	142,80%	42,80%
La Rioja	.	124	///	///
Mendoza	158	86	54,40%	///
Misiones	654	608	93,00%	///
Neuquén	108	168	155,60%	55,60%
Río Negro	74	37	50,00%	///
Salta	448	700	156,30%	56,30%
San Juan	260	107	41,20%	///
San Luis	4	2	50,00%	///
Santa Cruz	.	59	///	///
Santa Fe	655	1059	161,70%	61,70%
Santiago del Estero	978	920	94,10%	///
Tierra del Fuego	7	5	71,40%	///
Tucumán	583	1.479	253,70%	153,70%
Total Argentina	7.854	13.252	168,70%	68,70%

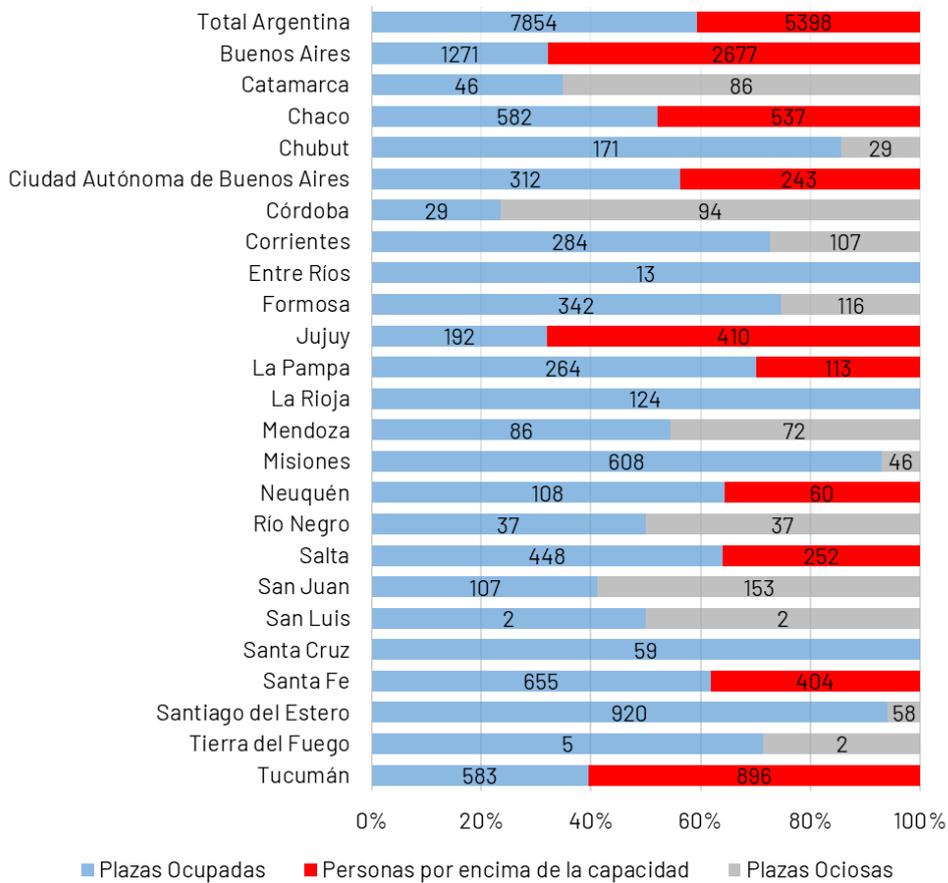
Nota: únicamente se cuenta con información sobre la capacidad declarada de las alcaldías dependientes de la Policía de la Ciudad, se desconoce el dato del conjunto de comisarías vecinales al 31 de diciembre de 2022. Por ende, el cálculo del nivel de ocupación solo contempla a las personas alojadas en alcaldías, y quedan por fuera 412 personas detenidas en comisarías vecinales.

* Las "///" significa que no corresponde, "." significa sin dato y el "-", cero absoluto.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

El gráfico que sigue ilustra los datos precedentes y visualiza el excedente de población detenida que presenta cada jurisdicción, en función de las cifras oficiales relativas a la capacidad de alojamiento remitidas por las autoridades de cada policía local. Mientras se observa que nueve jurisdicciones funcionan con sobreocupación en distintos niveles, algunos especialmente preocupantes, otras dos lo hacen con su capacidad colmada o con escaso margen de alojamiento (con más del 90% de su capacidad ocupada). En resumen, casi la mitad de las policías del país poseen sus espacios de encierro sobrepoblados o cercanos al colapso.

Gráfico N° 4. Plazas ocupadas, plazas ociosas y personas alojadas por encima de la capacidad policial declarada, por jurisdicción. Argentina, 2022.



Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

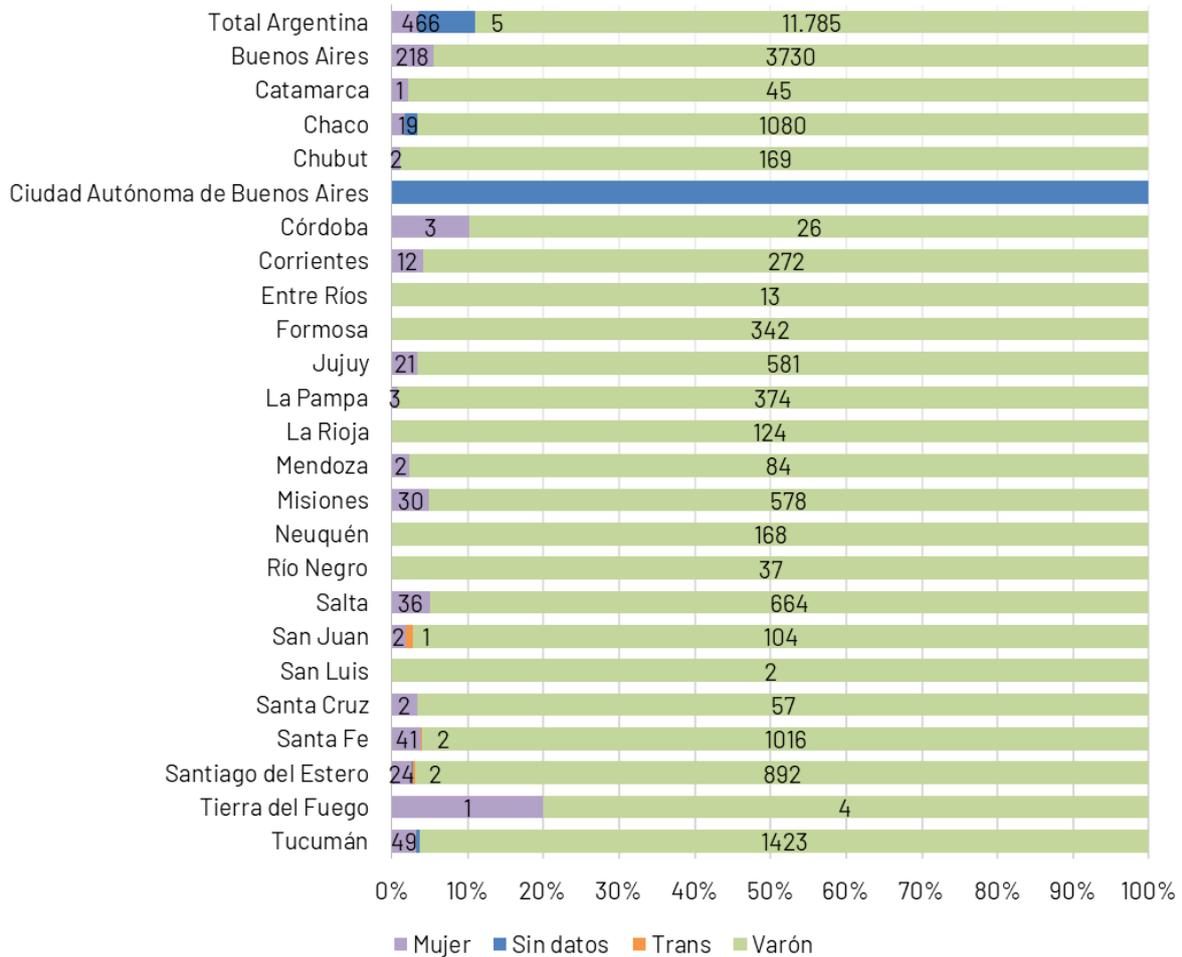
4.3. Características sociodemográficas de la población alojada

En esta sección se abordan las principales características sociodemográficas de la población alojada en establecimientos policiales de la Argentina para 2022. Primero se presenta la distribución por género, para luego hacer foco en los grupos etarios y, por último, su origen nacional.

La enorme mayoría (88,9%) de la población alojada en establecimientos policiales fueron varones (11 785), mientras que el 3,5% fueron mujeres (466). Se reportó que el 0,04% fueron personas trans: cinco personas alojadas en Santa Fe (dos), Santiago del Estero (dos) y San Juan (una). No se contó con este dato en el 7,5% de la población reportada. De esta manera, y del mismo modo que ocurre con el conjunto de personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios y dentro del sistema penal juvenil, se destaca una marcada preeminencia de población masculina alojada también en el ámbito policial.

Sobre el conjunto femenino, nuevamente la provincia de Buenos Aires fue la que reportó el grupo más significativo: 218 mujeres que representaron el 5,5% de su población policial total. Le siguen las provincias de Tucumán (49), Santa Fe (41), Salta (36) y Misiones (30). Acerca de la población trans y de géneros diversos, las cifras reportadas permiten sospechar que se trata de un grupo subregistrado, como suele ocurrir también en otros ámbitos de privación y en diversas jurisdicciones.

Gráfico N° 5. Población alojada en establecimientos policiales por género, según jurisdicción. Argentina, 2022.



Nota: * Se emplea la categoría "trans" debido a que fue la denominación utilizada por la totalidad de las fuentes de información.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Tabla N° 4. Población alojada en establecimientos policiales según género informado. Argentina, 2022.*

Jurisdicción	Género								Total
	Varón		Mujer		Trans		Sin datos		
	N	%	N	%	N	%	N	%	
Buenos Aires	3730	94,50%	218	5,50%	-	0,00%	-	0,00%	3.948
Catamarca	45	97,80%	1	2,20%	-	0,00%	-	0,00%	46
Chaco	1.080	96,50%	19	1,70%	-	0,00%	20	1,80%	1.119
Chubut	169	98,80%	2	1,20%	-	0,00%	-	0,00%	171
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	967	100,00%	967
Córdoba	26	89,70%	3	10,30%	-	0,00%	-	0,00%	29
Corrientes	272	95,80%	12	4,20%	-	0,00%	-	0,00%	284
Entre Ríos	13	100,00%	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	13
Formosa	342	100,00%	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	342
Jujuy	581	96,50%	21	3,50%	-	0,00%	-	0,00%	602
La Pampa	374	99,20%	3	0,80%	-	0,00%	-	0,00%	377
La Rioja	124	100,00%	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	124
Mendoza	84	97,70%	2	2,30%	-	0,00%	-	0,00%	86
Misiones	578	95,10%	30	4,90%	-	0,00%	-	0,00%	608
Neuquén	168	100,00%	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	168
Río Negro	37	100,00%	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	37
Salta	664	94,90%	36	5,10%	-	0,00%	-	0,00%	700
San Juan	104	97,20%	2	1,90%	1	0,90%	-	0,00%	107
San Luis	2	100,00%	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	2
Santa Cruz	57	96,60%	2	3,40%	-	0,00%	-	0,00%	59
Santa Fe	1.016	95,90%	41	3,90%	2	0,20%	-	0,00%	1.059
Santiago del Estero	892	97,00%	24	2,60%	2	0,20%	2	0,20%	920
Tierra del Fuego	4	80,00%	1	20,00%	-	0,00%	-	0,00%	5
Tucumán	1.423	96,20%	49	3,30%	-	0,00%	7	0,50%	1.479
Total Argentina	11.785	88,90%	466	3,50%	5	0,00%	996	7,50%	13.252

Nota: *los porcentajes se establecieron en relación al total de población en cada jurisdicción.

No se cuenta con la información desagregada por género para las personas alojadas tanto en alcaidías como en comisarías vecinales dependientes de la Ciudad de Buenos Aires.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Sobre la distribución por grupos etarios, la categoría que mayor población registró fue la que comprende entre los 21 y los 29 años, que representa un tercio de la población total (33%) con 4371 personas. Resaltan los ocho casos de las personas menores de edad de 16 y 17 años que fueron reportadas como detenidas en espacios policiales de Santa Fe, San Juan y Santiago del Estero.



Si se considera de manera agrupada la población menor de 30 años de edad, se observa que representa el 41% de las personas detenidas en establecimientos policiales. Por ende, aquí también se replica la relevancia específica que tiene la población juvenil dentro del conjunto de personas privadas de libertad por motivos penales en los distintos ámbitos de encierro.



Tabla N° 5. Grupo etario de la población alojada en establecimientos policiales por jurisdicción*. Argentina, 2022.

Jurisdicción	Grupo etario																Total
	16 a 17 años		18 a 20 años		21 a 29 años		30 a 39 años		40 a 49 años		50 a 59 años		60 años o más		Sin datos		
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	
Buenos Aires	-	0,00%	363	9,20%	1.357	34,40%	1.264	32,00%	636	16,10%	240	6,10%	88	2,20%	-	0,00%	3.948
Catamarca	-	0,00%	6	13,00%	13	28,30%	13	28,30%	7	15,20%	4	8,70%	1	2,20%	2	4,30%	46
Chaco	-	0,00%	83	7,40%	411	36,70%	310	27,70%	186	16,60%	62	5,50%	45	4,00%	22	2,00%	1.119
Chubut	-	0,00%	8	4,70%	51	29,80%	47	27,50%	14	8,20%	4	2,30%	5	2,90%	42	24,60%	171
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	967	100,00%	967
Córdoba	-	0,00%	4	13,80%	5	17,20%	9	31,00%	8	27,60%	3	10,30%	-	0,00%	-	0,00%	29
Corrientes	-	0,00%	19	6,70%	91	32,00%	55	19,40%	46	16,20%	17	6,00%	11	3,90%	45	15,80%	284
Entre Ríos	-	0,00%	3	23,10%	3	23,10%	4	30,80%	2	15,40%	-	0,00%	1	7,70%	-	0,00%	13
Formosa	-	0,00%	31	9,10%	124	36,30%	92	26,90%	31	9,10%	11	3,20%	15	4,40%	38	11,10%	342
Jujuy	-	0,00%	33	5,50%	206	34,20%	200	33,20%	88	14,60%	31	5,10%	13	2,20%	31	5,10%	602
La Pampa	-	0,00%	12	3,20%	92	24,40%	124	32,90%	86	22,80%	31	8,20%	31	8,20%	1	0,30%	377
La Rioja	-	0,00%	11	8,90%	48	38,70%	34	27,40%	11	8,90%	5	4,00%	-	0,00%	15	12,10%	124
Mendoza	-	0,00%	12	14,00%	32	37,20%	25	29,10%	10	11,60%	4	4,70%	3	3,50%	-	0,00%	86
Misiones	-	0,00%	63	10,40%	247	40,60%	154	25,30%	76	12,50%	39	6,40%	19	3,10%	10	1,60%	608
Neuquén	-	0,00%	6	3,60%	64	38,10%	51	30,40%	26	15,50%	14	8,30%	2	1,20%	5	3,00%	168
Río Negro	-	0,00%	-	0,00%	14	37,80%	11	29,70%	4	10,80%	3	8,10%	2	5,40%	3	8,10%	37
Salta	-	0,00%	69	9,90%	319	45,60%	170	24,30%	94	13,40%	32	4,60%	11	1,60%	5	0,70%	700
San Juan	2	1,90%	14	13,10%	43	40,20%	29	27,10%	7	6,50%	4	3,70%	1	0,90%	7	6,50%	107
San Luis	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	2	100,00%	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	2
Santa Cruz	-	0,00%	-	0,00%	2	3,40%	7	11,90%	8	13,60%	2	3,40%	3	5,10%	37	62,70%	59
Santa Fe	4	0,40%	63	5,90%	317	29,90%	341	32,20%	185	17,50%	97	9,20%	52	4,90%	-	0,00%	1.059
Santiago del Estero	2	0,20%	89	9,70%	323	35,10%	244	26,50%	156	17,00%	73	7,90%	28	3,00%	5	0,50%	920
Tierra del Fuego	-	0,00%	-	0,00%	2	40,00%	3	60,00%	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	5
Tucumán	-	0,00%	159	10,80%	607	41,00%	368	24,90%	186	12,60%	69	4,70%	37	2,50%	53	3,60%	1.479
Total	8	0,10%	1.048	7,90%	4.371	33,00%	3.555	26,80%	1.869	14,10%	745	5,60%	368	2,80%	1.288	9,70%	13.252

Nota: *los porcentajes se establecieron en relación con el total de población en cada jurisdicción. De esta manera, cada categoría expresa el porcentaje de cada período al interior de cada una.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.



Respecto de la nacionalidad, se reportaron al menos¹³ 284 personas extranjeras alojadas en establecimientos policiales (2,1% de la población). Además de la situación particular de Buenos Aires y su densidad poblacional y metropolitana, las provincias que presentan la mayor cantidad de detenidos/as foráneos son las que limitan con otros países, en donde la circulación de poblaciones fronterizas es más asidua, aunque inclusive allí su presencia es minoritaria. En las dos tablas que siguen se desagrega el origen nacional de este grupo por jurisdicción de alojamiento.

Tabla N° 6. Nacionalidad de la población alojada en establecimientos policiales por jurisdicción. Argentina, 2022.*

Jurisdicción	Nacionalidad						Total
	Argentina		Extranjera		Sin datos		
	N	%	N	%	N	%	
Buenos Aires	3.730	94,50%	218	5,50%	-	0,00%	3.948
Catamarca	46	100,00%	-	0,00%	-	0,00%	46
Chaco	-	0,00%	-	0,00%	1.119	100,00%	1.119
Chubut	114	66,70%	2	1,20%	55	32,20%	171
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	-	0,00%	-	0,00%	967	100,00%	967
Córdoba	29	100,00%	-	0,00%	-	0,00%	29
Corrientes	-	0,00%	-	0,00%	284	100,00%	284
Entre Ríos	12	92,30%	1	7,70%	-	0,00%	13
Formosa	336	98,20%	6	1,80%	-	0,00%	342
Jujuy	-	0,00%	-	0,00%	602	100,00%	602
La Pampa	370	98,10%	7	1,90%	-	0,00%	377
La Rioja	121	97,60%	-	0,00%	3	2,40%	124
Mendoza	82	95,30%	4	4,70%	-	0,00%	86
Misiones	576	94,70%	26	4,30%	6	1,00%	608
Neuquén	160	95,20%	8	4,80%	-	0,00%	168
Río Negro	37	100,00%	-	0,00%	-	0,00%	37
Salta	696	99,40%	4	0,60%	-	0,00%	700
San Juan	-	0,00%	-	0,00%	107	100,00%	107
San Luis	2	100,00%	-	0,00%	-	0,00%	2
Santa Cruz	-	0,00%	-	0,00%	59	100,00%	59
Santa Fe	1.055	99,60%	4	0,40%	-	0,00%	1.059
Santiago del Estero	906	98,50%	4	0,40%	10	1,10%	920
Tierra del Fuego	5	100,00%	-	0,00%	-	0,00%	5
Tucumán	1.478	99,90%	-	0,00%	1	0,10%	1.479
Total Argentina	9.755	73,60%	284	2,10%	3.213	24,20%	13.252

Nota: *Los porcentajes se establecieron en relación con el total de población en cada jurisdicción.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Tabla N° 7. Detalle de nacionalidad de las personas alojadas en ¹³ Dado que el porcentaje de extranjeros es tan bajo, se puede sospechar que tal vez sean más.



establecimientos policiales por jurisdicción. Argentina, 2022.

Jurisdicción	Nacionalidad extranjera																						Total
	Boliviana		Brasilera		Chilena		Colombiana		Dominicana		Ecuatoriana		Paraguaya		Peruana		Uruguaya		Venezolana		Extranjera sin especificar		
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	
Buenos Aires	22	10,1%	3	1,4%	29	13,3%	7	3,2%	2	0,9%	-	0,0%	101	46,3%	38	17,4%	12	5,5%	2	0,9%	2	0,9%	218
Chubut	-	0,0%	-	0,0%	1	50,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	1	50,0%	-	0,0%	2
Entre Ríos	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	1	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	1
Formosa	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	6	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	6
La Pampa	1	14,3%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	6	85,7%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	7
Mendoza	1	25,0%	-	0,0%	-	0,0%	1	25,0%	-	0,0%	1	25,0%	-	0,0%	1	25,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	4
Misiones	-	0,0%	3	11,5%	2	7,7%	3	11,5%	-	0,0%	-	0,0%	18	69,2%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	26
Neuquén	2	25,0%	-	0,0%	3	37,5%	-	0,0%	1	12,5%	-	0,0%	2	25,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	8
Salta	3	75,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	1	25,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	4
Santa Fe	2	50,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	2	50,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	4
Santiago del Estero	3	75,0%	-	0,0%	-	0,0%	1	25,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	4
Total	34	12,0%	6	2,1%	35	12,3%	12	4,2%	3	1,1%	1	0,4%	137	48,2%	39	13,7%	12	4,2%	3	1,1%	2	0,7%	284

Nota: los porcentajes se establecieron en relación con el total de población extranjera de cada jurisdicción.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

4.4. Caracterización de la situación procesal

En esta sección se detallan los principales datos sobre la situación procesal de las personas privadas de su libertad en establecimientos policiales, el tiempo de permanencia y los delitos informados según el bien jurídico afectado.

De los datos sistematizados se desprende que casi seis de cada diez personas alojadas en destacamentos policiales se encontraban “procesadas” (59,7%). Por su parte, casi dos de cada diez fueron reportadas como “imputadas, aprehendidas o detenidas” (18,4%). Tal agrupamiento responde a la heterogeneidad de los códigos procesales de las distintas jurisdicciones y sus denominaciones las que, sin embargo, refieren a situaciones legales de similares características. Entre ambas categorías alcanzan a casi ocho de cada diez de las personas alojadas en establecimientos policiales.

A su vez, se identificaron 1566 personas que fueron reportadas como condenadas (11,8% de la población total). En este sentido, las provincias con mayor presencia de personas condenadas fueron Tucumán (36,6%), Chaco (26,0%) y La Pampa¹⁴ (57,8%). El dato da cuenta de que en Tucumán y en Chaco muchas personas cumplen parte o la totalidad de la condena estando aquí alojadas. Por último, no se reportó información sobre la situación procesal respecto del 10,1% de la población detenida.

Tabla N° 8. Situación procesal de las personas alojadas en establecimientos policiales por jurisdicción. Argentina, 2022.*

Jurisdicción	Situación procesal								Total
	Condenados/as		Procesados/as		Imputados/as, aprehendidos/as, detenidos/as		Sin datos		
	N	%	N	%	N	%	N	%	
Buenos Aires	-	-	3.948	100,0%	-	-	-	-	3.948
Catamarca	-	-	-	-	46	100,0%	-	-	46
Chaco	291	26,0%	782	69,9%	26	2,3%	20	2,0%	1.119
Chubut	105	61,4%	65	38,0%	1	0,6%	-	-	171
Ciudad de Buenos Aires**	100	10,3%	285	29,5%	170	17,6%	412	43,0%	967
Córdoba	0	-	3	10,3%	24	82,8%	2	7%	29

14. La provincia no cuenta con un servicio penitenciario propio. De esta manera, gran parte de la población privada de su libertad en la jurisdicción queda bajo la órbita de la policía provincial. Así, resulta esperable el porcentaje que representa la población condenada.



Corrientes	71	25,0%	156	54,9%	57	20,1%	-	-	284
Entre Ríos	-	-	-	-	13	100,0%	-	-	13
Formosa	-	-	341	99,7%	1	0,3%	-	-	342
Jujuy***	-	-	-	-	-	-	602	100,0%	602
La Pampa	218	57,8%	23	6,1%	77	20,4%	59	16,0%	377
La Rioja	-	-	39	31,5%	-	-	85	69,0%	124
Mendoza	-	-	2	2,3%	84	97,7%	-	-	86
Misiones	1	0,2%	238	39,1%	369	60,7%	-	-	608
Neuquén	35	20,8%	57	33,9%	59	35,1%	17	10,0%	168
Río Negro	1	2,7%	6	16,2%	29	78,4%	1	3,0%	37
Salta	45	5,2%	436	6,0%	217	81,2%	2	8,0%	700
San Juan	1	0,9%	6	5,6%	100	93,5%	-	-	107
San Luis	-	-	-	-	2	100,0%	-	-	2
Santa Cruz	14	23,7%	39	66,1%	6	10,2%	-	-	59
Santa Fe	134	12,7%	911	86,0%	14	1,3%	-	-	1.059
Santiago del Estero	8	0,9%	178	19,3%	718	78,0%	16	2,0%	920
Tierra del Fuego	-	-	5	100,0%	-	-	-	-	5
Tucumán	542	36,6%	386	26,1%	430	29,1%	121	8,0%	1.479
Total Argentina	1.566	11,8%	7.906	59,7%	2.443	18,4%	1.337	10,1%	13.252

Nota: *Los porcentajes se establecieron en relación con el total de población en cada jurisdicción. De esta manera, cada categoría expresa el porcentaje que representa su distribución en cada jurisdicción.

** Se cuenta únicamente con la situación procesal de las personas detenidas en alcaldías policiales de la Ciudad de Buenos Aires, quedan por fuera 412 personas detenidas en comisarías vecinales.

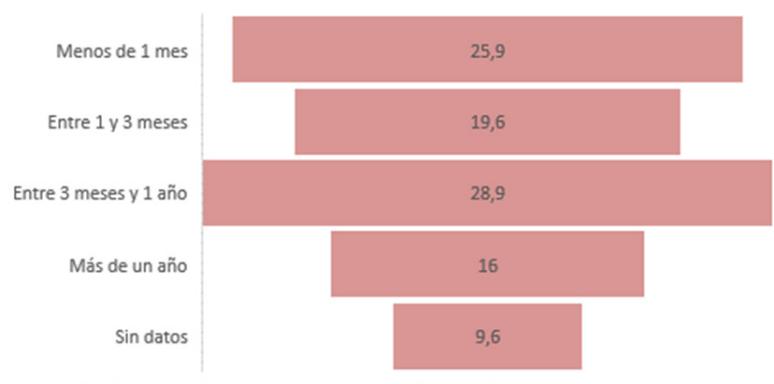
*** No se cuenta con la información sobre la situación procesal de las personas detenidas en establecimientos policiales de la provincia de Jujuy.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

A la hora de reflexionar en torno del uso de los establecimientos policiales, se debe conceder especial atención al tiempo de detención, es decir, la cantidad de días, meses e inclusive años que las personas permanecen allí alojadas. En este sentido, apenas un cuarto de las personas permanece menos de un mes. Por el contrario, casi tres de cada diez pasan entre tres meses y hasta un año alojadas en espacios policiales (28,5%). Y el 16% presenta estadías que superan el año de encierro.

En catorce de las veinticuatro jurisdicciones se reportaron personas que superaron el año de alojamiento en establecimientos policiales. Esta situación se verificó en la información que enviaron las policías provinciales de Tucumán, Chaco, Santa Fe, Santiago del Estero, Jujuy, Salta, La Pampa, Corrientes, Misiones, Neuquén, Santa Cruz, Chubut, Buenos Aires y La Rioja.

Gráfico N° 6. Tiempos de permanencia de la población alojada en establecimientos policiales. Expresado en %. Argentina, 2022.



Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.



Tabla N° 9. Tiempo de permanencia de las personas alojadas en establecimientos policiales según jurisdicción. Argentina, 2022.*

Jurisdicción	Tiempo de permanencia (rangos)																		Total
	1 a 7 días		8 a 15 días		16 a 31 días		1 a 3 meses		3 a 6 meses		6 meses a 1 año		1 a 2 años		Más de 2 años		Sin datos		
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	
Buenos Aires	500	12,7%	465	11,8%	751	19,0%	1.370	34,7%	646	16,4%	204	5,2%	12	0,3%	-	0,0%	-	0,0%	3.948
Catamarca	26	56,5%	10	21,7%	1	2,2%	5	10,9%	4	8,7%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	46
Chaco	63	5,6%	51	4,6%	52	4,6%	136	12,2%	169	15,1%	185	16,5%	227	20,3%	217	19,4%	19	1,7%	1.119
Chubut	5	2,9%	3	1,8%	11	6,4%	31	18,1%	25	14,6%	25	14,6%	13	7,6%	12	7,0%	46	26,9%	171
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	967	100,0%	967
Córdoba	27	93,1%	1	3,4%	1	3,4%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	29
Corrientes	8	2,8%	21	7,4%	23	8,1%	45	15,8%	42	14,8%	52	18,3%	35	12,3%	50	17,6%	8	2,8%	284
Entre Ríos	12	92,3%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	1	7,7%	13
Formosa	68	19,9%	27	7,9%	39	11,4%	85	24,9%	50	14,6%	73	21,3%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	342
Jujuy	44	7,3%	18	3,0%	30	5,0%	78	13,0%	82	13,6%	120	19,9%	133	22,1%	65	10,8%	32	5,3%	602
La Pampa	19	5,0%	19	5,0%	24	6,4%	82	21,8%	53	14,1%	72	19,1%	47	12,5%	61	16,2%	-	0,0%	377
La Rioja	24	19,4%	10	8,1%	8	6,5%	21	16,9%	25	20,2%	19	15,3%	4	3,2%	1	0,8%	12	9,7%	124
Mendoza	77	89,5%	2	2,3%	-	0,0%	1	1,2%	1	1,2%	2	2,3%	-	0,0%	-	0,0%	3	3,5%	86
Misiones	65	10,7%	47	7,7%	49	8,1%	143	23,5%	121	19,9%	150	24,7%	26	4,3%	6	1,0%	1	0,2%	608
Neuquén	6	3,6%	13	7,7%	9	5,4%	37	22,0%	33	19,6%	52	31,0%	15	8,9%	3	1,8%	-	0,0%	168
Río Negro	11	29,7%	1	2,7%	3	8,1%	8	21,6%	2	5,4%	4	10,8%	-	0,0%	-	0,0%	8	21,6%	37
Salta	21	3,0%	22	3,1%	28	4,0%	146	20,9%	139	19,9%	274	39,1%	55	7,9%	15	2,1%	-	0,0%	700
San Juan	68	63,6%	14	13,1%	14	13,1%	9	8,4%	2	1,9%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	107
San Luis	2	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	2
Santa Cruz	3	5,1%	-	0,0%	3	5,1%	6	10,2%	11	18,6%	12	20,3%	15	25,4%	9	15,3%	-	0,0%	59
Santa Fe	89	8,4%	37	3,5%	79	7,5%	143	13,5%	169	16,0%	192	18,1%	227	21,4%	123	11,6%	-	0,0%	1.059
Santiago del Estero	95	10,3%	82	8,9%	68	7,4%	101	11,0%	126	13,7%	172	18,7%	157	17,1%	111	12,1%	8	0,9%	920
Tierra del Fuego	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	5	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	5
Tucumán	62	4,2%	33	2,2%	64	4,3%	155	10,5%	194	13,1%	324	21,9%	333	22,5%	145	9,8%	169	11,4%	1.479
Total Argentina	1.295	9,8%	876	6,6%	1.257	9,5%	2.602	19,6%	1.899	14,3%	1.932	14,6%	1.299	9,8%	818	6,2%	1.274	9,6%	13.252

Nota: *Los porcentajes se establecieron en relación con el total de población en cada jurisdicción. De esta manera, cada categoría expresa el porcentaje que representa su distribución en cada jurisdicción.
Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

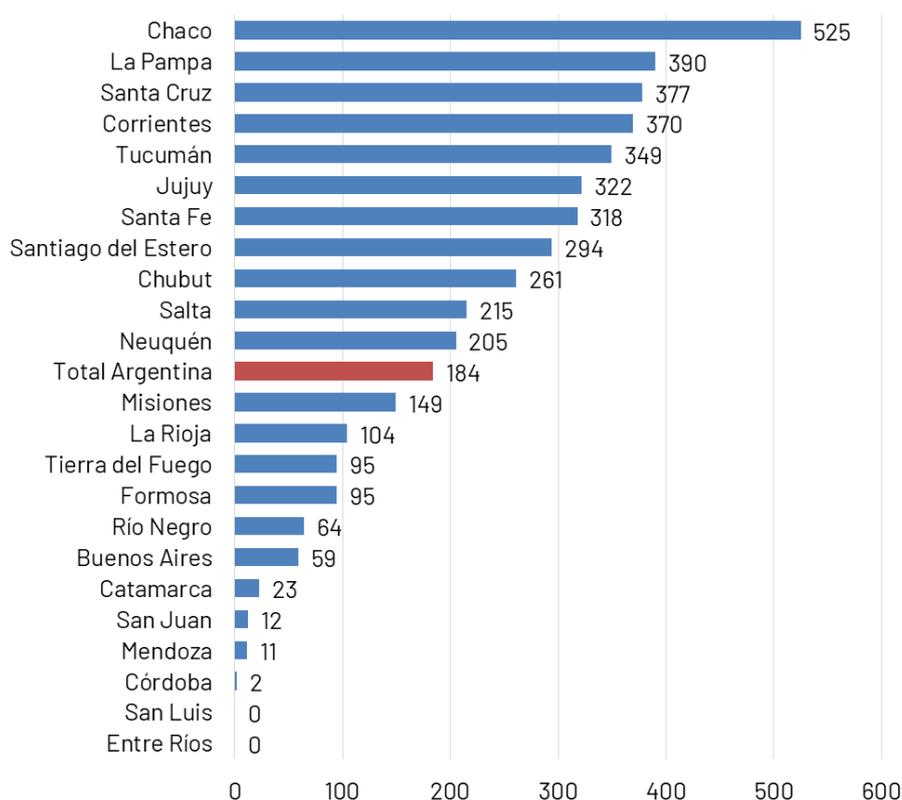


Para complementar la lectura de los datos referidos al período de permanencia en los establecimientos policiales, se calculó el promedio jurisdiccional de días de alojamiento, tomando como referencia las fechas de ingreso de las personas y la de corte de la información remitida por las agencias policiales. En este sentido, y tal como se plasma en el siguiente gráfico, la media a nivel nacional es de 184 días de permanencia, el equivalente a seis meses de alojamiento.

Al interior de las jurisdicciones los tiempos de permanencia se distribuyen de manera heterogénea: el detalle ofrece mayores precisiones sobre las amplias diferencias locales que presenta el fenómeno. Mientras en un extremo las provincias de Entre Ríos y San Luis tienen estadías que no llegan a las 24 horas —lo que debería ser objeto de cotejo en territorio—, Chaco se encuentra en el opuesto con un promedio de 525 días, es decir un año y siete meses de detención en establecimientos policiales. Además, hay otras diez provincias que superan el promedio nacional de días de alojamiento: La Pampa, Santa Cruz, Corrientes, Tucumán, Jujuy, Santa Fe, Santiago del Estero, Chubut, Salta y Neuquén.

De esta manera, se ilustra en detalle cuánto se alejan algunas jurisdicciones de la idea de que el encierro policial debe ser una experiencia breve y transitoria, constituyéndose como espacios en donde las personas permanecen por tiempos prolongados, con distintas duraciones, y que en los casos más extremos superan el año de detención.

Gráfico N° 7. Promedio de cantidad de días de permanencia de las personas alojadas en establecimientos policiales, según jurisdicción. Argentina, 2022.*



Nota: La Pampa no cuenta con un servicio penitenciario propio ni área penitenciaria dentro de la policía local.

* El promedio de días de permanencia se calculó en base al día que la persona ingresó al establecimiento y la fecha de corte de la información.

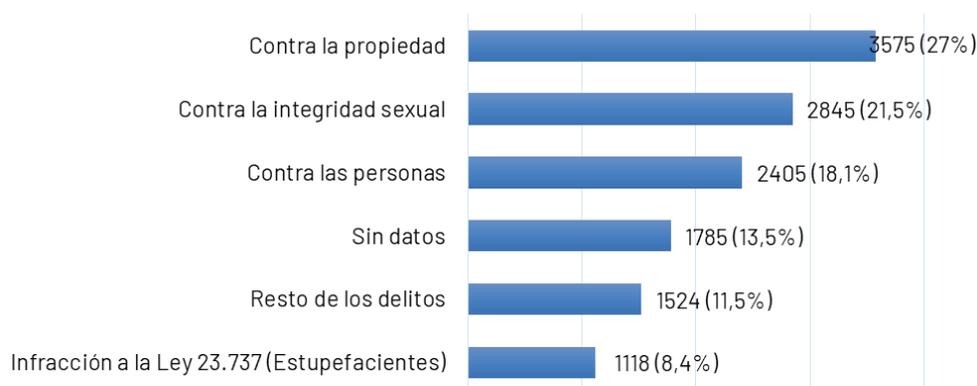
Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

La información recibida vinculada a los delitos por los cuales las personas se encontraban privadas de la libertad representó un especial desafío de integración debido al uso de denominaciones informales y heterogéneas, y los diversos niveles de detalle empleados por las distintas policías en sus propios registros. Para poder realizar lecturas comparativas, fue sistematizada y clasificada según los lineamientos sugeridos por el Sistema Nacional de Estadística Criminal (SNIC) del Ministerio de Seguridad de la Nación¹⁵. De esta manera, se logró clasificar los delitos informados con distintos niveles de desagregación. La especificación sobre los tipos delictivos registrados en cada una de las jurisdicciones forma parte del *Anexo 6.2* del presente documento.

15. A partir de su Glosario Delictual (2021) que se encuentra basado en los tipos delictivos establecidos por el Código Penal de la Nación y las correspondientes Leyes Especiales.

Como expone el gráfico a continuación, se ubican en primer lugar los delitos “contra la propiedad”, que representan más de un cuarto del total reportado (27%). Le siguen, en segundo lugar, los delitos cometidos “contra la integridad sexual” (21,5%). En tercer lugar, se ubican los cometidos “contra las personas” (18,1%) y el 8,4% pertenecen a infracciones a la Ley N° 23.737 (estupefacientes).

Gráfico N°8. Delitos principales por bien jurídico afectado de la población alojada en establecimientos policiales. Argentina, 2022.



Nota: “Resto de delitos” agrupa los cometidos contra la libertad, contra la administración pública, contra la seguridad pública, contra el orden público, contra la fe pública, contravenciones y otros delitos previstos en leyes especiales. Fueron agrupados en una misma categoría en función de que, por separado, presentaban cifras relativamente menores.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Se reportaron 62 personas que se encontraban detenidas por contravenciones, que por su pequeña dimensión fueron incluidas en la tabla anterior dentro de la categoría “resto de los delitos”. No obstante, su especificidad amerita conocer su distribución entre las jurisdicciones. Fueron ocho las provincias que informaron personas detenidas en establecimientos policiales por contravenciones. Resalta en particular la situación reportada en San Juan y Mendoza, que presentaron la mayor cantidad de casos en términos absolutos, pero también relativos: en ambas provincias dos de cada diez personas privadas de libertad lo está por infracciones contravencionales.

Tabla N° 10. Personas alojadas en establecimientos policiales por contravenciones según jurisdicción. Argentina, 2022.

Jurisdicción	Contravenciones		
	N° Contravenciones	% de contravenciones dentro de la PPL por jurisdicción	% dentro del total de contravenciones
Buenos Aires	-	0,0%	0,0%
Catamarca	1	2,2%	1,6%
Chaco	1	0,1%	1,6%
Chubut	-	0,0%	0,0%
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	-	0,0%	0,0%
Córdoba	2	6,9%	3,2%
Corrientes	-	0,0%	0,0%
Entre Ríos	-	0,0%	0,0%
Formosa	10	2,9%	16,1%
Jujuy	-	0,0%	0,0%
La Pampa	-	0,0%	0,0%
La Rioja	3	2,4%	4,8%
Mendoza	18	20,9%	29,0%
Misiones	-	0,0%	0,0%
Neuquén	-	0,0%	0,0%
Río Negro	-	0,0%	0,0%
Salta	5	0,7%	8,1%
San Juan	22	20,6%	35,5%
San Luis	-	0,0%	0,0%
Santa Cruz	-	0,0%	0,0%
Santa Fe	-	0,0%	0,0%
Santiago del Estero	-	0,0%	0,0%
Tierra del Fuego	-	0,0%	0,0%
Tucumán	-	0,0%	0,0%
Total Argentina	62	0,5%	100%

Nota: “-” significa cero absoluto en la información de la jurisdicción: no se registran personas alojadas en establecimientos policiales por infracciones contravencionales.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

4.5. Grupos y poblaciones específicas

Existen numerosas fuentes que proponen que el fenómeno de la privación de la libertad presenta un impacto diferencial en grupos con características sociodemográficas específicas. Estas condiciones los vuelven especialmente vulnerables al encierro, situación que no resulta ajena al alojamiento en espacios policiales. En esta sección se enfoca en la situación de dos

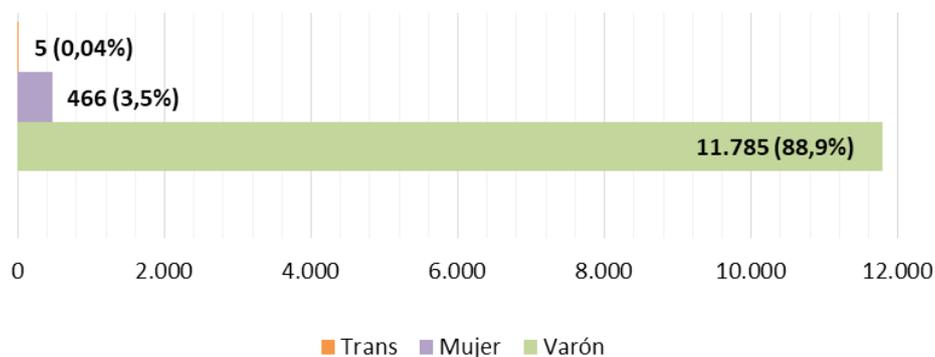
grupos específicos y de alta vulnerabilidad: las mujeres y las personas jóvenes. Se debe reiterar que para la mayor parte de las provincias se obtuvo información acerca de la categoría “sexo” accediendo a respuestas binarias del tipo “varón/mujer”, por lo que no fue posible analizar de manera acabada o con completa cobertura nacional las cuestiones relativas a los géneros y su diversidad.

Asimismo, y habida cuenta de la especificidad que reviste el alojamiento policial, también se analizaron en detalle algunas dimensiones de un tercer grupo, conformado por la población condenada y alojada en establecimiento policiales.

4.5.1. Mujeres y personas trans

Como se presentó en la sección general, las mujeres representan el 3,5% de la población informada en establecimientos policiales, con un total de 466 mujeres sobre la población total de 13 252 personas.

Gráfico N° 9. Género de la población alojada en establecimientos policiales. Argentina, 2022.



Nota: se excluyen de la representación gráfica los 966 casos (7,5%) donde no se cuenta con la información desagregada por género.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

En la provincia de Buenos Aires se encuentra casi la mitad de las mujeres alojadas en establecimientos policiales (46,8%). Le siguen las provincias de Tucumán (49 mujeres), Santa Fe (41 mujeres), Salta (36 mujeres) y Misiones (30 mujeres)¹⁶.

16. No se informó el alojamiento de mujeres en las jurisdicciones de Entre Ríos, Formosa, La Rioja, Neuquén, Río Negro y San Luis. Mientras que para la Ciudad de Buenos Aires no se cuenta con la información sobre la distribución por género de la población informada.

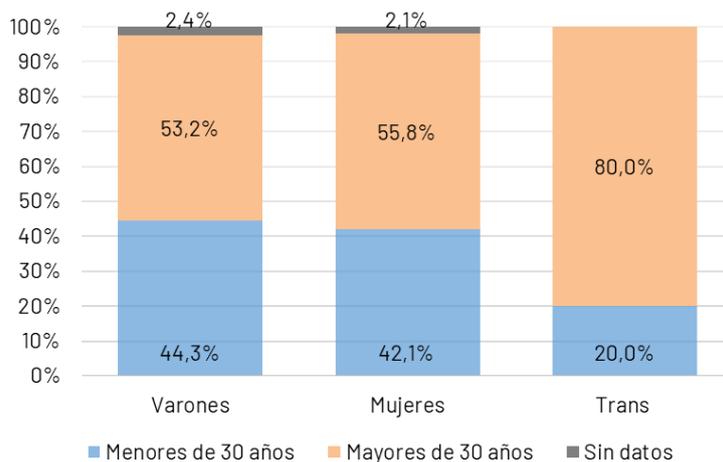
Tabla N° 11. Cantidad de mujeres alojadas en establecimientos policiales por jurisdicción. Argentina, 2022.

Jurisdicción	Mujeres	% de mujeres por jurisdicción de alojamiento	% de mujeres al interior de cada jurisdicción
	N°		
Buenos Aires	218	46,8%	5,5%
Catamarca	1	0,2%	2,2%
Chaco	19	4,1%	1,7%
Chubut	2	0,4%	1,2%
Córdoba	3	0,6%	10,3%
Corrientes	12	2,6%	4,2%
Jujuy	21	4,5%	3,5%
La Pampa	3	0,6%	0,8%
Mendoza	2	0,4%	2,3%
Misiones	30	6,4%	4,9%
Salta	36	7,7%	5,1%
San Juan	2	0,4%	1,9%
Santa Cruz	2	0,4%	3,4%
Santa Fe	41	8,8%	3,9%
Santiago del Estero	24	5,2%	2,6%
Tierra del Fuego	1	0,2%	20,0%
Tucumán	49	10,5%	3,3%
Total	466	100,0%	3,5%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Observando la distribución de las mujeres por grupos etarios, se encuentran en primer lugar quienes tienen entre 21 y 29 años, abarcando el 33% de los casos (154 mujeres). Realizando una comparación con la población de varones, no se observaron diferencias significativas y si bien ambos géneros concentran la mayor parte de su población en el rango de más de 30 años, las mujeres registran un porcentaje apenas mayor de población en este rango etario (con el 55,8%) que los varones (con el 53,7%).

Gráfico N° 10. Grupo etario de la población alojada en establecimientos policiales por género. Expresado en %. Argentina, 2022.



Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Tabla N° 12. Grupo etario de la población alojada en establecimientos policiales, por género. Argentina, 2022.

Grupo Etario	Genero						
	Varón		Mujer		Trans		Sin datos
	N	%	N	%	N	%	N
16 a 17 años	8	0,1%	-	0,0%	-	0,0%	-
18 a 20 años	1.005	8,5%	42	9,0%	-	0,0%	1
21 a 29 años	4.212	35,7%	154	33,0%	1	20,0%	4
30 a 39 años	3.411	28,9%	141	30,3%	3	60,0%	-
40 a 49 años	1.784	15,1%	84	18,0%	1	20,0%	-
50 a 59 años	715	6,1%	30	6,4%	-	0,0%	-
60 años o más	363	3,1%	5	1,1%	-	0,0%	-
Sin datos	287	2,4%	10	2,1%	-	0,0%	991
Total	11.785	100,0%	466	100,0%	5	100,0%	996

Nota: en este caso los porcentajes se establecieron en relación con el total de población en cada género.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.



Tabla N° 13. Grupo etario de las mujeres alojadas en establecimientos policiales, por jurisdicción. Argentina, 2022.*

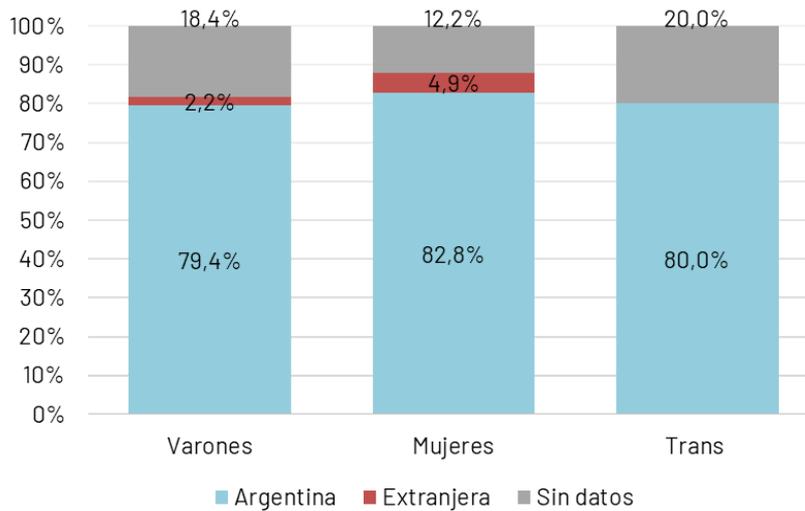
Jurisdicción	Grupo etario														Total
	18 a 20 años		21 a 29 años		30 a 39 años		40 a 49 años		50 a 59 años		60 años o más		Sin datos		
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	
Buenos Aires	19	8,7%	68	31,2%	64	29,4%	44	20,2%	20	9,2%	3	1,4%	-	0,0%	218
Catamarca	-	0,0%	-	0,0%	1	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	1
Chaco	-	0,0%	8	42,1%	7	36,8%	4	21,1%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	19
Chubut	-	0,0%	-	0,0%	1	50,0%	1	50,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	2
Córdoba	1	33,3%	1	33,3%	-	0,0%	-	0,0%	1	33,3%	-	0,0%	-	0,0%	3
Corrientes	1	8,3%	2	16,7%	3	25,0%	3	25,0%	1	8,3%	-	0,0%	2	16,7%	12
Jujuy	-	0,0%	8	38,1%	7	33,3%	4	19,0%	-	0,0%	-	0,0%	2	9,5%	21
La Pampa	1	33,3%	-	0,0%	1	33,3%	1	33,3%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	3
Mendoza	1	50,0%	1	50,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	2
Misiones	7	23,3%	7	23,3%	7	23,3%	5	16,7%	3	10,0%	1	3,3%	-	0,0%	30
Salta	4	11,1%	19	52,8%	5	13,9%	7	19,4%	1	2,8%	-	0,0%	-	0,0%	36
San Juan	-	0,0%	-	0,0%	1	50,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	1	50,0%	2
Santa Cruz	-	0,0%	1	50,0%	-	0,0%	1	50,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	2
Santa Fe	3	7,3%	13	31,7%	19	46,3%	4	9,8%	2	4,9%	-	0,0%	-	0,0%	41
Santiago del Estero	2	8,3%	7	29,2%	6	25,0%	7	29,2%	-	0,0%	1	4,2%	1	4,2%	24
Tierra del Fuego	-	0,0%	-	0,0%	1	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	1
Tucumán	3	6,1%	19	38,8%	18	36,7%	3	6,1%	2	4,1%	-	0,0%	4	8,2%	49
Total Argentina	42	9,0%	154	33,0%	141	30,3%	84	18,0%	30	6,4%	5	1,1%	10	2,1%	466

Nota: los porcentajes se establecieron en relación con el total de población de mujeres en cada jurisdicción. De esta manera, cada categoría expresa el porcentaje que representa su distribución al interior de cada jurisdicción.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Una de las primeras especificidades que se observa dentro del grupo de mujeres detenidas tiene que ver con su origen nacional, lo que refuerza los problemas derivados de la interseccionalidad que atraviesa a este colectivo. Como varios estudios lo indican, la porción de personas con nacionalidad extranjera de origen se duplica al interior del grupo femenino en comparación con lo que ocurre con los varones. A su vez, vemos levemente sobrerrepresentadas a las mujeres dentro del colectivo foráneo detenido en establecimientos policiales: la tabla que sigue evidencia que mientras que dentro del grupo nacional las mujeres representan el 3,9%, su participación se duplica y alcanzan al 8% dentro del conjunto de origen extranjero. Se reportaron mujeres extranjeras detenidas en las provincias de Buenos Aires (17 mujeres), Misiones (cinco mujeres) y en Santa Fe (una mujer).

Gráfico N°11. Nacionalidad de la población alojada en establecimientos policiales, según género (al 100%). Argentina, 2022.



Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Tabla N° 14. Nacionalidad de la población alojada en establecimientos policiales, por género. Argentina, 2022.

Nacionalidad	Género								Total
	Varón		Mujer		Trans		Sin datos		
	N	%	N	%	N	%	N	%	
Argentina	9.358	95,9%	386	3,9%	4	0,0%	7	0,1%	9.755
Extranjera	261	91,9%	23	8%	-	0,0%	-	0,0%	284
Sin datos	2.166	67,4%	57	1,7%	1	0,0%	989	30,7%	3213
Total	11.785	88,9%	466	3,5%	5	0,0%	996	7,5%	13.252

Nota: los porcentajes se establecieron en relación con el total de población según nacionalidad informada. De esta manera, cada categoría expresa el porcentaje que representa la distribución de cada nacionalidad según género.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

En relación al detalle de las nacionalidades, se informaron quince mujeres de nacionalidad paraguaya (diez en Buenos Aires, cuatro en Misiones y una en Santa Fe), tres mujeres peruanas (todas ellas en Buenos Aires), dos mujeres colombianas (una en Buenos Aires y una en Misiones), una mujer peruana (en Buenos Aires), una mujer chilena (en Buenos Aires) y una mujer informada como extranjera alojada en Buenos Aires, pero sin detalles sobre su nacionalidad.



Tabla N° 15. Nacionalidad de las mujeres alojadas en establecimientos policiales, por jurisdicción. Argentina, 2022.

Jurisdicción	Nacionalidad						Total
	Argentina		Extranjera		Sin datos		
	N	%	N	%	N	%	
Buenos Aires	201	92,2%	17	7,8%	-	0,0%	218
Catamarca	1	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	1
Chaco	-	0,0%	-	0,0%	19	100,0%	19
Chubut	1	50,0%	-	0,0%	1	50,0%	2
Córdoba	3	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	3
Corrientes	-	0,0%	-	0,0%	12	100,0%	12
Jujuy	-	0,0%	-	0,0%	21	100,0%	21
La Pampa	3	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	3
Mendoza	2	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	2
Misiones	25	83,3%	5	16,7%	-	0,0%	30
Salta	36	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	36
San Juan	-	0,0%	-	0,0%	2	100,0%	2
Santa Cruz	-	0,0%	-	0,0%	2	100,0%	2
Santa Fe	40	97,6%	1	2,4%	-	0,0%	41
Santiago del Estero	24	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	24
Tierra del Fuego	1	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	1
Tucumán	49	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	49
Total	386	82,8%	23	4,9%	57	12,2%	466

Nota: los porcentajes se establecieron en relación con el total de población en cada jurisdicción.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

En cuanto a la situación procesal de las mujeres, se registró una preeminencia de las procesadas, con el 72,3% de los casos, seguida por la categoría "imputadas, detenidas, aprehendidas y otras" con el 16,7%. A su vez, se registraron veintiséis mujeres condenadas alojadas en establecimientos policiales, lo que representa el 6% del total (466 mujeres), y no se obtuvo información sobre la situación procesal del 4,9% de ellas.

Tabla N° 16. Situación procesal de las mujeres alojadas en establecimientos policiales, por jurisdicción. Argentina, 2022.

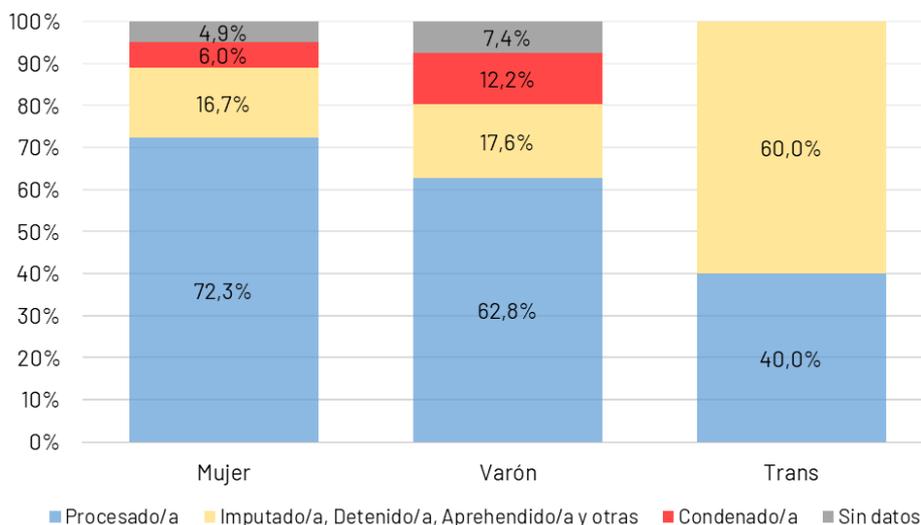
Jurisdicción	Situación procesal							
	Procesadas		Imputadas, detenidas, aprehendidas y otras		Condenadas		Sin datos	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Buenos Aires	218	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%
Catamarca	-	0,0%	1	100,0%	-	0,0%	-	0,0%
Chaco	17	89,5%	-	0,0%	2	10,5%	-	0,0%
Chubut	-	0,0%	-	0,0%	2	100,0%	-	0,0%
Córdoba	1	33,3%	2	66,7%	-	0,0%	-	0,0%
Corrientes	6	50,0%	3	25,0%	3	25,0%	-	0,0%
Jujuy	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	21	100,0%
La Pampa	1	33,3%	-	0,0%	2	66,7%	-	0,0%
Mendoza	-	0,0%	2	100,0%	-	0,0%	-	0,0%
Misiones	16	53,3%	14	46,7%	-	0,0%	-	0,0%
Salta	32	88,9%	-	0,0%	4	11,1%	-	0,0%
San Juan	-	0,0%	2	100,0%	-	0,0%	-	0,0%
Santa Cruz	1	50,0%	-	0,0%	1	50,0%	-	0,0%
Santa Fe	37	90,2%	1	2,4%	3	7,3%	-	0,0%
Santiago del Estero	3	12,5%	20	83,3%	1	4,2%	-	0,0%
Tierra del Fuego	1	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%
Tucumán	4	8,2%	33	67,3%	10	20,4%	2	4,1%
Total	337	72,3%	78	16,7%	28	6,0%	23	4,9%

Nota: los porcentajes se calcularon en relación con el total de población en cada jurisdicción.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

En este sentido, al contrastar la situación procesal de mujeres y varones, se observa otra sutil diferencia. En el caso del grupo femenino, siete de cada diez están procesadas, mientras que en el caso de los varones son seis de cada diez los procesados. Y la presencia de personas condenadas se duplica en el caso de los varones, tal como se distingue en el siguiente gráfico.

Gráfico N° 12. Situación procesal de la población alojada en establecimientos policiales, por género (al 100%). Argentina, 2022.



Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Tal como se indicó, las mujeres detenidas en el ámbito policial y condenadas representan un conjunto minoritario dentro del grupo femenino y alcanzan al 1,8% del total de personas condenadas. Es importante destacar que no en todas las provincias se reportó el alojamiento de mujeres con condena, sino que esta situación fue informada por Tucumán (diez mujeres), Salta (cuatro mujeres), Santa Fe (tres mujeres), Corrientes (tres mujeres), Chaco (dos mujeres), Chubut (dos mujeres), La Pampa (dos mujeres), Santa Cruz (una mujer) y Santiago del Estero (una mujer).

Tabla N° 17. Población condenada alojada en establecimientos policiales por género. Argentina, 2022.

Género	Condenados/as	
	N	%
Varón	1437	91,8%
Mujer	28	1,8%
Sin datos	101	6,4%
Total	1566	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

En cuanto al tiempo de permanencia, se identificaron nuevas diferencias por género. En este sentido, las mujeres presentan períodos de alojamiento policial relativamente más breves que los varones: el 65,2% de las mujeres permanece por un máximo de hasta tres meses, frente al 48,5% de los varones.

Tabla N° 18. Tiempo de permanencia de la población condenada y alojada en establecimientos policiales, por género. Argentina, 2022.

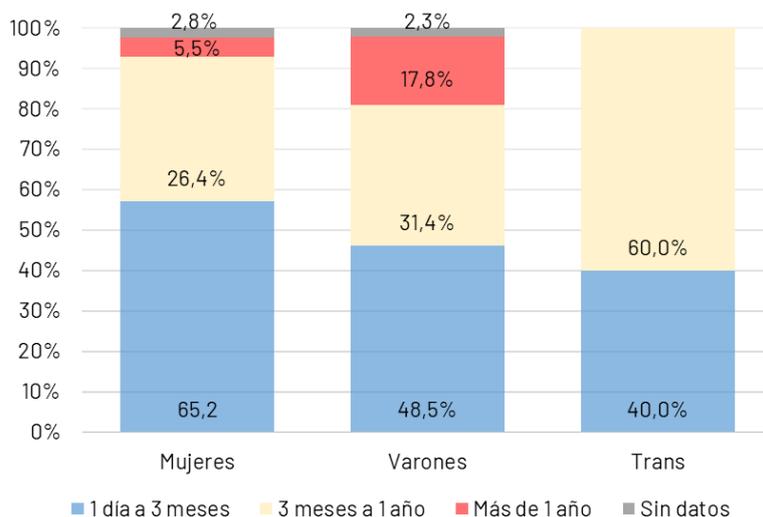
Tiempo de permanencia	Género								Total
	Mujer		Varón		Trans		Sin datos		
	N	%	N	%	N	%	N	%	
1 a 7 días	66	14,2%	1.227	10,4%	-	0,0%	2	0,2%	1.295
8 a 15 días	57	12,2%	814	6,9%	1	20,0%	4	0,4%	876
16 a 31 días	56	12,0%	1.199	10,2%	-	0,0%	2	0,2%	1.257
1 a 3 meses	125	26,8%	2.476	21,0%	1	20,0%	-	0,0%	2.602
3 a 6 meses	64	13,7%	1.832	15,5%	3	60,0%	-	0,0%	1.899
6 meses a 1 año	59	12,7%	1.873	15,9%	-	0,0%	-	0,0%	1.932
1 a 2 años	17	3,6%	1.282	10,9%	-	0,0%	-	0,0%	1.299
Más de 2 años	9	1,9%	808	6,9%	-	0,0%	1	0,1%	818
Sin datos	13	2,8%	274	2,3%	-	0,0%	987	99,1%	1.274
Total	466	100%	11.785	100%	5	100%	996	100%	13.252

Nota: los porcentajes se establecieron en relación con el total de población en cada género.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

El dato que se destaca está vinculado con las permanencias más prolongadas. Mientras que el 17,8% del grupo masculino presenta alojamientos superiores al año, en el caso de las mujeres esta situación se reduce al 5,5% del colectivo.

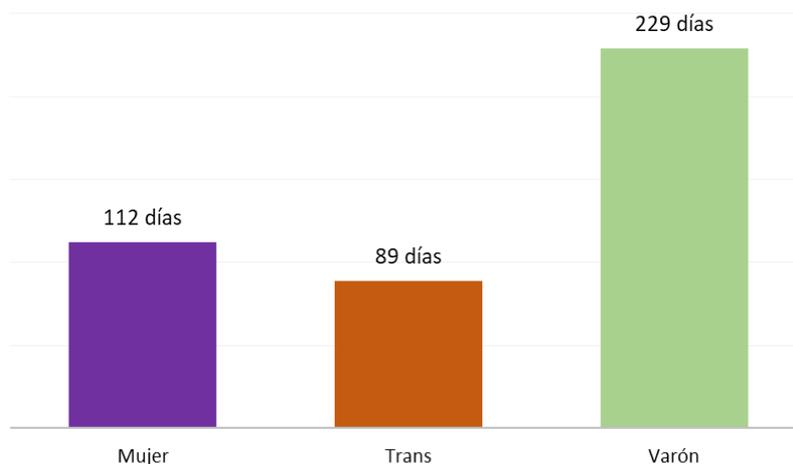
Gráfico N° 13. Tiempo de permanencia de la población alojada en establecimientos policiales, por género. Argentina, 2022.



Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Las diferencias en los tiempos de permanencia entre los géneros también se replican en la media general de días de permanencia en los establecimientos policiales. Tal como se observa en el próximo gráfico, los varones duplican la cantidad de días promedio de encierro en comparación con lo que ocurre con las mujeres.

Gráfico N° 14. Promedio de días de permanencia en establecimientos policiales, por género. Argentina, 2022.



Nota: El promedio de días de permanencia se calculó en base al día que la persona ingresó al establecimiento y la fecha de corte de la información.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.



En las provincias de Chaco, Corrientes, La Pampa, Salta, Santa Fe y Tucumán se informó que había mujeres con alojamientos prolongados superiores al año de permanencia. Como refleja la siguiente tabla, se registraron diecisiete mujeres con estadías policiales de entre 1 a 2 años y nueve mujeres que superaron los 2 años de alojamiento.

Respecto al promedio de cantidad de días de privación de libertad en los establecimientos policiales en las jurisdicciones, La Pampa presenta la mayor cantidad de días debido a la falta de servicio penitenciario propio. Le siguen las provincias de Corrientes y Chaco con una media de 316 y 310 días, respectivamente. En el extremo opuesto se encuentran Córdoba y Santa Cruz con apenas horas de alojamiento policial.

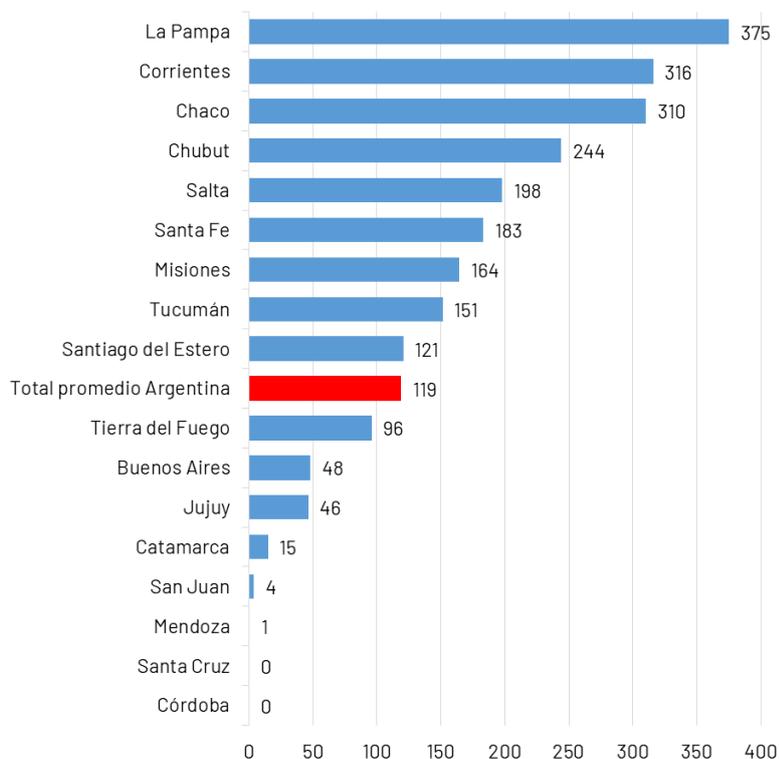
Tabla N° 19. Tiempo de permanencia de las mujeres alojadas en establecimientos policiales, por jurisdicción. Argentina, 2022.

Jurisdicción	Tiempo de permanencia																		Total
	1 a 7 días		8 a 15 días		16 a 31 días		1 a 3 meses		3 a 6 meses		6 meses a 1 año		1 a 2 años		Más de 2 años		Sin datos		
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	
Buenos Aires	33	15,1%	31	14,2%	38	17,4%	82	37,6%	28	12,8%	6	2,8%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	218
Catamarca	-	0,0%	1	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	1
Chaco	5	26,3%	2	10,5%	1	5,3%	2	10,5%	3	15,8%	2	10,5%	2	10,5%	2	10,5%	-	0,0%	19
Chubut	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	1	50,0%	-	0,0%	-	0,0%	1	50,0%	2
Córdoba	3	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	3
Corrientes	-	0,0%	3	25,0%	1	8,3%	2	16,7%	-	0,0%	1	8,3%	3	25,0%	2	16,7%	-	0,0%	12
Jujuy	5	23,8%	2	9,5%	3	14,3%	9	42,9%	-	0,0%	1	4,8%	-	0,0%	-	0,0%	1	4,8%	21
La Pampa	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	1	33,3%	-	0,0%	-	0,0%	2	66,7%	-	0,0%	-	0,0%	3
Mendoza	2	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	2
Misiones	2	6,7%	4	13,3%	-	0,0%	4	13,3%	5	16,7%	15	50,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	30
Salta	-	0,0%	4	11,1%	2	5,6%	7	19,4%	4	11,1%	16	44,4%	1	2,8%	2	5,6%	-	0,0%	36
San Juan	2	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	2
Santa Cruz	2	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	2
Santa Fe	4	9,8%	3	7,3%	3	7,3%	10	24,4%	7	17,1%	7	17,1%	6	14,6%	1	2,4%	-	0,0%	41
Santiago del Estero	1	4,2%	4	16,7%	5	20,8%	3	12,5%	8	33,3%	2	8,3%	-	0,0%	1	4,2%	-	0,0%	24
Tierra del Fuego	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	1	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	1
Tucumán	7	14,3%	3	6,1%	3	6,1%	5	10,2%	8	16,3%	8	16,3%	3	6,1%	1	2,0%	11	22,4%	49
Total	66	14,2%	57	12,2%	56	12,0%	125	26,8%	64	13,7%	59	12,7%	17	3,6%	9	1,9%	13	2,8%	466

Nota: los porcentajes se establecieron en relación con el total de población en cada jurisdicción.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Gráfico N° 15. Promedio de días de permanencia de las mujeres alojadas en establecimientos policiales, por jurisdicción. Argentina, 2022.



Nota: La Pampa no tiene servicio penitenciario propio ni área penitenciaria dentro de la policía local. El promedio de días de permanencia se calculó en base al día que la persona ingresó al establecimiento y la fecha de corte de la información.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Como muchos estudios en la temática proponen, la selectividad penal se engarza de manera particular sobre el tándem *género–tipología delictiva*. La información aquí analizada muestra que los delitos por los cuales las personas están detenidas presentan una caracterización significativamente diversa al analizar los datos de manera generizada, es decir, diferenciada según la variable género/sexo.

Mientras que los delitos contra la propiedad mantienen una presencia similar en ambos grupos —lo que se verifica prácticamente en todos los sistemas de privación de la libertad de la región— las diferencias más significativas se vinculan con el lugar diferencial que ocupan los delitos relacionados con drogas y aquellos contra la integridad sexual dentro de cada grupo. En este sentido, más de un tercio de las mujeres detenidas en destacamentos policiales del país estaba acusada o condenada por delitos vinculados con drogas (35,8%), el tipo de delito más frecuente entre el conjunto femenino. En contraste, los varones detenidos por estos delitos apenas representan



el 8% y los delitos más frecuentes por los que están privados de su libertad en establecimientos policiales son contra la propiedad (29,1%) seguido de cerca por los cometidos contra la integridad sexual (23,9%). Precisamente este último tipo de delito tiene una presencia menor en el grupo femenino: solo el 6,2% de las mujeres está detenida acusada o condenada por este motivo.

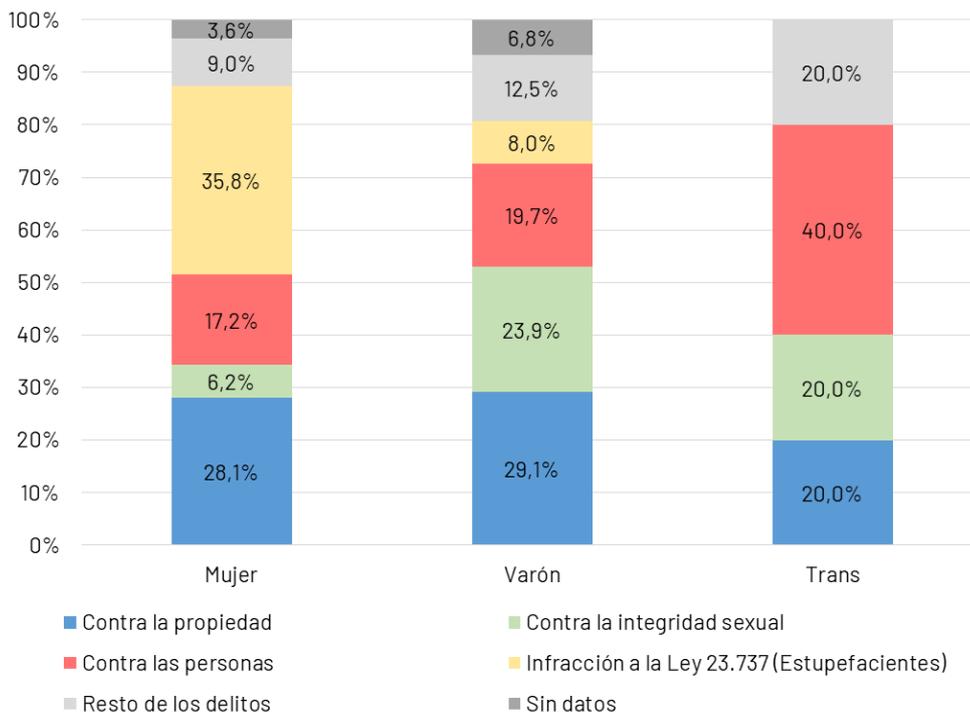
Tabla N° 20. Tipo de delito (por bien jurídico afectado) imputado a la población alojada en establecimientos policiales, por género. Argentina, 2022.

Tipo de delito por bien jurídico afectado	Género								Total
	Mujer		Varón		Trans		Sin datos		
	N	%	N	%	N	%	N	%	
Contra la propiedad	131	28,1%	3.433	29,1%	1	20,0%	10	1,0%	3.575
Contra la integridad sexual	29	6,2%	2.811	23,9%	1	20,0%	4	0,4%	2.845
Contra las personas	80	17,2%	2.319	19,7%	2	40,0%	4	0,4%	2.405
Infracción a la Ley 23.737 (Estupefacientes)	167	35,8%	947	8,0%	-	0,0%	4	0,4%	1.118
Contra la libertad	15	3,2%	648	5,5%	-	0,0%	1	0,1%	664
Contra la administración pública	15	3,2%	490	4,2%	1	20,0%	1	0,1%	507
Contra la seguridad pública	5	1,1%	165	1,4%	-	0,0%	-	0,0%	170
Otros delitos previstos en leyes especiales	1	0,2%	67	0,6%	-	0,0%	-	0,0%	68
Contravención	1	0,2%	61	0,5%	-	0,0%	-	0,0%	62
Contra el orden público	4	0,9%	47	0,4%	-	0,0%	-	0,0%	51
Contra la fe pública	1	0,2%	1	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	2
Sin datos	17	3,6%	796	6,8%	-	0,0%	972	97,6%	1.785
Total	466	100,0%	11.785	100,0%	5	100,0%	996	100,0%	13.252

Nota: los porcentajes se establecieron en relación con el total de población en cada género.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Gráfico N° 16. Tipo de delito (por bien jurídico afectado) imputado a la población alojada en establecimientos policiales, por género. Argentina, 2022.



Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

La tabla y gráfico anteriores dan cuenta de la caracterización delictiva diversa que presentan ambos colectivos. La relación entre el género de las personas y el delito por el cual están detenidas es una dimensión muy significativa que pone de manifiesto la manera en que el castigo y la selectividad penal se encuentran atravesados y condicionados por la categoría de género.



Tabla N° 21. Tipo de delito (por bien jurídico afectado) imputado a mujeres alojadas en establecimientos policiales, por jurisdicción. Argentina, 2022.*

Jurisdicción	Tipo de delito por bien jurídico afectado														Total
	Infracción a la Ley 23.737 (Estupefacientes)		Contra la propiedad		Contra las personas		Contra la integridad sexual		Contra la administración pública		Contra la libertad		Otros delitos*		
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	
Buenos Aires	97	44,5%	61	28,0%	27	12,4%	12	5,5%	8	3,7%	6	2,8%	7	3,2%	218
Catamarca	1	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	0	0,0%	1
Chaco	3	15,8%	4	21,1%	8	42,1%	2	10,5%	-	0,0%	1	5,3%	0	0,0%	19
Chubut	-	0,0%	-	0,0%	1	50,0%	1	50,0%	-	0,0%	-	0,0%	0	0,0%	2
Córdoba	-	0,0%	-	0,0%	2	66,7%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	1	33,3%	3
Corrientes	5	41,7%	2	16,7%	1	8,3%	1	8,3%	-	0,0%	-	0,0%	0	0,0%	12
Jujuy	11	52,4%	3	14,3%	3	14,3%	2	9,5%	-	0,0%	-	0,0%	1	4,8%	21
La Pampa	-	0,0%	2	66,7%	-	0,0%	1	33,3%	-	0,0%	-	0,0%	0	0,0%	3
Mendoza	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	1	50,0%	2
Misiones	11	36,7%	9	30,0%	2	6,7%	1	3,3%	1	3,3%	2	6,7%	0	0,0%	30
Salta	20	55,6%	5	13,9%	8	22,2%	2	5,6%	-	0,0%	1	2,8%	0	0,0%	36
San Juan	-	0,0%	1	50,0%	1	50,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	0	0,0%	2
Santa Cruz	-	0,0%	-	0,0%	2	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	0	0,0%	2
Santa Fe	5	12,2%	16	39,0%	10	24,4%	5	12,2%	4	9,8%	-	0,0%	1	2,4%	41
Santiago del Estero	6	25,0%	7	29,2%	6	25,0%	2	8,3%	1	4,2%	1	4,2%	0	0,0%	24
Tierra del Fuego	1	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	0	0,0%	1
Tucumán	7	14,3%	21	42,9%	9	18,4%	-	0,0%	1	2,0%	4	8,2%	1	2,0%	49
Total	167	35,8%	131	28,1%	80	17,2%	29	6,2%	15	3,2%	15	3,2%	12	2,6%	466

Nota: los porcentajes se establecieron en relación con el total de población de mujeres en cada jurisdicción.

(*) La Categoría "Otros delitos" agrupa los delitos cometidos contra la seguridad pública (5), contra el orden público (4), otros delitos previstos en leyes especiales (1), contravenciones (1) y contra la fe pública (1).

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.



4.5.2. Adolescentes y personas jóvenes

Es frecuente que las personas de sectores socioeconómicos de mayor vulnerabilidad deban enfrentarse de manera temprana al contacto con las agencias del sistema penal, puesto que constituyen su blanco prioritario de intervención. La información aquí analizada da cuenta de que tanto los adolescentes como las personas clasificadas en la jerga carcelaria como “jóvenes adultas”, de entre 18 y 21 años, atraviesan la experiencia de estar detenidos en espacios policiales.

En total se reportaron ocho adolescentes varones detenidos de 16 (5 casos) y 17 años (3 casos) alojados en dependencias policiales de tres provincias: Santa Fe (cuatro), San Juan (dos) y Santiago del Estero (dos). En relación a su situación procesal, uno estaba procesado mientras que el resto fueron informados bajo las figuras de imputados (tres), detenidos (tres) y aprehendido (uno). En cuanto a los delitos, seis estaban acusados por delitos contra la propiedad (dos por robo, dos por tentativa de robo, uno por hurto y un caso contra la propiedad sin determinar), uno por delitos contra las personas (homicidio) y un caso por una infracción contravencional. Según su fecha de ingreso a los establecimientos policiales, este grupo registró períodos de permanencia breves, en seis casos las detenciones fueron de 24 horas en seis casos; es los otros dos fueron de uno o dos días.

Es importante remarcar que las recomendaciones de los organismos internacionales han señalado que los Estados deben promover la adopción de medidas para tratar con las personas adolescentes sin recurrir a procedimientos judiciales. Así, los sistemas de justicia juvenil deben prever la aplicación de medidas extrajudiciales y una amplia variedad de medidas no privativas de la libertad¹⁷. De esta manera, se garantizará que la detención se emplee únicamente como último recurso, por el menor tiempo posible. Además, siempre deben permanecer en alojamientos separados de las personas adultas¹⁸. Incluso en las dependencias policiales los/as adolescentes no pueden ser alojados/as con personas adultas ya que se pone en peligro su salud y su seguridad básica. Si bien el tipo y contenido de la información disponible no permite conocer el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, es importante en la medida en que da cuenta del abordaje diferencial y sensible que estas situaciones ameritan, debido a

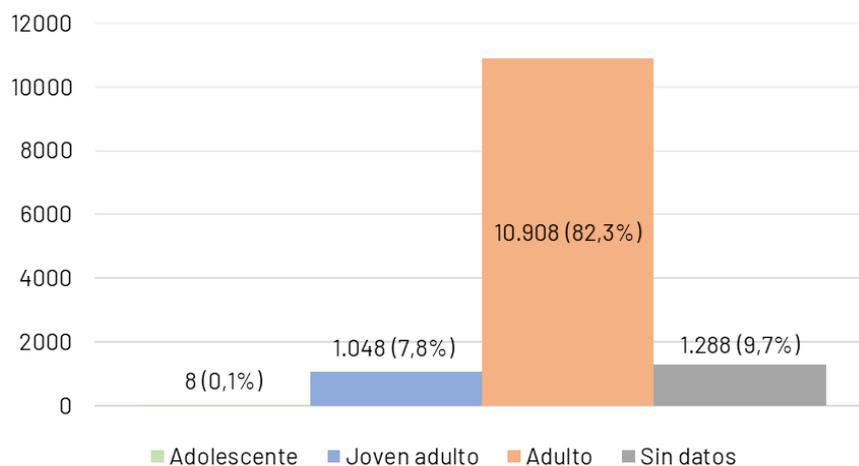
17. Comité de los Derechos del Niño. Observación General N° 24, CRC/C/GC/24, 18/09/2019.

18. Informe Comité de los Derechos del Niño. Observaciones finales: Argentina, 54º período de sesiones (CRC/C/ARG/CO/3-4, 21/06/2010). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)* y *Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)*.

las características y necesidades específicas que posee este grupo, que lo vuelve especialmente vulnerable ante el encierro.

Además de este breve relato acerca de sus características generales, a continuación, se ofrecen tablas y gráficos sobre el conjunto de personas más jóvenes, entre 16 y hasta 21 años, que fueron reportadas como detenidas en establecimientos policiales de todo el país. A los ocho NNyA, se le suman 1048 jóvenes adultos/as que, en su conjunto, representan el 8% del total de población detenida en establecimientos policiales de Argentina¹⁹.

Gráfico N° 17. Grupo etario de la población alojada en establecimientos policiales. Argentina, 2022.



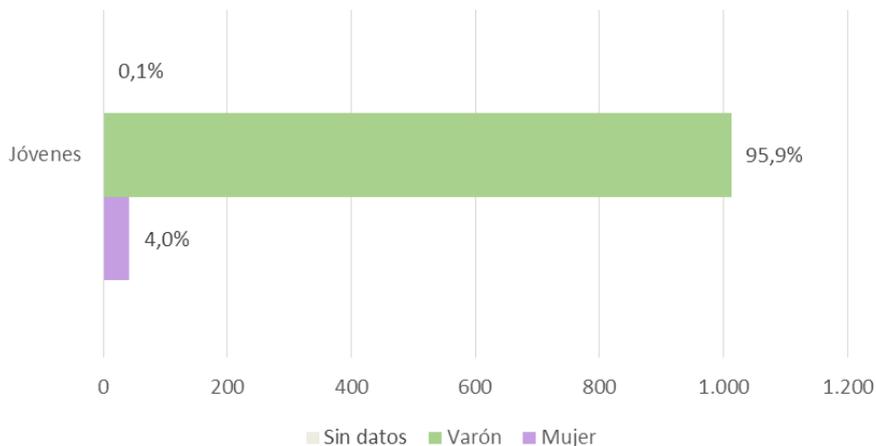
Nota: la categoría "adolescente" agrupa a las personas de 16 y 17 años. La de "Joven adulto/a", a las personas de 18, 19 y 20 años. La de "Adulto/a" comprende a la población desde los 21 años en adelante.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

La distribución por género del grupo joven conformado por las personas detenidas de entre 16 y 21 años de edad no presenta diferencias significativas respecto de la población adulta: los varones son la enorme mayoría entre los/as jóvenes, mientras que las mujeres alcanzan al 4% de este conjunto. No se informaron personas de otros géneros.

19. Jurisdicciones que no registraron población juvenil (16 a 21 años): Río Negro, San Luis, Santa Cruz, Tierra del Fuego. Para la Ciudad de Buenos Aires no se cuenta con la información sobre la distribución por edades de la población informada.

Gráfico N° 18. Género de la población joven alojada en establecimientos policiales. Argentina, 2022.



Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Tabla N° 22. Género de la población joven alojada en establecimientos policiales. Argentina, 2022.*

Jurisdicción	Género						Total
	Varón		Mujer		Sin datos		
	N	%	N	%	N	%	
Buenos Aires	344	94,8%	19	5,2%	-	0,0%	363
Catamarca	6	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	6
Chaco	83	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	83
Chubut	8	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	8
Córdoba	3	75,0%	1	25,0%	-	0,0%	4
Corrientes	18	94,7%	1	5,3%	-	0,0%	19
Entre Ríos	3	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	3
Formosa	31	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	31
Jujuy	33	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	33
La Pampa	11	91,7%	1	8,3%	-	0,0%	12
La Rioja	11	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	11
Mendoza	11	91,7%	1	8,3%	-	0,0%	12
Misiones	56	88,9%	7	11,1%	-	0,0%	63
Neuquén	6	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	6
Salta	65	94,2%	4	5,8%	-	0,0%	69
San Juan	16	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	16
Santa Fe	64	95,5%	3	4,5%	-	0,0%	67
Santiago del Estero	89	97,8%	2	2,2%	-	0,0%	91
Tucumán	155	97,5%	3	1,9%	1	0,6%	159
Total	1.013	95,9%	42	4,0%	1	0,1%	1.056

Nota: *Los porcentajes se establecieron en relación con el total de población en cada jurisdicción.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Dentro de los/as jóvenes, el grupo con nacionalidad extranjera también tiene una presencia menor, al igual que en comparación con el resto de la población. Mientras que estos representan el 1% de la franja más joven, aquellos/as con nacionalidad extranjera alcanzan al 2,4% entre las personas adultas detenidas.

Tabla N° 23. Nacionalidad de la población privada de su libertad en establecimientos policiales, por grupo etario. Argentina, 2022.

Nacionalidad	Grupo Etario						
	Jóvenes		Adultos/as		Sin datos		Total
	N	%	N	%	N	%	
Argentina	893	84,6%	8743	80,2%	119	9,2%	9755
Extranjera	11	1,0%	265	2,4%	8	0,6%	284
Sin datos	152	14,4%	1900	17,4%	1161	90,1%	3213
Total	1.056	100,0%	10.908	100,0%	1.288	100,0%	13.252

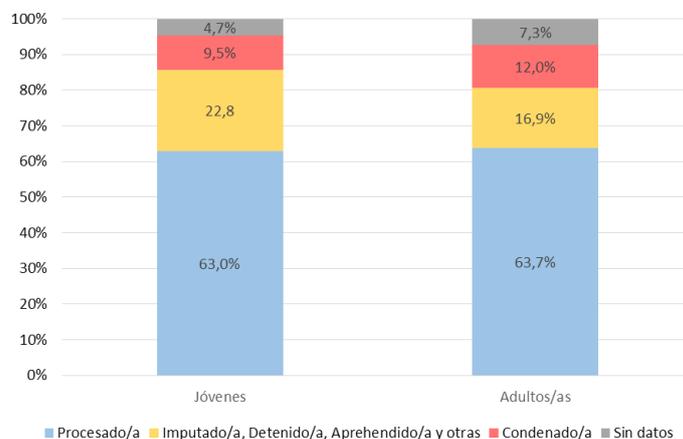
Nota: los porcentajes se establecieron en relación con el total de población según nacionalidad informada. De esta manera, cada categoría expresa el porcentaje que representa la distribución de cada nacionalidad según grupo etario.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Se registró que once personas jóvenes fueron informadas como de nacionalidad foránea: diez alojadas en la provincia de Buenos Aires y una en Misiones. Al detallar su origen nacional, se observa que cinco eran de Paraguay (cuatro alojados en Buenos Aires y en Misiones), cuatro de Chile (todos detenidos en Buenos Aires), un joven de nacionalidad uruguaya y, por último, un caso informado como extranjero sin el detalle sobre su nacionalidad, alojado en establecimientos de la policía de la provincia de Buenos Aires.

Al contrastar la situación procesal por grupos etarios, se registró una pequeña diferencia relativa en la categoría que agrupa las imputaciones, las detenciones y las aprehensiones policiales. Allí los y las jóvenes registran un 22,8% de los casos con respecto al total de su población. Mientras que en los adultos/as tal categoría comprende el 16,9% de este grupo. Entre las personas procesadas se observa una similitud en ambos grupos etarios: un 63% entre los jóvenes y un 63,7% entre adultos/as. Finalmente, se registró un porcentaje menor de condenados/as entre los y las jóvenes (9,5%) que entre el grupo de adultos/as (12%).

Gráfico N° 19. Situación procesal de la población joven alojada en establecimientos policiales, por grupo etario (al 100%). Argentina, 2022.



Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Las provincias que informaron jóvenes condenados/as alojados en establecimientos policiales fueron Chaco (trece casos), Chubut (cuatro casos), Corrientes (dos casos), La Pampa (dos casos), Salta (cuatro casos), Santa Fe (tres casos) y Tucumán (72 casos).

Tabla N° 24. Situación procesal de la población joven alojada en establecimientos policiales. Argentina, 2022.*

Jurisdicción	Situación procesal								Total
	Procesado/a		Imputado/a, detenido/a, aprehendido/a y otras		Condenado/a		Sin datos		
	N	%	N	%	N	%	N	%	
Buenos Aires	363	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	363
Catamarca	-	0,0%	6	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	6
Chaco	70	84,3%	-	0,0%	13	15,7%	-	0,0%	83
Chubut	4	50,0%	-	0,0%	4	50,0%	-	0,0%	8
Córdoba	1	25,0%	3	75,0%	-	0,0%	-	0,0%	4
Corrientes	13	68,4%	4	21,1%	2	10,5%	-	0,0%	19
Entre Ríos	-	0,0%	3	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	3
Formosa	31	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	31
Jujuy	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	33	100,0%	33
La Pampa	4	33,3%	4	33,3%	2	16,7%	2	16,7%	12
La Rioja	4	36,4%	-	0,0%	-	0,0%	7	63,6%	11
Mendoza	-	0,0%	12	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	12
Misiones	18	28,6%	45	71,4%	-	0,0%	-	0,0%	63
Neuquén	4	66,7%	1	16,7%	-	0,0%	1	16,7%	6
Salta	43	62,3%	22	31,9%	4	5,8%	-	0,0%	69



San Juan	1	6,3%	15	93,8%	-	0,0%	-	0,0%	16
Santa Fe	58	86,6%	6	9,0%	3	4,5%	-	0,0%	67
Santiago del Estero	14	15,4%	77	84,6%	-	0,0%	-	0,0%	91
Tucumán	37	23,3%	43	27,0%	72	45,3%	7	4,4%	159
Total	665	63,0%	241	22,8%	100	9,5%	50	4,7%	1.056

Nota: *Los porcentajes se establecieron en relación con el total de población en cada jurisdicción.
Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

En cuanto al tiempo de permanencia en establecimientos policiales del colectivo más joven, no se observan diferencias sustanciales en comparación con la población mayor. El dato que se destaca al mirar los rangos de duración es que las estadías más cortas (de hasta siete días) son escasas, pero parecieran ser apenas un poco más frecuentes entre las personas jóvenes. El tipo de información no permite corroborarlo, pero es probable que esto sea evidencia de una mayor circulación de las personas jóvenes por estos espacios debido a las tareas de policiamiento, que suele ser más intensas sobre este grupo poblacional.

Por otro lado, las permanencias mayores a los dos años aparecen como menos habituales que en la población adulta, pero es probable que las estadías más prolongadas de los jóvenes queden subregistradas. En especial, en los casos de personas que hayan cumplido los 21 años luego de extensos períodos de detención policial.

Tabla N° 25. Tiempo de permanencia de la población joven alojada en establecimientos policiales, por grupo etario. Argentina, 2022.

Tiempo de permanencia	Grupo Etario					Total
	Jóvenes*		Adultos/as**		Sin datos	
	N	%	N	%		
1 a 7 días	170	16,1%	1.105	10,1%	20	1.295
8 a 15 días	98	9,3%	761	7,0%	17	876
16 a 31 días	104	9,8%	1.121	10,3%	32	1.257
1 a 3 meses	218	20,6%	2.339	21,4%	45	2.602
3 a 6 meses	160	15,2%	1.697	15,6%	42	1.899
6 meses a 1 año	151	14,3%	1.743	16,0%	38	1.932
1 a 2 años	110	10,4%	1.168	10,7%	21	1.299
Más de 2 años	26	2,5%	778	7,1%	14	818
Sin datos	19	1,8%	196	1,8%	1.059	1.274
Total	1.056	100,0%	10.908	100,0%	1.288	13.252

Nota: *16, 17, 18, 19 y 20 años.

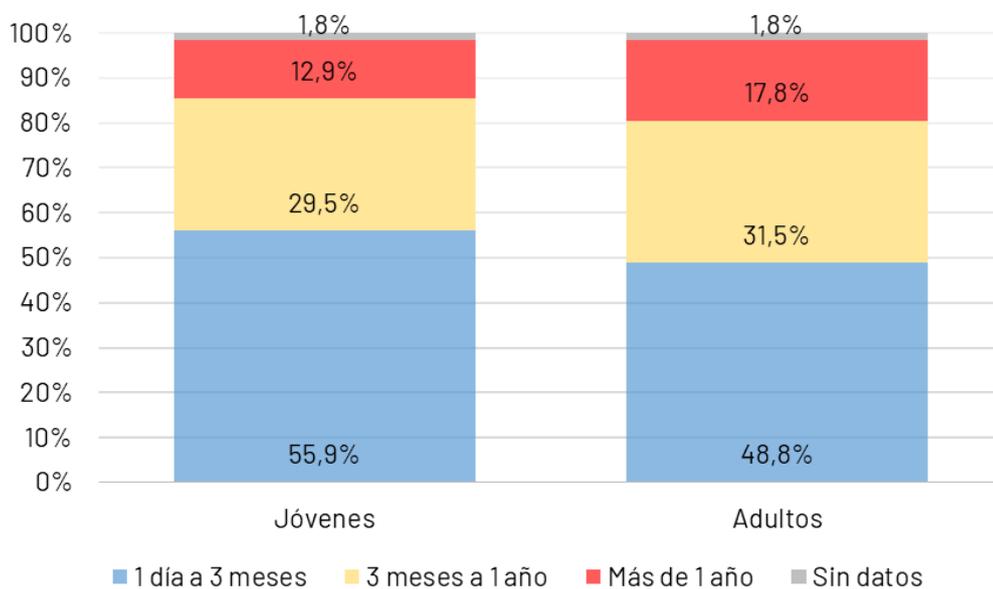
**21 años en adelante.

Los porcentajes se establecieron en relación al total de población de cada categoría.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

En el gráfico que sigue se pueden observar algunas particularidades sutiles: comparativamente en el caso de las personas más jóvenes, las permanencias relativamente cortas (entre uno y tres meses) parecen tener un peso mayor que dentro del grupo adulto. En la misma línea, las estadías superiores al año se reportan con menor frecuencia, aunque es importante considerar la posibilidad de subregistro de esta información, como se mencionó.

Gráfico N° 20. Tiempo de permanencia de la población alojada en establecimientos policiales por grupo etario. Argentina, 2022.



Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Por último, se destaca que fueron siete las jurisdicciones que reportaron que tenían jóvenes privados/as de libertad en establecimientos policiales desde hacía más de un año. Se trata de Chaco, Corrientes, Jujuy, Misiones, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán, tal como se advierte en la tabla a continuación.



Tabla N° 26. Tiempo de permanencia de la población joven alojada en establecimientos policiales, por jurisdicción. Argentina, 2022.

Jurisdicción	Tiempo de permanencia																		Total
	1 a 7 días		8 a 15 días		16 a 31 días		1 a 3 meses		3 a 6 meses		6 meses a 1 año		1 a 2 años		Más de 2 años		Sin datos		
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	
Buenos Aires	57	15,7%	57	15,7%	59	16,3%	120	33,7%	58	16,0%	12	3,3%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	363
Catamarca	3	50,0%	3	50,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	6
Chaco	8	9,6%	3	3,6%	5	6,0%	11	13,3%	14	16,9%	14	16,9%	18	21,7%	10	12,6%	-	0,0%	83
Chubut	-	0,0%	-	0,0%	1	12,5%	3	37,5%	2	25,0%	1	12,5%	-	0,0%	-	0,0%	1	12,5%	8
Córdoba	4	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	4
Corrientes	2	10,5%	-	0,0%	1	5,3%	4	21,6%	6	31,6%	2	10,5%	3	15,8%	-	0,0%	1	5,3%	19
Entre Ríos	3	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	3
Formosa	13	41,9%	1	3,2%	3	9,7%	6	19,6%	5	16,1%	3	9,7%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	31
Jujuy	2	6,1%	-	0,0%	-	0,0%	3	9,1%	8	24,2%	8	24,2%	8	24,2%	2	6,1%	2	6,1%	33
La Pampa	4	33,3%	2	16,7%	1	8,3%	3	25,0%	1	8,3%	1	8,3%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	12
La Rioja	7	63,6%	-	0,0%	-	0,0%	1	9,1%	2	18,2%	1	9,1%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	11
Mendoza	10	83,3%	-	0,0%	-	0,0%	1	8,3%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	1	8,3%	12
Misiones	9	14,3%	9	14,3%	8	12,7%	10	15,9%	14	22,2%	10	15,9%	3	4,8%	-	0,0%	-	0,0%	63
Neuquén	-	0,0%	-	0,0%	1	16,7%	1	16,7%	1	16,7%	3	50,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	6
Salta	4	5,8%	2	2,9%	2	2,9%	17	24,6%	15	21,7%	24	34,8%	4	5,8%	1	1,5%	-	0,0%	69
San Juan	13	81,3%	1	6,3%	2	12,5%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	16
Santa Fe	14	20,9%	5	7,5%	4	5,8%	13	19,4%	7	10,4%	12	17,9%	11	16,4%	1	1,5%	-	0,0%	67
Santiago del Estero	14	15,4%	13	14,3%	11	12,1%	7	7,7%	10	11,0%	16	17,6%	15	16,5%	4	4,4%	1	1,1%	91
Tucumán	3	1,9%	2	1,3%	6	3,8%	18	11,3%	17	10,7%	44	27,7%	48	30,2%	8	5,0%	13	8,2%	159
Total	170	16,1%	98	9,3%	104	9,9%	218	20,6%	160	15,6%	151	14,3%	110	10,4%	26	2,5%	19	1,8%	1.056

Nota: los porcentajes se establecieron en relación con el total de población en cada jurisdicción. De esta manera, cada categoría expresa el porcentaje que representa su distribución al interior de cada jurisdicción.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Por último, al mirar el tipo de delitos por los cuales las personas están detenidas en establecimientos policiales, se observa que los delitos contra la propiedad son el principal motivo de encierro policial, aunque asumen distinto peso relativo al interior de cada grupo etario. Mientras prácticamente la mitad de las personas jóvenes están acusadas o condenadas por este delito, en el caso de los/as adultos/as alcanza a un cuarto de esta población. Otra diferencia significativa se vincula con la frecuencia con que aparecen los delitos contra la integridad sexual: otro cuarto de la población adulta se encuentra detenida por este motivo (que, en conjunto con los delitos contra la propiedad, alcanzan a la mitad de las personas comprendidas en esta franja etaria) frente al 11,2% en el caso del grupo más joven. Por último, y aunque se trata de delitos con una presencia más residual en ambos grupos, se destaca que tanto los relacionados con drogas como los cometidos contra la libertad tienen una presencia comparativa menor entre las personas más jóvenes.

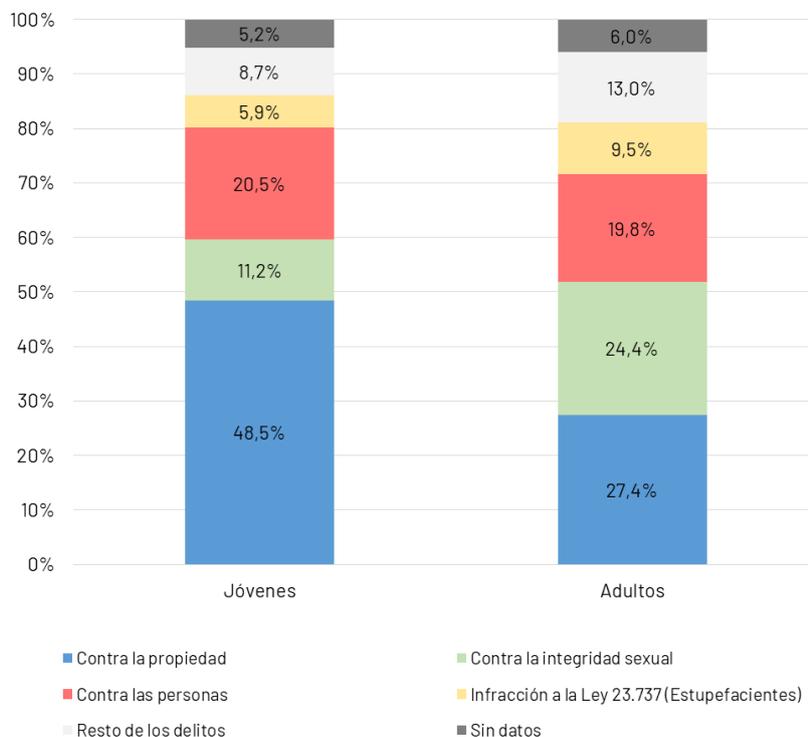
Tabla N° 27. Tipo de delito (por bien jurídico afectado) imputado a la población alojada en establecimientos policiales, por grupo etario. Argentina, 2022.

Delitos	Grupo Etario						Total
	Jóvenes		Adultos/as		Sin datos		
	N	%	N	%	N	%	
Contra la propiedad	512	48,5%	2.994	27,4%	69	5,4%	3.575
Contra la integridad sexual	118	11,2%	2.660	24,4%	67	5,2%	2.845
Contra las personas	217	20,5%	2.160	19,8%	28	2,2%	2.405
Sin datos	55	5,2%	650	6,0%	1.080	83,9%	1.785
Infracción a la Ley 23.737 (estupefacientes)	62	5,9%	1.031	9,5%	25	1,9%	1.118
Contra la libertad	24	2,3%	632	5,8%	8	0,6%	664
Contra la administración pública	32	3,0%	468	4,3%	7	0,5%	507
Contra la seguridad pública	15	1,4%	155	1,4%	-	0,0%	170
Otros delitos previstos en leyes especiales	7	0,7%	59	0,5%	2	0,2%	68
Contravención	11	1,0%	49	0,4%	2	0,2%	62
Contra el orden público	3	0,3%	48	0,4%	-	0,0%	51
Contra la fe pública	-	0,0%	2	0,0%	-	0,0%	2
Total	1.056	100,0%	10.908	100,0%	1.288	100,0%	13.252

Nota: los porcentajes se establecieron en relación con el total de población de cada categoría. De esta manera, cada categoría expresa el porcentaje que representa su distribución a su interior.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Gráfico N° 21. Tipo de delito (por bien jurídico afectado) imputado a la población alojada en establecimientos policiales, por grupo etario. Argentina, 2022.



Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Tal como se indicó, el gráfico anterior evidencia que una de las diferencias más notables entre los grupos etarios está relacionada con los delitos por los cuales están detenidos. Con la única excepción de los delitos contra las personas, que presentan proporciones similares entre ambas franjas, la persecución policial tiene características delictivas específicas. La población joven detenida en dependencias policiales presenta una marcada tendencia a estar encerrados (acusados o condenados) por delitos contra la propiedad. Dentro del grupo adulto, la tipología delictiva de detención aparece con una diversificación mayor, junto con un protagonismo equilibrado entre delitos contra la libertad y contra la integridad sexual.

A continuación, se desagrega el tipo de delito de detención agrupado por bien jurídico afectado, para las personas detenidas en cada una de las jurisdicciones.

Tabla N° 28. Tipo de delito (bien jurídico afectado) adjudicado a la población joven alojada en establecimientos policiales, por jurisdicción. Argentina, 2022.

Jurisdicción	Tipo de delito por bien jurídico afectado																						Total
	Contra la propiedad		Contra las personas		Contra la integridad sexual		Infracción a la Ley 23.737 (estupefacientes)		Contra la administración pública		Contra la libertad		Contra la seguridad pública		Contravención		Otros delitos previstos en leyes especiales		Contra el orden público		Sin datos		
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	
Buenos Aires	231	63,6%	57	15,7%	10	2,8%	27	7,4%	20	5,5%	7	1,9%	9	2,5%	-	0,0%	-	0,0%	1	33,3%	1	0,3%	363
Catamarca	2	33,3%	1	16,7%	-	0,0%	2	33,3%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	1	16,7%	-	0,0%	-	0,0%	6
Chaco	26	31,3%	31	37,3%	14	16,9%	2	2,4%	-	0,0%	4	4,8%	-	0,0%	-	0,0%	1	1,2%	-	0,0%	5	6,0%	83
Chubut	2	25,0%	6	75,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	8
Córdoba	2	50,0%	2	50,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	4
Corrientes	4	21,1%	4	21,1%	1	5,3%	2	10,5%	1	5,3%	2	10,5%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	5	26,3%	19
Entre Ríos	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	1	33,3%	-	0,0%	-	0,0%	1	33,3%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	1	33,3%	3
Formosa	15	48,4%	7	22,6%	3	9,7%	3	9,7%	-	0,0%	1	3,2%	-	0,0%	2	6,5%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	31
Jujuy	15	45,5%	6	18,2%	11	33,3%	-	0,0%	-	0,0%	1	3,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	33
La Pampa	7	58,3%	2	16,7%	-	0,0%	1	8,3%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	2	16,7%	-	0,0%	-	0,0%	12
La Rioja	3	27,3%	-	0,0%	1	9,1%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	7	63,6%	11
Mendoza	3	25,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	1	8,3%	1	8,3%	-	0,0%	3	25,0%	1	8,3%	-	0,0%	3	25,0%	12
Misiones	35	55,6%	12	19,0%	5	7,9%	3	4,8%	2	3,2%	-	0,0%	1	1,6%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	5	7,9%	63
Neuquén	-	0,0%	4	66,7%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	2	33,3%	6
Salta	31	44,9%	13	18,8%	8	11,6%	12	17,4%	-	0,0%	1	1,4%	-	0,0%	1	1,4%	2	2,9%	-	0,0%	1	1,4%	69
San Juan	5	31,3%	1	6,3%	1	6,3%	-	0,0%	1	6,3%	2	12,5%	-	0,0%	5	31,3%	-	0,0%	-	0,0%	1	6,3%	16
Santa Fe	22	32,8%	15	22,4%	22	32,8%	1	1,5%	1	1,5%	2	3,0%	1	1,5%	-	0,0%	-	0,0%	2	66,7%	1	1,5%	67
Santiago del Estero	30	33,0%	22	24,2%	28	30,8%	3	3,3%	1	1,1%	1	1,1%	2	2,2%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	4	4,4%	91
Tucumán	79	49,7%	34	21,4%	14	8,8%	5	3,1%	5	3,1%	2	1,3%	1	0,6%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	19	11,9%	159
Total	512	48,5%	217	20,5%	118	11,2%	62	5,9%	32	3,0%	24	2,3%	15	1,4%	11	1,0%	7	0,7%	3	100,0%	55	5,2%	1.056

Nota: los porcentajes se establecieron en relación con el total de población en cada jurisdicción. De esta manera, cada categoría expresa el porcentaje que representa su distribución al interior de cada jurisdicción.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

4.5.3. Personas condenadas

Las personas condenadas que están alojadas en establecimientos policiales representan un grupo al que se le debe conceder especial atención debido a las múltiples dificultades que implica el cumplimiento de la pena privativa de la libertad en establecimientos que no reúnen las condiciones para este uso. Como se propuso al inicio de este informe, los establecimientos policiales formalmente están proyectados para estadías transitorias durante los primeros momentos del proceso penal, por lo que no cumplen con las condiciones materiales ni de infraestructura mínima para estadías prolongadas ni permanentes. Las personas condenadas deben ser alojadas en establecimientos penitenciarios que respeten los estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención establecidos por el CNPT en la Resolución 16/2021²⁰.

En simultáneo, el desarrollo progresivo de la condena y el acceso a derechos fundamentales previstos en la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660 también se ve obstaculizado debido a que se trata de establecimientos que mayormente no cuentan con los espacios mínimos, ni con los profesionales y las áreas necesarias. La ley de ejecución prevé establecimientos diferenciados por régimen para la ejecución de la condena. Así, y a los fines de poder cumplir con la finalidad de la pena privativa de la libertad, las personas condenadas deben ser alojadas en establecimientos que cuenten con programas de trabajo, biblioteca y escuela, consejo correccional e instalaciones para programas recreativos y deportivos²¹.

Pese a los serios problemas que implica el alojamiento de personas condenadas en estos espacios, en varias jurisdicciones se presenta esta situación. Para la fecha de corte de este informe se reportaron 1566 personas condenadas (11,8% de la población de establecimientos policiales), alojadas no solo en provincias que no poseen área o dirección penitenciaria sino también en jurisdicciones que cuentan con unidades penitenciarias que funcionan colmadas o con sobrepoblación. Otro punto de especial gravedad son los plazos de permanencia. Más de la mitad de las personas condenadas se encontraban alojadas en dependencias policiales desde hacía más de un año, y en algunas jurisdicciones una parte sustancial de este grupo llevaba más de dos años de alojamiento en estos espacios.

20. Disponible [aquí](#).

21. Ley de Ejecución de la Pena Privativa De La Libertad, arts. 176 y 185.

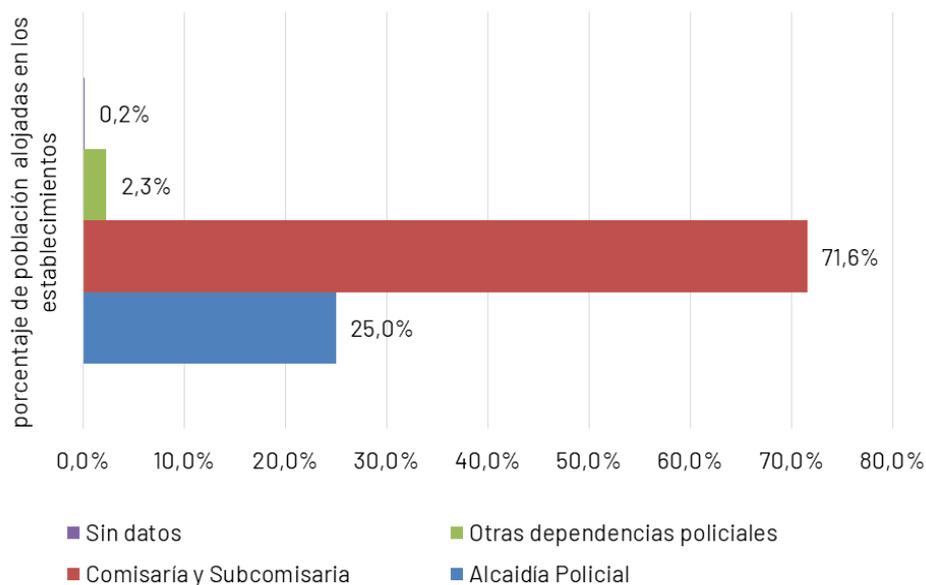
Tabla N° 29. Tiempo de permanencia de la población condenada y alojada en establecimientos policiales, por jurisdicción. Argentina 2022.

Jurisdicción	Tiempo de permanencia																		Total
	1 a 7 días		8 a 15 días		16 a 31 días		1 a 3 meses		3 a 6 meses		6 meses a 1 año		1 a 2 años		Más de 2 años		Sin datos		
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	
Chaco	2	0,7%	6	2,1%	6	2,1%	19	6,5%	23	7,9%	47	16,2%	70	24,1%	118	40,5%		0,0%	291
Chubut	1	1,0%	-	0,0%	7	6,7%	20	19,0%	18	17,1%	15	14,3%	10	9,5%	12	11,4%	22	21,0%	105
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%		0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%		0,0%	100	100,0%	100
Corrientes	-	0,0%	-	0,0%	5	7,0%	2	2,8%	4	5,6%	9	12,7%	7	9,9%	43	60,6%	1	1,4%	71
La Pampa	2	0,9%	7	3,2%	6	2,8%	47	21,6%	36	16,5%	42	19,3%	35	16,1%	43	19,7%		0,0%	218
Misiones	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%		0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	1	100,0%		0,0%	1
Neuquén	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	7	20,0%	7	20,0%	12	34,3%	6	17,1%	3	8,6%		0,0%	35
Río Negro	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	1	100,0%	-	0,0%		0,0%	-	0,0%		0,0%		0,0%	1
Salta	1	2,2%	-	0,0%	-	0,0%	7	15,6%	4	8,9%	14	31,1%	10	22,2%	9	20,0%		0,0%	45
San Juan	1	100,0%	-	0,0%	-	0,0%		0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%		0,0%		0,0%	1
Santa Cruz	1	7,1%	-	0,0%	-	0,0%	1	7,1%	2	14,3%	-	0,0%	4	28,6%	6	42,9%		0,0%	14
Santa Fe	2	1,5%	1	0,7%	1	0,7%	3	2,2%	6	4,5%	18	13,4%	38	28,4%	65	48,5%		0,0%	134
Santiago del Estero	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	1	12,5%	2	25,0%	-	0,0%	1	12,5%	4	50,0%		0,0%	8
Tucumán	4	0,7%	1	0,2%	2	0,4%	12	2,2%	45	8,3%	136	25,1%	210	38,7%	96	17,7%	36	6,6%	542
Total	14	0,9%	15	1,0%	27	1,7%	120	7,7%	147	9,4%	293	18,7%	391	25,0%	400	25,5%	159	10,2%	1566

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Tal como ha observado el CNPT, en varias provincias los establecimientos denominados alcaidías suelen poseer mayores dimensiones de alojamiento y una estructura edilicia similar a los establecimientos penitenciarios. No todas las jurisdicciones cuentan con este tipo de dependencias; además, la escasez de plazas de alojamiento y otras dificultades entorpecen el uso de criterios de distribución de alojamiento. Estas circunstancias generan que siete de cada diez personas condenadas estaban alojadas en comisarías. Tal como muestra el siguiente gráfico, apenas el 25% de esta población estaba alojada en alcaidías policiales.

Gráfico N°22. Tipo de establecimientos policiales donde estaban alojadas las personas condenadas. Argentina 2022.



Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Dentro de los tipos de delitos informados, de todas las personas que se encontraban cumpliendo su condena en establecimientos policiales, a nivel nacional predominan los delitos contra la integridad sexual, que reúnen casi un tercio de este grupo (32,4%). Le siguen las personas condenadas por delitos contra la propiedad (20,6%) y luego, por delitos contra las personas (19,8%). Si bien se pueden identificar sutiles diferencias jurisdiccionales, se trata de un patrón extendido en buena parte de las dependencias policiales del país.



Tabla N° 30. Tipo de delito (por bien jurídico afectado) cometido por las personas condenadas y alojadas en establecimientos policiales, por jurisdicción. Argentina 2022.

Jurisdicción	Tipo de delito																				Total
	Contra la integridad sexual		Contra la propiedad		Contra las personas		Sin datos		Contra la libertad		Infracción a la Ley 23.737 (estupefacentes)		Contra la administración pública		Otros delitos previstos en leyes especiales		Contra la seguridad pública		Contra el orden público		
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	
Chaco	117	40,2%	35	12,0%	74	25,4%	52	17,9%	5	1,7%	6	2,1%	2	0,7%		0,0%		0,0%		0,0%	291
Chubut	12	11,4%	29	27,6%	25	23,8%	35	33,3%		0,0%	2	1,9%		0,0%	1	1,0%	1	1,0%		0,0%	105
Ciudad Autónoma de Buenos Aires		0,0%		0,0%		0,0%	100	100,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%	100
Corrientes	24	33,8%	12	16,9%	18	25,4%	15	21,1%		0,0%	2	2,8%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%	71
La Pampa	118	54,1%	34	15,6%	27	12,4%	18	8,3%	11	5,0%	3	1,4%		0,0%	6	2,8%	1	0,5%		0,0%	218
Misiones		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%	1	100,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%	1
Neuquén	12	34,3%	5	14,3%	15	42,9%		0,0%		0,0%		0,0%	2	5,7%		0,0%	1	2,9%		0,0%	35
Río Negro	1	100,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%	1
Salta	13	28,9%	6	13,3%	13	28,9%	1	2,2%		0,0%	9	20,0%	1	2,2%	2	4,4%		0,0%		0,0%	45
San Juan	1	100,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%	1
Santa Cruz	9	64,3%		0,0%	4	28,6%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%	1	7,1%		0,0%		0,0%	14
Santa Fe	93	69,4%	13	9,7%	13	9,7%	5	3,7%	1	0,7%	8	6,0%		0,0%		0,0%		0,0%	1	0,7%	134
Santiago del Estero	5	62,5%		0,0%	2	25,0%	1	12,5%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%	8
Tucumán	103	19,0%	189	34,9%	119	22,0%	80	14,8%	25	4,6%	7	1,3%	13	2,4%		0,0%	5	0,9%	1	0,2%	542
Total Argentina	508	32,4%	323	20,6%	310	19,8%	307	19,6%	42	2,7%	38	2,4%	18	1,1%	10	0,6%	8	0,5%	2	0,1%	1.566

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.



Tal como se mencionó al inicio de este documento, la mayoría de las policías tuvieron múltiples problemas a la hora de elaborar sus registros de datos. El monto de las penas de las personas condenadas fue una dimensión especialmente problemática. Para la mitad de los casos no se pudo contar con esta información, que fue reclamada en diversas oportunidades: se obtuvo como respuesta más frecuente que las policías no contaban con el dato. Pese a este déficit, se identificaron al menos 141 personas condenadas con penas inferiores a los tres años, es decir, una de cada diez personas condenadas alojadas en establecimientos policiales (9%). Considerando los significativos problemas e impedimentos que conllevan estos alojamientos en relación a la progresividad de la pena, las condiciones materiales, el hacinamiento y la sobrepoblación, así como la vulneración de otros múltiples derechos, es que resulta especialmente alarmante la presencia de personas con condenas cortas de cumplimiento efectivo. Tal como lo estipula la legislación vigente, en estos casos su encierro podría ser reemplazado por medidas alternativas que facilitarían la descompresión de estos espacios y la promoción del trato digno. En especial, debido a que probablemente sean más personas en esta situación que las reportadas, habida cuenta del subregistro de este dato.

Tabla N° 31. Cantidad de personas privadas de libertad condenadas con penas menores a tres años en el ámbito policial, por jurisdicción. Argentina 2022.

Jurisdicción	Delitos con penas menores a tres años						Total
	No		Si		Sin datos		
	N	%	N	%	N	%	
Chaco	201	69,1%	29	10,0%	61	21,0%	291
Chubut	50	47,6%	6	5,7%	49	46,7%	105
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	-	0,0%	-	0,0%	100	100,0%	100
Corrientes	-	0,0%	-	0,0%	71	100,0%	71
La Pampa	59	27,1%	31	14,2%	128	58,7%	218
Misiones	-	0,0%	-	0,0%	1	100,0%	1
Neuquén	16	45,7%	7	20,0%	12	34,3%	35
Río Negro	1	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	1
Salta	6	13,3%	5	11,1%	34	75,6%	45
San Juan	-	0,0%	-	0,0%	1	100,0%	1
Santa Cruz	8	57,1%	-	0,0%	6	42,9%	14
Santa Fe	119	88,8%	11	8,2%	4	3,0%	134
Santiago del Estero	6	75,0%	2	25,0%	-	0,0%	8
Tucumán	72	13,3%	50	9,2%	420	77,5%	542
Total	538	34,4%	141	9,0%	887	56,6%	1.566

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.



Por último, de manera esperable y en promedio, cuatro de cada diez personas con penas inferiores a los tres años estaban condenadas por delitos contra la propiedad, aunque con oscilaciones provinciales, tal como se aprecia en la tabla a continuación. En menor medida, le siguen los delitos contra las personas (20%) y contra la integridad sexual (12,1%).

Tabla N° 32. Tipo de delito (por bien jurídico afectado) con penas menores a tres años, por jurisdicción. Argentina 2022.

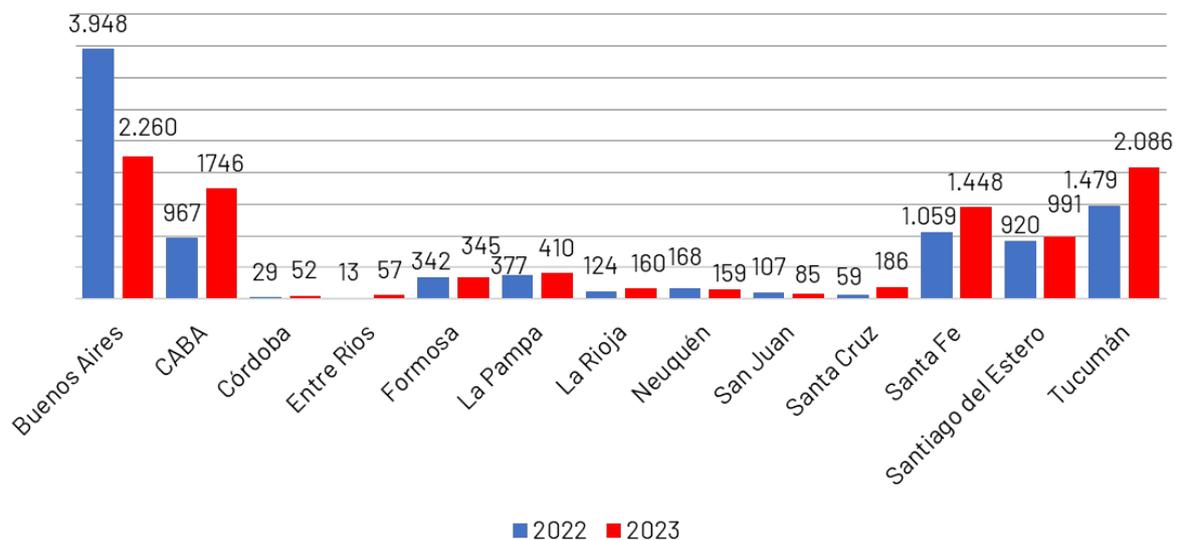
Jurisdicción	Tipo de delito con penas menores a tres años																Total		
	Contra la propiedad		Contra las personas		Contra la integridad sexual		Sin datos		Contra la libertad		Infracción a la Ley 23.737 (estupefacientes)		Contra la administración pública		Otros delitos previstos en leyes especiales			Contra el orden público	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%		N	%
Chaco	5	17,2%	8	27,6%	6	20,7%	7	24,1%		0,0%	2	6,9%	1	3,4%		0,0%		0,0%	29
Chubut	3	50,0%		0,0%		0,0%	2	33,3%		0,0%	-	0,0%	-	0,0%	1	16,7%		0,0%	6
La Pampa	16	51,6%	5	16,1%	3	9,7%	2	6,5%	5	16,1%	-	0,0%	-	0,0%		0,0%		0,0%	31
Neuquén	3	42,9%	3	42,9%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%	1	14,3%		0,0%		0,0%	7
Salta	1	20,0%	1	20,0%		0,0%		0,0%		0,0%	2	40,0%	-	0,0%	1	20,0%		0,0%	5
Santa Fe	5	45,5%	1	9,1%	5	45,5%		0,0%		0,0%		0,0%	-	0,0%		0,0%		0,0%	11
Santiago del Estero		0,0%	2	100,0%		0,0%		0,0%		0,0%		0,0%	-	0,0%		0,0%		0,0%	2
Tucumán	24	48,0%	11	22,0%	3	6,0%	5	10,0%	5	10,0%		0,0%	1	2,0%		0,0%	1	2,0%	50
Total	57	40,4%	31	22,0%	17	12,1%	16	11,3%	10	7,1%	4	2,8%	3	2,1%	2	1,4%	1	0,7%	141

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

4.5.4. Actualización en desarrollo de la información a 2023 y primeras modificaciones

Al momento de cierre de este informe, se estaban recibiendo las primeras respuestas jurisdiccionales sobre la situación policial reportadas para fines de 2023, solicitadas por el CNPT en el marco del trabajo permanente de recopilación y actualización de datos. De esta manera, en abril de 2024 ya se contaba con información completa sobre trece jurisdicciones. Aunque se trata de un panorama parcial, que no permite conocer el estado general y actualizado del fenómeno en todo el país, un análisis preliminar de los datos da cuenta de que se produjeron oscilaciones significativas en algunas de las primeras jurisdicciones policiales que respondieron el requerimiento del CNPT.

Gráfico N° 23. Cantidad de personas privadas de libertad alojadas en establecimientos policiales de las jurisdicciones con información actualizada. Comparación interanual. Períodos 2022–2023.



Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

La información reunida a la fecha evidencia que la mayoría de las jurisdicciones que actualizaron su información tenían hacia fines de 2023 una cantidad superior de personas privadas de libertad en destacamentos policiales, en relación con las cifras oficiales del año anterior. Es así como diez de las trece policías locales comunicaron que la población que alojaban había crecido de un año al otro: la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, La Rioja, Santa Cruz, Santa Fe y Tucumán.

Si bien las dimensiones cualitativas y cuantitativas del fenómeno presentan importantes diferencias jurisdiccionales, sobre lo que se hicieron distintas observaciones a lo largo de este informe, sí es importante resaltar que algunas de ellas experimentaron crecimientos relativos muy significativos, que en los casos extremos han llegado hasta a prácticamente cuadruplicar la población encerrada de un año al siguiente.

Tabla N° 33. Cantidad de personas privadas de la libertad alojada en establecimientos policiales de las jurisdicciones con información actualizada. Porcentaje interanual de variación. Periodos 2022–2023.

Jurisdicción	2022	2023	% variación
Buenos Aires	3.948	2.260	↓ -42,8
CABA	967	1746	↑ 80,6
Córdoba	29	52	↑ 79,3
Entre Ríos	13	57	↑ 338,5
Formosa	342	345	↑ 0,9
La Pampa	377	410	↑ 8,8
La Rioja	124	160	↑ 29,0
Neuquén	168	159	↓ -5,4
San Juan	107	85	↓ -20,6
Santa Cruz	59	186	↑ 215,3
Santa Fe	1.059	1.448	↑ 36,7
Santiago del Estero	920	991	↑ 7,7
Tucumán	1.479	2.086	↑ 41,0

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

El análisis pormenorizado de los datos actuales de cada policía excede las posibilidades de este documento, puesto que aún no se ha logrado reunir, tratar e integrar la información de todo el país. Pero vale la pena hacer mención a la situación específica de algunas jurisdicciones, en particular las que presentan importantes cantidades de personas encerradas. Las policías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las provincias de Buenos Aires, Tucumán y Santa Fe alojaban en el conjunto de sus establecimientos más de mil personas al cierre de 2023. Con la única excepción de Buenos Aires, sobre la que se hará foco luego, el resto registró aumentos considerables en las cifras de población encerrada. En los casos de Santa Fe y Tucumán se informó que cada diez personas detenidas en 2022 al año siguiente había cuatro más. Constituyen escenarios de especial alarma,



teniendo en cuenta que se trata de jurisdicciones con abierta sobrepoblación, plazos de permanencia prolongados que superan la media nacional, y que albergan numerosas personas que cumplen su condena allí alojadas. Al interior de los establecimientos policiales gestionados por la Policía de la Ciudad, la situación es aún peor en términos cuantitativos. La cantidad de personas alojadas creció un 80%, es decir, que cada diez alojados/as en 2022, para 2023 había ocho personas más. Preocupa muy especialmente la situación de hacinamiento que esto produce y que, pese a que el alojamiento permanente y prolongado en establecimientos policiales es un fenómeno relativamente reciente —que comenzó con la emergencia sanitaria—, no sólo no se pudo revertir, sino que, por el contrario, no deja de crecer, al menos hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por último, se debe destacar que la policía de la provincia de Buenos Aires informó un total de 2260 personas alojadas en sus dependencias para 2023, mientras que para la misma fecha del año anterior había reportado 3948 detenidos/as. En tan solo un año, las cifras de privación de libertad en esta policía provincial se redujeron en un 42,8%. Esta reducción fue la primera de envergadura que se produjo en las últimas décadas, que se caracterizaron por incrementos sostenidos. La disminución de las personas alojadas no se vincula, no obstante, con una contracción de la persecución penal, sino que pareciera obedecer, entre otras cosas, al traslado masivo de personas detenidas en dependencias policiales hacia los nuevos establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense que se inauguraron durante 2023: unidades penitenciarias N° 59 y N° 60 de Merlo y alcaidías penitenciarias Almirante Brown, Berazategui, Lomas de Zamora II, Merlo, La Matanza y Melchor Romero.

Si bien la actualización de esta información se encuentra en pleno proceso de desarrollo, el análisis preliminar aquí expuesto verifica las oscilaciones y el fuerte dinamismo que presenta el fenómeno del alojamiento policial, que se encuentra íntimamente relacionado con las decisiones institucionales en materia de política criminal de las jurisdicciones.



5. INICIATIVAS INSTITUCIONALES DESTACADAS ORIENTADAS A INTERVENIR SOBRE LA PROBLEMÁTICA

Las problemáticas del alojamiento en establecimientos policiales se presentan en distintas jurisdicciones del país, más allá de sus particularidades en cuanto a la reglamentación procesal penal, la ejecución de la pena y otras especificidades en materia de política criminal. El incumplimiento del carácter transitorio que deben tener estos lugares produce o recrudece la sobrepoblación, el hacinamiento, los regímenes de encierro intensivos y la dificultad para que las personas alojadas accedan a derechos fundamentales como la alimentación, la educación y el trabajo. En un contexto de ausencia de cupos definidos en línea con los estándares nacionales e internacionales, estas afectaciones son vivenciadas por miles de personas que se encuentran alojadas bajo prisión preventiva y también cumpliendo condena. La gravedad de este escenario ha suscitado diferentes medidas judiciales y/o administrativas tendientes a intervenir sobre el problema. En este breve apartado se reseñan algunas que fueron objeto de seguimiento por parte de este CNPT.

El abanico de acciones interpuestas en el plano judicial y desplegadas a nivel ejecutivo abarca desde la mejora de las condiciones de habitabilidad y el traslado de la población a otros establecimientos hasta la prohibición del alojamiento en esos espacios y la construcción de nuevos. Conocidos son los recursos de habeas corpus que han impactado —de forma más o menos consistente y perdurable— en la dinámica y condiciones del encierro en comisarías y espacios afines. Vale mencionar el proceso judicial que derivó en el *fallo Verbitsky* no solo por su trascendencia pública, sino también por la contribución realizada por las organizaciones de la sociedad civil y la intervención de la Corte Suprema de Justicia de Nación. Como consecuencia de este fallo, la población alojada en comisarías dependientes de la policía de la provincia de Buenos Aires descendió un 36,7% tan solo de 2005 a 2006. Pese a este avance inicial, la reducción no se mantuvo estable, en particular por una serie de medidas gubernamentales que dieron prioridad a la política de emergencia securitaria, lo que incluyó en 2014 la reapertura de las comisarías que se habían inhabilitado. En este contexto regresivo, la



ciudad de Mar del Plata estuvo exceptuada de esta política debido al fallo de la Sala I de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal. En este caso, la clausura de calabozos en varias comisarías continuó, y se restringió el uso de todas aquellas que no estaban en condiciones de albergar personas detenidas, que debían ser derivadas a la Alcaidía de Batán. En el conjunto de los establecimientos policiales de la provincia la población alojada creció de manera sostenida desde 2015 hasta 2022. Como resultado de una mesa de diálogo entre el poder ejecutivo provincial, organismos judiciales y de control se acordó la implementación de medidas tendientes a reducir la población en comisarías, lo que se consiguió durante 2023, a partir de la inauguración de nuevos establecimientos penitenciarios, donde fue reubicada una parte de la población que permanecía en destacamentos policiales.

Se trata, entonces, de una problemática que ha sido abordada en algunas jurisdicciones desde los distintos poderes del Estado. Luego de un pico de detenciones en comisarías de la provincia de Santa Fe, especialmente concentradas en las unidades regionales Capital y Rosario, desde el ejecutivo provincial se adoptaron medidas enfocadas en contraer este porcentaje a través del traslado de personas detenidas a establecimientos penitenciarios. En efecto, de 2013 a 2014 se produjo una reducción del 44,7%, descenso que continuó en distintas proporciones en años posteriores, con la cifra más baja en 2017: 447 personas bajo custodia policial. Este descenso persistente fue acompañado por la intervención del Servicio Público de la Defensa Penal de Santa Fe, que en reiteradas ocasiones judicializó la situación del alojamiento policial, peticionando por mejoras en las condiciones de habitabilidad en las comisarías. Como consecuencia, se dispuso la clausura judicial de algunos espacios, al tiempo que se inició un plan de refacción y mantenimiento. Esto incluyó la fijación de cupos máximos en las comisarías de Rosario junto con la creación de una alcaidía penitenciaria regional. Desde 2018 el número de personas alojadas en comisarías está aumentando y, si bien los valores son inferiores a los de 2013, la situación de sobrepoblación es un problema vigente. No obstante, el caso resulta ilustrativo del impacto —aunque circunstancial— de las acciones administrativas y judiciales articuladas de manera oportuna.

Otro punto a tener en cuenta es la incidencia en la contracción de la población bajo custodia policial que pueden tener las reformas en los marcos normativos y ciertas decisiones de política criminal. En esta línea se destaca el reconocimiento por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación —en el *fallo Verbitsky*— de que la situación del alojamiento en comisarías de la provincia de Buenos Aires era estructural y requería un plan de largo plazo que incluyera modificaciones en las decisiones judi-



ciales respecto de la instrucción de la prisión preventiva y las libertades anticipadas. Este contexto activó el debate y llevó a una reforma del Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires en 2009 que incorporaba —entre otras cuestiones— elementos para la promoción del uso de medidas cautelares alternativas a la prisión justo con mecanismos de revisión. De todas maneras, se debe advertir que, pese a las reformas que tenían como objetivo disminuir la tasa de prisionización introduciendo alternativas y morigeraciones a la prisión preventiva, modificaciones posteriores al código procesal vedaron la excarcelación para determinados delitos y desnaturalizaron aquel sentido.

Existen otros ejemplos que ilustran iniciativas judiciales para solucionar el problema de la sobrepoblación a partir de un conjunto diverso de medidas que incluyeron tanto la descongestión inmediata de los establecimientos como cambios normativos de fondo, uno de ellos es Tucumán. En 2015, como consecuencia de la muerte de dos personas en la Brigada Norte de la ciudad de Yerba Buena, dos fiscalías de instrucción de la provincia (de la IV y VIII Nominación) presentaron ante la Corte Suprema de Justicia de Tucumán un habeas corpus colectivo correctivo en favor de las personas privadas de libertad bajo custodia policial. En agosto del mismo año se hizo lugar a la acción y desde ese momento se sucedieron distintas resoluciones del máximo tribunal orientadas a cumplir las medidas dispuestas en su decisión. Entre otras cuestiones, se instó al poder ejecutivo a que traslade a todas las personas privadas de su libertad en comisarías a unidades penitenciarias, la inhabilitación y clausura de comisarías, así como la construcción de una Alcaidía en el departamento de Villa Urquiza. Pero, sobre todo, se destaca que exhortó al ejecutivo provincial (a la policía y a la secretaría provincial de Derechos Humanos) a que agilizará la resolución de sumarios contravencionales con privación de la libertad garantizando el debido acceso a la defensa. También al poder legislativo para que adecue la ley provincial de contravenciones, que incluía una diversidad de conductas sancionadas con hasta dos meses de arresto por criterios de moral y buenas costumbres. Sin embargo, la información a disposición del CNPT evidencia que estas iniciativas han obtenido un irregular grado de éxito y aun se encontrarían pendientes de cumplimiento²². En este mismo contexto, a raíz de un habeas corpus interpuesto en 2018 por la Defensoría General de la Nación, se procedió al traslado de las personas alojadas en comisarías de la Policía de Tucumán y que estaban a disposición de la justicia federal a establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario de Tucumán y del SPF. Ahora bien, esta medida no tuvo impacto en la realidad provincial debido a que no abarcó a quienes se encontraban a cargo de la justicia

22. De acuerdo con el *Informe de seguimiento de la visita de inspección a la provincia de Tucumán. Año 2022*. Disponible [aquí](#).



provincial, tampoco se discutió la adecuación del cupo ni la mejora en la infraestructura general de las comisarías.

En cuanto a los grupos de población específicos existieron diversas iniciativas para cumplir con las normas y estándares que regulan el desarrollo de medidas de privación de la libertad en establecimientos policiales. En particular, el alojamiento de adolescentes ha sido revisado en varias jurisdicciones, a partir de lo cual se dispuso la creación de espacios diferenciados y/o especializados. Los dispositivos especializados como los centros de atención y derivación constituyen una de las medidas que permitieron reemplazar la permanencia de este grupo poblacional en comisarías junto con personas adultas. En otros casos se ha optado por la disposición de comisarías con alojamiento exclusivo y con equipos interdisciplinarios bajo coordinación de los organismos provinciales en materia de niñez. Es preciso advertir que se prevé que todos estos cambios vayan acompañados de una formación rigurosa de los operadores y profesionales, así como la realización de controles permanentes sobre el funcionamiento de estos espacios.

Como es esperable, el alcance de estas medidas es objeto de debate. La reubicación de personas en lugares de encierro penitenciario suele presentarse como una medida urgente e inmediata para el cese de las condiciones ilegítimas de detención, pero puede incurrir en nuevas vulneraciones de derechos. Los traslados pueden provocar la desvinculación del entorno familiar y social debido a las distancias entre los establecimientos penitenciarios y los lugares de residencia de las personas detenidas. Además, son medidas que no se proponen una revisión integral del uso de la privación de la libertad. Por el contrario, los traslados a prisiones y la creación de dispositivos para los primeros momentos de la detención de personas adolescentes son medidas basadas de manera exclusiva en el aumento de la capacidad de encierro.

En línea con los casos de las ciudades de Rosario y Mar del Plata, y como se menciona al inicio de este informe, en Córdoba se produjo un importante avance en relación a la problemática del alojamiento policial. En esta provincia se logró reducir de manera significativa la cantidad de personas en comisarías a raíz de la creación en 2013 de la Unidad de Contención del Aprehendido (UCA) dependiente del servicio penitenciario provincial. Sin embargo, pudo observarse durante los monitoreos realizados por el CNPT que las condiciones de alojamiento del nuevo establecimiento eran insalubres y una importante nivel de hacinamiento. Se debe agregar como alarmante el ingreso relativamente inmediato de las personas a las cárceles, inclusive de quienes están esperando la resolución de su situación



procesal; muchas de estas personas son primarias y están detenidas por delitos de baja lesividad. Por otro lado, las soluciones que no atacan el problema de fondo también se adoptaron para paliar la crisis de alojamiento que presentaban las fuerzas federales de seguridad en los destacamentos ubicados en el noroeste del país en 2001. Esta intervención incluyó la habilitación de contenedores para el alojamiento de personas, y posteriormente derivó en la aprobación de un plan de construcción de alcaidías federales en las provincias de Jujuy y Salta hacia 2003 y la construcción de un nuevo complejo penitenciario federal inaugurado en 2011 en Güemes, Salta.

Las medidas resumidas representan tan solo algunas de las iniciativas desarrolladas, a lo largo de poco más de dos décadas, para combatir la sobrepoblación y el hacinamiento en las comisarías y establecimientos policiales. Si bien se trata de políticas preocupadas por mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de libertad resultaron insuficientes debido a que pospusieron el problema en términos temporales o lo derivaron hacia otros ámbitos. En términos temporales, porque la creación de más espacios de encierro ya ha mostrado que es una vía que brinda soluciones cortoplacistas, posponiendo el problema. En la actualidad, en muchas jurisdicciones los espacios de encierro de las fuerzas de seguridad y custodia funcionan con abierta sobrepoblación, incluso en aquellas en las que se habían creado nuevas plazas de alojamiento que, a su vez, ya se encuentran mayormente colmadas. Por su parte, la derivación de personas a otros ámbitos o jurisdicciones (el traslado de personas del ámbito policial al penitenciario) no es otra cosa que una redistribución en función de los recursos disponibles. Esto resulta razonable y urgente, pero tampoco en este caso se ha conseguido eliminar el hacinamiento y la multiplicidad de vulneraciones de derechos que trae aparejadas. Es indiscutible que, en contextos de abierto colapso, todas estas decisiones produjeron buenos resultados y deben haber mejorado de manera inmediata la situación material de alojamiento de muchas personas. Sin embargo, el problema persiste y se recrudece año tras año.

La situación amerita entonces discutir de manera integral el uso y la intensidad del castigo, revisando, por ejemplo, el uso sistemático de la prisión preventiva, el cumplimiento efectivo de condenas por delitos de escasa o nula violencia o con penas inferiores a los tres años e, inclusive, la concesión de egresos anticipados, por nombrar tan solo algunas alternativas al uso indiscriminado del encierro. En combinación con las definiciones de cupo y su ocupación en base a criterios de racionalidad y distribución de los recursos, sin dudas podrían presentarse como una estrategia más efectiva a la hora de brindar un abordaje que esté a la altura de la complejidad que el fenómeno reviste.



Por último, la interacción entre el encierro penitenciario y policial, como se mencionó, es significativa. De ahí el compromiso del CNPT con la elaboración de registros de datos e información estadística que permitan conocer, entre otras cosas, el diálogo que se produce entre ambos ámbitos de encierro. Estos diagnósticos no sólo pueden enmarcar el diseño de políticas públicas sino que también se presentan como una herramienta para evaluar el impacto de estas medidas, señalar su alcance y eficiencia. A su vez, el análisis a lo largo del tiempo de esta información, puede complementar el conocimiento acerca de los efectos de la respuesta judicial que recibe la sobrepoblación y sus consecuencias.

6. REFLEXIONES FINALES Y DESAFÍOS A FUTURO

La elaboración de este primer informe temático sobre las principales dimensiones de la privación de libertad en el ámbito policial fue posible gracias al trabajo articulado entre el CNPT, las agencias policiales jurisdiccionales y los distintos mecanismos locales de prevención de la tortura que brindaron la información solicitada. Aún con sus límites y las advertencias ya realizadas, se trata de un conjunto de datos desglosados que permite desarrollar, por primera vez en décadas, una aproximación actual y detallada en torno de la extensión territorial y los alcances del fenómeno de la privación de la libertad en los establecimientos policiales del país.

En articulación con los resultados del trabajo territorial y la presentación de recomendaciones sobre la temática, la producción de este tipo de información busca ser un insumo para la elaboración de diagnósticos precisos acerca de la realidad del encierro penal, por lo que sus principales emergentes alertan sobre una serie de problemáticas de distintos niveles de complejidad. Como el CNPT ha propuesto en varias oportunidades, el diseño de políticas públicas e intervenciones institucionales que pretendan ser eficaces en la mitigación, eliminación y prevención de las múltiples vulneraciones de derechos que se producen en estos contextos debe atender a la información empírica y estadística disponible. Con ese fin, a continuación, se sintetizan los principales resultados del análisis.

1. Crecimiento de la cantidad de personas privadas de libertad en establecimientos policiales

De acuerdo con la información recopilada, el aumento de la población encerrada en el ámbito policial del país ha mostrado una tendencia ascendente, en términos generales similar a lo que se observa respecto del encarcelamiento en unidades penitenciarias, aunque con algunas particularidades.

La primera se relaciona con la intensidad en el ritmo de crecimiento. La información disponible permite comparar lo ocurrido entre 2016 y 2022: mientras el encierro penitenciario creció un 37%, el alojamiento policial lo hizo en un 144%, casi cuadruplicando el aumento penitenciario.



Por otro lado, cuando en el marco de la emergencia sanitaria por covid-19 en 2020 la población prisionizada se redujo de manera significativa por primera vez en más de dos décadas, el conjunto detenido en los espacios policiales creció. Esto probablemente se relacione con las medidas preventivas, adoptadas por algunas administraciones penitenciarias, que derivaron en la extensión de los plazos de permanencia en centros policiales, lo que sin dudas agrava las condiciones de encierro. Tras la pandemia, la población en cárceles retomó su tendencia creciente, y también continuó aumentando la población en el ámbito policial, aunque morigerando su ritmo.

2. Intensidad y tipo de utilización del alojamiento policial

El análisis de las tasas de privación de libertad policial (cantidad cada 100 mil habitantes) debe contemplar la posibilidad de sesgos u otros problemas de registro de información, pero también la oscilación dada por el mayor o menor flujo de personas en las distintas jurisdicciones. No obstante, los datos permiten afirmar que existen significativas variaciones en el uso y la intensidad con que cada jurisdicción utiliza este tipo de encierro.

Mientras que la tasa nacional es de 28,8 personas detenidas en establecimientos policiales cada 100 mil habitantes, se destaca la situación de las provincias de Chaco, Santiago del Estero, Tucumán y Jujuy que presentan tasas muy por encima de la media nacional ya que oscilan entre 75 y 98 personas privadas de la libertad en ese tipo de espacios. Por su parte, son algunas de estas mismas jurisdicciones las que cuantitativamente presentan cifras similares de alojamiento policial y penitenciario. De esta manera Chaco, Santiago del Estero y Tucumán tienen cantidades similares de personas alojadas en cárceles que en comisarías y otros destacamentos policiales, lo que probablemente se vincule con la falta de cupos y recursos en el ámbito penitenciario, y el uso habitual de la privación de libertad como medida cautelar.

3. Sobrepopulación en establecimientos policiales

El colapso del encierro penal no es cualidad exclusiva de las prisiones. Por el contrario, nueve de las veinticuatro jurisdicciones presentan niveles generales y oficiales de sobrepoblación al interior de sus establecimientos policiales. Esta es la situación reportada por las policías provinciales de Jujuy, Buenos Aires, CABA, Tucumán, Chaco, Santa Fe, Salta, Neuquén y La Pampa. Se destaca que algunas jurisdicciones informaron que funcionaban a 2022 con más de 200% de sobrepoblación.



4. Características sociodemográficas, procesales y delictivas de la población detenida en el ámbito policial

Inclusive considerando los problemas evidenciados por las policías locales a la hora de registrar el género de las personas detenidas, es posible afirmar que se trata de un conjunto principalmente masculino: nueve de cada diez personas detenidas en este tipo de establecimientos fueron reportadas como varones, tal como se verifica al interior de las unidades penitenciarias. Otro rasgo que comparte el grupo privado de libertad es su juventud. En el caso de las policías jurisdiccionales, un tercio de las personas alojadas bajo su órbita tienen entre 21 y 29 años. Se destacan ocho adolescentes de 16 y 17 años que fueron reportados como detenidos por las agencias policiales de Santa Fe, San Juan y Santiago del Estero. La presencia de personas extranjeras es muy minoritaria, incluso en las provincias que limitan con países limítrofes.

En relación a su situación procesal, ocho de cada diez personas alojadas no tienen condena y se informaron como procesadas o como imputadas, aprehendidas o detenidas, según la jurisdicción. Las personas condenadas alcanzan al 11,8% de la población alojada en espacios policiales. Las provincias con mayor presencia relativa de detenidos/as condenados/as son Tucumán, Chaco y La Pampa, dato esperable para esta última debido a que no cuenta con servicio ni área penitenciaria propios. Estas jurisdicciones, además, son las que presentan las cifras más altas de población encerrada en lugares policiales y los tiempos de permanencia más prolongados.

En cuanto a los delitos por los cuales estas personas están detenidas, los más frecuentes son contra la propiedad (27%), seguidos de los delitos contra la integridad sexual (21,5%) y contra las personas (18,1%). Dada la especificidad del alojamiento policial, se incluyeron 62 detenidos/as por infracciones contravencionales alojados principalmente en destacamentos policiales de San Juan, Mendoza y Formosa, y en menor medida en La Rioja, Córdoba, Chaco y Catamarca.

5. Encierros prolongados

Los destacamentos policiales están diseñados para el cumplimiento de alojamientos transitorios, limitados a los primeros momentos del proceso penal. No obstante, en una parte muy importante de las provincias del país, las personas permanecen allí encerradas por largos períodos. El promedio nacional de alojamiento es de 184 días, es decir, aproximadamente seis



meses de permanencia. Pese a que se trata de una cifra preocupante, son once provincias las que presentan estadías policiales promedio que superan este plazo: Chaco, La Pampa, Santa Cruz, Corrientes, Tucumán, Jujuy, Santa Fe, Santiago del Estero, Chubut, Salta y Neuquén. En sentido opuesto, se destacan las provincias de Entre Ríos y San Luis que informaron que sus detenciones policiales no superaban las 24 horas, lo que debería ser objeto de cotejo territorial.

6. Poblaciones específicas

Mujeres y población trans

Se reiteran en este punto los límites de la información policial, debido a las serias limitaciones que evidencian a la hora de registrar la variable de género, que mayormente reemplazan por la variable “sexo”.

Con el objetivo de mantener la rigurosidad del análisis, se evitaron las lecturas comparadas entre los géneros en el caso de las personas trans. Debido a que se reportó una cifra muy pequeña, se optó por reponer una descripción general. Las policías jurisdiccionales informaron cinco personas trans detenidas en los establecimientos de las provincias de Santa Fe (dos), Santiago del Estero (dos) y San Juan (una). Para un caso no se informó su nacionalidad, mientras que las otras cuatro se reportaron como argentinas. Ninguna estaba condenada y las tres personas que presentaron las estadías más prolongadas, estaban con encierros de entre tres y seis meses. En relación a los delitos por los que se encontraban detenidas, dos estaban acusadas de cometer delitos contra las personas, el resto por delitos contra la propiedad (una), contra la integridad sexual (una) y contra la administración pública (una).

A la hora de contrastar la información con los otros géneros, no se observaron diferencias significativas en términos etarios, y solo algunas particularidades sutiles en materia de nacionalidad: si bien las personas extranjeras constituyen una porción minoritaria, su presencia se duplica al interior de las mujeres: el 4,9% de ellas son de origen foráneo, frente al 2,2% de los varones. Otro pequeño rasgo del colectivo femenino se vincula con una incidencia menor de las personas condenadas. Entre las mujeres, quienes tienen condena representan la mitad que dentro del conjunto masculino (6% y 12,2% respectivamente).



Los tiempos de permanencia en el alojamiento policial son, en promedio, más breves para las mujeres. El 65,2% de ellas permanece encerrada por un máximo de tres meses, porcentaje que para los varones se reduce al 48,5%. En simultáneo, el 5,5% de ellas permanece alojada más de un año, frente al 17,8% del conjunto masculino.

La diferencia más significativa entre los géneros que arroja la información estadística se relaciona con la tipología delictiva por la cual cada grupo está detenido, lo que pone de manifiesto la manera en que el castigo y la selectividad penal se encuentran atravesados por la noción de género. Los delitos contra la propiedad mantienen una presencia similar en ambos grupos, lo que se verifica prácticamente en todos los sistemas de privación de la libertad de la región. Las diferencias más importantes se vinculan con el lugar diferencial que ocupan los delitos relacionados con drogas y aquellos contra la integridad sexual dentro de cada grupo. Los delitos más habituales entre las mujeres encerradas en espacios policiales son los vinculados con drogas (35,8%), en cambio, aquellos varones detenidos por estos delitos apenas representan el 8% y el tipo de delito más común por el cual están privados de su libertad en este ámbito son aquellos contra la propiedad (29,1%), seguidos de cerca por los cometidos contra la integridad sexual (23,9%). Por último, se destaca que este último delito tiene una presencia menor en el grupo femenino: solo el 6,2% de las mujeres está detenida acusada o condenada por este motivo.

Personas jóvenes

Al hacer foco en las personas más jóvenes detenidas en los establecimientos dependientes de las policías locales, resalta el caso de ocho adolescentes de entre 16 y 17 años alojados en las provincias de Santa Fe (4), San Juan (2) y Santiago del Estero (2), sobre los cuales se reportaron períodos de permanencia breves, con detenciones por menos de 24 horas en seis casos, por uno y dos días en los otros dos.

Se recortó la información para conocer las principales características del conjunto poblacional más joven, para lo cual se retomó la denominación penitenciaria de "personas jóvenes adultas", para quienes tienen entre 18 y 21 años. Dentro de este grupo etario se observan mínimas particularidades. La información muestra que tienen permanencias relativamente más breves: el 55% de los jóvenes presenta estadías de hasta tres meses, en comparación con el 48,8% de la población adulta, o mayor de 21 años. El 12,9% se reportó como detenidos desde hacía más de un año, frente al 17,8% del grupo mayor. No obstante, es posible que estas distancias se deban a que las personas jóvenes que tienen los encierros más prolongados cumplan



los 21 años en el marco de su detención, por lo que se trate de información subregistrada. Siete jurisdicciones reportaron que tenían jóvenes privados/as de libertad en establecimientos policiales desde hacía más de un año. Es el caso de Chaco, Corrientes, Jujuy, Misiones, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán.

También entre los grupos etarios la principal diferencia se vincula con la tipología delictiva por la que se encuentran encerrados/as. Con la única excepción de los delitos contra las personas, que presentan proporciones similares entre ambas franjas, la persecución policial sobre las personas más jóvenes aparece con características delictivas específicas. La población joven detenida en dependencias policiales presenta una marcada tendencia a estar encerrada, acusada o condenada, por delitos contra la propiedad (48,5%). Por su parte, dentro del grupo adulto, esta tipología delictiva (27,4%) de detención aparece con una diversificación mayor, junto con un protagonismo equilibrado entre delitos contra la libertad y contra la integridad sexual.

Personas condenadas

Las policías jurisdiccionales reportaron 1566 personas condenadas que representan el 11,8% de total de la población encerrada en establecimientos policiales. Pese a los serios problemas que implica el alojamiento de personas condenadas en estos espacios, en varias jurisdicciones se presenta esta situación. Y no solo en provincias que no poseen área o dirección penitenciaria sino también en jurisdicciones que cuentan con unidades penitenciarias que funcionan colmadas o con abierta sobrepoblación. Otro punto de especial gravedad sobre el cual esta información ilustra son los plazos de permanencia. Más de la mitad de las personas condenadas se encontraban alojadas en dependencias policiales desde hacía más de un año, y en algunas jurisdicciones una parte sustancial de este grupo llevaba más de dos años de alojamiento en estos espacios.

Respecto de los delitos por los cuales estas personas se encuentran condenadas, se observa que predominan aquellos contra la integridad sexual (32,4%), luego le siguen las personas condenadas por delitos contra la propiedad (20,6%) y contra las personas (19,8%).

Dentro de este grupo, 141 personas (9%) tenían una pena de menos de tres años, entre ellas el 40,4% estaban condenadas por cometer delitos contra la propiedad.

7. ANEXOS

7.1. Tipos de delitos informados por cada jurisdicción

La categorización y sistematización de la información recibida al respecto por parte de las fuentes policiales ha sido abordada siguiendo los lineamientos principales presentados por el Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC), en su *Glosario de Delitos* de 2021, el cual toma en consideración los tipos delictivos establecidos por el Código Penal de la Nación y las Leyes Especiales.

A su vez, debido a la heterogeneidad con que las fuentes policiales han reportado los delitos de las personas informadas, se optó por construir categorías propias tales como “robo o tentativa de robo”, “homicidios (dolosos o culposos)”, “violación/ abuso sexual”, “hurto o tentativa de hurto”, ya que en muchos casos no se contó con el detalle suficiente para reclasificar dicha información con mayor precisión. De esta manera, el tratamiento dado permitió homogeneizar las grandes diferencias con que las jurisdicciones contestaron dicha variable en las respuestas remitidas a los pedidos de información realizados por el CNPT.

A continuación, se presenta el detalle de los delitos informados para cada jurisdicción.



Provincia de Buenos Aires

Tipo de delito detallado	N	%
Robo o tentativa de robo	1.296	32,8%
Infracción a la Ley N° 23.737 (Estupefacientes)	557	14,1%
Violación / Abuso sexual	434	11,0%
Homicidios (dolosos o culposos)	309	7,8%
Lesiones	296	7,5%
Amenazas	250	6,3%
Atentado y resistencia contra la autoridad	201	5,1%
Hurto o tentativa de hurto	151	3,8%
Tenencia / portación de armas de fuego	115	2,9%
Otros delitos contra la administración pública	90	2,3%
Otros delitos contra la libertad	88	2,2%
Otros delitos contra la propiedad	74	1,9%
Otros delitos contra la integridad sexual	29	0,7%
Otros delitos contra las personas	21	0,5%
Asociación ilícita	20	0,5%
Otros delitos contra la seguridad pública	8	0,2%
Sin datos	6	0,2%
Falsificación de documentos	1	0,0%
Infracción a la Ley N° 14.346 (Malos tratos y actos de crueldad hacia los animales)	1	0,0%
Trata de personas	1	0,0%
Total	3.948	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Catamarca

Tipo de delito detallado	N	%
Infracción a la Ley N° 26.485 (protección integral a las mujeres)	13	28,3%
Infracción a la Ley N° 23.737 (estupefacientes)	9	19,6%
Robo o tentativa de robo	6	13,0%
Hurto o tentativa de hurto	4	8,7%
Violación / Abuso sexual	4	8,7%
Sin datos	3	6,5%
Infracción a la Ley N° 24.417 (protección contra la violencia familiar)	2	4,4%
Tentativa de homicidio	1	2,2%
Contravención	1	2,2%
Otros delitos contra las personas	1	2,2%
Atentado y resistencia contra la autoridad	1	2,2%
Otros delitos contra la integridad sexual	1	2,2%
Total	46	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.



Chaco

Tipo de delito detallado	N	%
Violación / Abuso sexual	402	35,9%
Homicidios (dolosos o culposos)	173	15,5%
Robo o tentativa de robo	166	14,8%
Lesiones	104	9,3%
Sin datos	77	6,9%
Infracción a la Ley N° 23.737 (estupefacientes)	57	5,1%
Amenazas	40	3,6%
Hurto o tentativa de hurto	32	2,9%
Tentativa de Homicidio	20	1,8%
Atentado y resistencia contra la autoridad	14	1,3%
Otros delitos contra la propiedad	12	1,1%
Infracción a la Ley N° 26.485 (protección integral a las mujeres)	7	0,6%
Otros delitos contra la libertad	6	0,5%
Tenencia / portación de armas de fuego	3	0,3%
Otros delitos contra la integridad sexual	3	0,3%
Otros delitos contra la administración pública	2	0,2%
Contravención	1	0,1%
Total	1.119	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Chubut

Tipo de delito detallado	N	%
Sin datos	74	43,3%
Robo o tentativa de robo	36	21,1%
Homicidios (dolosos o culposos)	30	17,5%
Violación / Abuso sexual	15	8,8%
Tentativa de Homicidio	5	2,9%
Infracción a la Ley N° 23.737 (estupefacientes)	4	2,3%
Lesiones	2	1,2%
Hurto o tentativa de hurto	1	0,6%
Otros delitos contra las personas	1	0,6%
Infracción a la Ley N° 26.485 (protección integral a las mujeres)	1	0,6%
Otros delitos contra la seguridad pública	1	0,6%
Otros delitos contra la propiedad	1	0,6%
Total	171	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.



Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tipo de delito detallado	N	%
Sin datos	967	100,0%
Total	967	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Córdoba

Tipo de delito detallado	N	%
Lesiones	5	17,2%
Robo o tentativa de robo	5	17,2%
Hurto o tentativa de hurto	5	17,2%
Infracción a la Ley N° 24.417 (protección contra la violencia familiar)	4	13,8%
Contra la administración pública*	2	6,9%
Contravención	2	6,9%
Otros delitos contra la administración pública	1	3,5%
Atentado y resistencia contra la autoridad	1	3,5%
Sin datos	1	3,5%
Infracción a la Ley N° 26.485 (protección integral a las mujeres)	1	3,5%
Amenazas	1	3,5%
Infracción a la Ley N° 23.737 (estupefacientes)	1	3,5%
Total	29	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Corrientes

Tipo de delito detallado	N	%
Sin datos	73	25,7%
Violación / Abuso sexual	58	20,4%
Robo o tentativa de robo	48	16,9%
Homicidios (dolosos o culposos)	38	13,4%
Infracción a la Ley N° 23.737 (estupefacientes)	22	7,8%
Lesiones	13	4,6%
Hurto o tentativa de hurto	10	3,5%
Atentado y resistencia contra la autoridad	7	2,5%
Tentativa de Homicidio	6	2,1%
Otros delitos contra la propiedad	5	1,8%
Amenazas	2	0,7%
Otros delitos contra la libertad	1	0,4%
Otros delitos contra la integridad sexual	1	0,4%
Total	284	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.



Entre Ríos

Tipo de delito detallado	N	%
Sin datos	4	30,8%
Robo o tentativa de robo	3	23,1%
Atentado y resistencia contra la autoridad	2	15,4%
Otros delitos contra la administración pública	1	7,7%
Tenencia / portación de armas de fuego	1	7,7%
Lesiones	1	7,7%
Infracción a la Ley N° 23.737 (estupefacientes)	1	7,7%
Total	13	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Formosa

Tipo de delito detallado	N	%
Robo o tentativa de robo	79	23,1%
Violación / Abuso sexual	66	19,3%
Hurto o tentativa de hurto	42	12,3%
Infracción a la Ley N° 23.737 (estupefacientes)	36	10,5%
Sin datos	32	9,4%
Amenazas	21	6,1%
Tentativa de Homicidio	18	5,3%
Lesiones	16	4,7%
Homicidios (dolosos o culposos)	10	2,9%
Contravención	10	2,9%
Atentado y resistencia contra la autoridad	8	2,3%
Otros delitos contra la libertad	2	0,6%
Otros delitos contra la propiedad	2	0,6%
Total	342	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.



Jujuy

Tipo de delito detallado	N	%
Violación / Abuso sexual	228	37,9%
Robo o tentativa de robo	115	19,1%
Lesiones	75	12,5%
Homicidios (dolosos o culposos)	36	6,0%
Infracción a la Ley N° 23.737 (estupefacientes)	30	5,0%
Tentativa de homicidio	27	4,5%
Amenazas	19	3,2%
Hurto o tentativa de hurto	17	2,8%
Sin datos	14	2,3%
Otros delitos contra la propiedad	11	1,8%
Asociación Ilícita	9	1,5%
Atentado y resistencia contra la autoridad	7	1,2%
Infracción a la Ley N° 26.485 (protección integral a las mujeres)	6	1,0%
Otros delitos contra la integridad sexual	5	0,8%
Otros delitos contra la administración pública	2	0,3%
Otros delitos contra la libertad	1	0,2%
Total	602	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

La Pampa

Tipo de delito detallado	N	%
Violación / Abuso sexual	168	44,6%
Robo o tentativa de robo	43	11,4%
Lesiones	38	10,1%
Infracción a la Ley N° 23.737 (estupefacientes)	30	8,0%
Sin datos	27	7,2%
Amenazas	17	4,5%
Homicidios (dolosos o culposos)	14	3,7%
Hurto o tentativa de hurto	13	3,5%
Infracción a la Ley N° 26.485 (protección integral a las mujeres)	11	2,9%
Otros delitos contra la propiedad	8	2,1%
Tentativa de homicidio	4	1,1%
Infracción a la Ley N° 24.417 (protección contra la violencia familiar)	1	0,3%
Atentado y resistencia contra la autoridad	1	0,3%
Otros delitos contra la seguridad pública	1	0,3%
Otros delitos contra la integridad sexual	1	0,3%
Total	377	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.



La Rioja

Tipo de delito detallado	N	%
Sin datos	88	71,0%
Violación / Abuso sexual	10	8,1%
Hurto o tentativa de hurto	9	7,3%
Robo o tentativa de robo	8	6,5%
Contravención	3	2,4%
Lesiones	3	2,4%
Tentativa de homicidio	1	0,8%
Atentado y resistencia contra la autoridad	1	0,8%
Otros delitos contra la libertad	1	0,8%
Total	124	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Mendoza

Tipo de delito detallado	N	%
Sin datos	18	20,9%
Contravención	18	20,9%
Robo o tentativa de robo	14	16,3%
Lesiones	10	11,6%
Hurto o tentativa de hurto	6	7,0%
Otros delitos contra la propiedad	4	4,7%
Infracción a la Ley N° 26.485 (protección integral a las mujeres)	4	4,7%
Contra la integridad sexual	3	3,5%
Atentado y resistencia contra la autoridad	2	2,3%
Lesiones	2	2,3%
Otros delitos contra la administración pública	2	2,3%
Violación / Abuso sexual	1	1,2%
Amenazas	1	1,2%
Otros delitos contra la libertad	1	1,2%
Total	86	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.



Misiones

Tipo de delito detallado	N	%
Robo o tentativa de robo	125	20,6%
Violación / Abuso sexual	82	13,5%
Lesiones	67	11,0%
Hurto o tentativa de hurto	66	10,9%
Homicidios (dolosos o culposos)	57	9,4%
Infracción a la Ley N° 23.737 (estupefacientes)	57	9,4%
Sin datos	42	6,9%
Contra la integridad sexual	35	5,8%
Atentado y resistencia contra la autoridad	31	5,1%
Amenazas	22	3,6%
Otros delitos contra la propiedad	8	1,3%
Tenencia / portación de armas de fuego	5	0,8%
Otros delitos contra la administración pública	4	0,7%
Tentativa de homicidio	2	0,3%
Otros delitos contra la seguridad pública	1	0,2%
Contra las personas	1	0,2%
Falsificación de documentos	1	0,2%
Otros delitos contra la libertad	1	0,2%
Otros delitos contra la integridad sexual	1	0,2%
Total	608	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Neuquén

Tipo de delito detallado	N	%
Homicidios (dolosos o culposos)	42	25,0%
Sin datos	31	18,5%
Robo o tentativa de robo	30	17,9%
Violación / Abuso sexual	29	17,3%
Lesiones	13	7,7%
Tentativa de homicidio	8	4,8%
Atentado y resistencia contra la autoridad	3	1,8%
Hurto o tentativa de hurto	3	1,8%
Otros delitos contra la libertad	3	1,8%
Otros delitos contra la administración pública	2	1,2%
Amenazas	1	0,6%
Otros delitos contra la integridad sexual	1	0,6%
Tenencia / portación de armas de fuego	1	0,6%
Otros delitos contra la propiedad	1	0,6%
Total	168	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Río Negro

Tipo de delito detallado	N	%
Sin datos	15	40,5%
Violación / Abuso sexual	7	18,9%
Infracción a la Ley N° 23.737 (estupefacientes)	5	13,5%
Otros delitos contra la administración pública	3	8,1%
Atentado y resistencia contra la autoridad	3	8,1%
Lesiones	2	5,4%
Robo o tentativa de robo	1	2,7%
Otros delitos contra la propiedad	1	2,7%
Total	37	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Salta

Tipo de delito detallado	N	%
Robo o tentativa de robo	193	27,6%
Violación / Abuso sexual	130	18,6%
Infracción a la Ley N° 23.737 (estupefacientes)	107	15,3%
Lesiones	87	12,4%
Homicidios (dolosos o culposos)	46	6,6%
Amenazas	34	4,9%
Hurto o tentativa de hurto	29	4,1%
Otros delitos contra la propiedad	18	2,6%
Atentado y resistencia contra la autoridad	16	2,3%
Infracción a la Ley N° 24.417 (protección contra la violencia familiar)	12	1,7%
Tentativa de homicidio	9	1,3%
Sin datos	8	1,1%
Contravención	5	0,7%
Tenencia / portación de armas de fuego	1	0,1%
Asociación ilícita	1	0,1%
Otros delitos contra la seguridad pública	1	0,1%
Otros delitos contra la administración pública	1	0,1%
Otros delitos contra las personas	1	0,1%
Otros delitos contra la libertad	1	0,1%
Total	700	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.



San Juan

Tipo de delito detallado	N	%
Contravención	22	20,6%
Robo o tentativa de robo	19	17,8%
Sin datos	16	15,0%
Lesiones	15	14,0%
Violación / Abuso sexual	12	11,2%
Hurto o tentativa de hurto	11	10,3%
Amenazas	4	3,7%
Atentado y resistencia contra la autoridad	3	2,8%
Otros delitos contra la administración pública	2	1,9%
Otros delitos contra la libertad	1	0,9%
Homicidios (dolosos o culposos)	1	0,9%
Tentativa de homicidio	1	0,9%
Total	107	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

San Luis

Tipo de delito detallado	N	%
Robo o tentativa de robo	2	100,0%
Total	2	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Santa Cruz

Tipo de delito detallado	N	%
Violación / Abuso sexual	39	66,1%
Lesiones	6	10,2%
Infracción a la Ley N° 26.485 (protección integral a las mujeres)	5	8,5%
Sin datos	2	3,4%
Homicidios (dolosos o culposos)	2	3,4%
Tentativa de homicidio	1	1,7%
Amenazas	1	1,7%
Hurto o tentativa de hurto	1	1,7%
Atentado y resistencia contra la autoridad	1	1,7%
Otros delitos contra la propiedad	1	1,7%
Total	59	100,0%

* Delitos reportados únicamente según bien jurídico afectado por las fuentes policiales.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.



Santa Fe

Tipo de delito detallado	N	%
Violación / Abuso sexual	525	49,6%
Contra las personas*	152	14,4%
Contra la propiedad*	117	11,1%
Infracción a la Ley N° 23.737 (estupefacientes)	74	7,0%
Robo o tentativa de robo	43	4,1%
Sin datos	41	3,9%
Contra la administración pública*	25	2,4%
Contra el orden público*	15	1,4%
Amenazas	13	1,2%
Lesiones	12	1,1%
Homicidios (dolosos o culposos)	10	0,9%
Contra la libertad*	9	0,9%
Contra la seguridad pública	8	0,8%
Hurto o tentativa de hurto	8	0,8%
Tentativa de homicidio	4	0,4%
Asociación ilícita	2	0,2%
Otros delitos contra la integridad sexual	1	0,1%
Total	1.059	100,0%

* Delitos reportados únicamente según bien jurídico afectado por las fuentes policiales.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Santiago del Estero

Tipo de delito detallado	N	%
Violación / Abuso sexual	321	34,9%
Robo o tentativa de robo	150	16,3%
Lesiones	126	13,7%
Infracción a la Ley N° 23.737 (estupefacientes)	74	8,0%
Homicidios (dolosos o culposos)	68	7,4%
Amenazas	52	5,7%
Hurto o tentativa de hurto	40	4,4%
Sin datos	28	3,0%
Contra la administración pública*	24	2,6%
Tentativa de homicidio	18	2,0%
Contra la seguridad pública	9	1,0%
Otros delitos contra la propiedad	6	0,7%
Otros delitos contra la libertad	3	0,3%
Otros delitos contra la integridad sexual	1	0,1%
Total	920	100,0%

* Delitos reportados únicamente según bien jurídico afectado por las fuentes policiales.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.



Tierra del Fuego

Detalle delito informado	N	%
Infracción a la Ley N° 23.737 (estupefacientes)	5	100,0%
Total	5	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Tucumán

Tipo de delito detallado	N	%
Robo o tentativa de robo	406	27,5%
Homicidios (dolosos o culposos)	241	16,3%
Violación / Abuso sexual	228	15,4%
Sin datos	218	14,7%
Lesiones	90	6,1%
Hurto o tentativa de hurto	59	4,0%
Amenazas	54	3,7%
Infracción a la Ley N° 23.737 (Estupefacientes)	49	3,3%
Tentativa de homicidio	43	2,9%
Atentado y resistencia contra la autoridad	35	2,4%
Tenencia / portación de armas de fuego	15	1,0%
Otros delitos contra la propiedad	11	0,7%
Otros delitos contra la libertad	11	0,7%
Otros delitos contra la administración pública	9	0,6%
Asociación Ilícita	4	0,3%
Otros delitos contra la integridad sexual	4	0,3%
Trata de personas	2	0,1%
Total	1.479	100,0%

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

7.2. Tipo de delito por bien jurídico afectado con todas las categorías por jurisdicción

Tipo de delito por bien jurídico afectado atribuido a la población alojada en establecimientos policiales por jurisdicción. Argentina 2022.

Jurisdicción	Tipo de delito por bien jurídico afectado																								Total
	Contra la propiedad		Contra la integridad sexual		Contra las personas		Infracción a la Ley N° 23.737 (estupefacientes)		Contra la libertad		Contra la administración pública		Contra la seguridad pública		Otros delitos previstos en leyes especiales		Contra-vencción		Contra el orden público		Contra la fe pública		Sin datos		
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	
Buenos Aires	1.521	38,5%	463	11,7%	626	15,9%	557	14,1%	339	8,6%	291	7,4%	123	3,1%	1	0,0%	-	0,0%	20	0,5%	1	0,0%	6	0,2%	3.948
Catamarca	10	21,7%	5	10,9%	2	4,3%	9	19,6%	-	0,0%	1	2,2%	-	0,0%	15	32,6%	1	2,2%	-	0,0%	-	0,0%	3	6,5%	46
Chaco	210	18,8%	405	36,2%	297	26,5%	57	5,1%	46	4,1%	16	1,4%	3	0,3%	7	0,6%	1	0,1%	-	0,0%	-	0,0%	77	6,9%	1.119
Chubut	38	22,2%	15	8,8%	38	22,2%	4	2,3%	-	0,0%	-	0,0%	1	0,6%	1	0,6%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	74	43,3%	171
C.A.B.A	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	967	100,0%	967
Córdoba	10	34,5%	-	0,0%	5	17,2%	1	3,4%	1	3,4%	4	13,8%	-	0,0%	5	17,2%	2	6,9%	-	0,0%	-	0,0%	1	3,4%	29
Corrientes	63	22,2%	59	20,8%	57	20,1%	22	7,7%	3	1,1%	7	2,5%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	73	25,7%	284
Entre Ríos	3	23,1%	-	0,0%	1	7,7%	1	7,7%	-	0,0%	3	23,1%	1	7,7%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	4	30,8%	13
Formosa	123	36,0%	66	19,3%	44	12,9%	36	10,5%	23	6,7%	8	2,3%	-	0,0%	-	0,0%	10	2,9%	-	0,0%	-	0,0%	32	9,4%	342
Jujuy	143	23,8%	233	38,7%	138	22,9%	30	5,0%	20	3,3%	9	1,5%	-	0,0%	6	1,0%	-	0,0%	9	1,5%	-	0,0%	14	2,3%	602
La Pampa	64	17,0%	169	44,8%	56	14,9%	30	8,0%	17	4,5%	1	0,3%	1	0,3%	12	3,2%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	27	7,2%	377
La Rioja	17	13,7%	10	8,1%	4	3,2%	-	0,0%	1	0,8%	1	0,8%	-	0,0%	-	0,0%	3	2,4%	-	0,0%	-	0,0%	88	71,0%	124
Mendoza	24	27,9%	4	4,7%	12	14,0%	-	0,0%	2	2,3%	4	4,7%	-	0,0%	4	4,7%	18	20,9%	-	0,0%	-	0,0%	18	20,9%	86
Misiones	199	32,7%	118	19,4%	127	20,9%	57	9,4%	23	3,8%	35	5,8%	6	1,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	1	0,2%	42	6,9%	608
Neuquén	34	20,2%	30	17,9%	63	37,5%	-	0,0%	4	2,4%	5	3,0%	1	0,6%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	31	18,5%	168
Río Negro	2	5,4%	7	18,9%	2	5,4%	5	13,5%	-	0,0%	6	16,2%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	15	40,5%	37
Salta	240	34,3%	130	18,6%	143	20,4%	107	15,3%	35	5,0%	17	2,4%	2	0,3%	12	1,7%	5	0,7%	1	0,1%	-	0,0%	8	1,1%	700
San Juan	30	28,0%	12	11,2%	17	15,9%	-	0,0%	5	4,7%	5	4,7%	-	0,0%	-	0,0%	22	20,6%	-	0,0%	-	0,0%	16	15,0%	107
San Luis	2	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	2
Santa Cruz	2	3,4%	39	66,1%	9	15,3%	-	0,0%	1	1,7%	1	1,7%	-	0,0%	5	8,5%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	2	3,4%	59
Santa Fe	168	15,9%	526	49,7%	178	16,8%	74	7,0%	22	2,1%	25	2,4%	8	0,8%	-	0,0%	-	0,0%	17	1,6%	-	0,0%	41	3,9%	1.059
Sgo. del Estero	196	21,3%	322	35,0%	212	23,0%	74	8,0%	55	6,0%	24	2,6%	9	1,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	28	3,0%	920
Tierra del Fuego	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	5	100,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	-	0,0%	5
Tucumán	476	32,2%	232	15,7%	374	25,3%	49	3,3%	67	4,5%	44	3,0%	15	1,0%	-	0,0%	-	0,0%	4	0,3%	-	0,0%	218	14,7%	1.479

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.



7.3. Fuentes de información

Fuentes de información y fechas correspondientes según jurisdicción.
Argentina, 2022.

Jurisdicción	Fuente	Fecha de la información
Buenos Aires	Policía de la Provincia de Buenos Aires	31/12/2022
Catamarca	Policía de Catamarca	30/3/2023
Chaco	Policía de Chaco	31/12/2022
Chubut	Mecanismo Local de Chubut	31/12/2022
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Mecanismo Local de CABA	27/12/2022
Córdoba	Policía de Córdoba	31/12/2022
Corrientes	Policía de Corrientes	20/03/2023
Entre Ríos	Mecanismo Local de Entre Ríos	15/03/2023
Formosa	Policía de Formosa	31/05/2023
Jujuy	Policía de Jujuy	31/12/2022
La Pampa	Policía de La Pampa	31/12/2022
La Rioja	Policía de la Rioja	9/06/2023
Mendoza	Policía de Mendoza	31/12/2022
Misiones	Policía de Misiones	31/12/2022
Neuquén	Policía de Neuquén	31/12/2022
Río Negro	Policía de Río negro	21/05/2023
Salta	Policía de Salta	31/12/2022
San Juan	Policía de San Juan	20/04/2023
San Luis	Policía de San Luis	31/12/2022
Santa Cruz	Ministerio de Seguridad de Santa Cruz y Policía de Santa Cruz	20/4/2023 & 31/12/2022
Santa Fe	Policía de Santa Fe	31/12/2022
Santiago del Estero	Mecanismo Local de Santiago del Estero	25/02/2023
Tierra del Fuego	Mecanismo Local de Tierra del Fuego	31/12/2022
Tucumán	Policía de Tucumán	31/12/2022
Nacional	SNEEP	2016–2021

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.